TOMO LXXXVIII   Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1927   Núm. 6354

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se adjunta un proyecto de ley por el que se proporcionan a las familias de los militares servicios sanitarios.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad a fin de que se sirva darle la tramitación correspondiente, remitiéndolo a la Honorable Asamblea General, si no tuviera reparo que oponer, desde el punto de vista de la hacienda pública, el adjunto proyecto de ley, por el que se hace extensivo a las familias de todos los elementos que integran la institución armada la asistencia que actualmente presta a los militares el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1918.

Iniciativa de un elemento integrante del referido instituto, ha merecido la decidida aprobación del Director del Hospital Militar Central, del Director General y del Consejo de Administración del mencionado Servicio.

El interés particular también ha prestado su adhesión a esa iniciativa por medio de dos de sus instituciones más representativas: el Centro Militar y Naval y el Círculo Militar General Artigas, y por juzgarlo de interés acompaño los documentos que así lo acreditan.

Proyecto basado en el principio mutualista, práctica que día a día abre en todos los países nuevas posibilidades a la acción, por el interés y la contribución individual, sin esperarlo todo del Estado, el cual, gravado ya por cargas importantes, no podría facilitar la cristalización de tan noble iniciativa, será sostenido con recursos obtenidos de los sueldos de los que por él serán beneficiados; mejoramiento reclamado por la sentida necesidad de los directamente interesados, con la noble finalidad de proporcionar a sus familias las mayores garantías de salud, y por estas razones, a acrecentar el factor moral de los mismos, requiere imperativamente, como es natural y lógico, que por interés general se le preste aprobación.

La modificación única que se ha introducido al proyecto original consiste en la fijación de una contribución uniforme sobre los sueldos de los que han de contribuir a su sostenimiento, en vez del uno por ciento fijado para la tropa y el uno y medio por ciento para los demás contribuyentes.

La contribución igual del uno por ciento para oficiales y tropa es más aparente que real, dado que la tropa que es vestida, alimentada y alojada por el Estado, sólo sufrirá descuento sobre su sueldo que en realidad representa una tercera parte de lo que recibe.

Para compensar la disminución en la contribución de los oficiales, asimilados y pensionistas se propone que se afecte para los fines indicados el producido del uno por ciento que se deduce actualmente de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1882 sobre los sueldos de los mismos y que actualmente se vierten en Rentas Generales.

La ley 6 de Febrero de 1925 dispone la entrega como recurso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el descuento referido que se efectúa en los sueldos de los empleados amparados por dicha ley y en los pagos de las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja.

Con criterio análogo al que movió a los legisladores a destinar parte del referido descuento en beneficio de los empleados civiles, es que he considerado que debe destinarse el producido del uno por ciento que se descuenta

en los sueldos de los militares, asimilados, pensionistas y jubilados militares a la noble finalidad de este proyecto, ya que el recibir todos esos funcionarios y sus familias la asistencia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada gran parte de ellos dejará de gravitar sobre los que presta la Asistencia Pública Nacional.

Para mejor ilustración remito a Vuestra Honorabilidad el proyecto primitivo con la fundada exposición de motivos de su autor, así como también los informes producidos por las autoridades respectivas, que recomiendan dicha iniciativa de la manera más eficiente, lo cual me exime de entrar en más amplias consideraciones.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se hacen extensivos los beneficios que otorga a los militares el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1918:

A) A los oficiales y tropa de los Servicios Auxiliares del Ejército y la Armada y demás empleados asimilados.
B) A las esposas, madres, hijas y hermanas solteras e hijos y hermanos menores de los militares y sus asimilados.
C) A las viudas y pensionistas militares y las de los asimilados.
D) A los asimilados jubilados, sus esposas, madres, hijos menores e hijas solteras siempre que hayan obtenido su jubilación contando más de cinco años de servicios en reparticiones del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 2.° Para atender estos servicios se crea un impuesto del 1 % sobre las asignaciones del personal de tropa, de los sueldos y compensaciones de los oficiales del Ejército y la Armada, en actividad o retiro, de los asimilados, pensionistas militares y jubilados a quienes alcancen los beneficios de acuerdo con lo establecido en el inciso D) del artículo anterior.

Art. 3.° Destínase el 1 % que se descuenta en los pagos de sueldos del personal del Ejército y la Armada, de los asimilados militares, retirados y pensionistas militares a quienes alcanzan los beneficios de esta ley, que actualmente se vierte en Rentas Generales.

Art. 4.° Destínase el 35 % del producido de estos impuestos para la adquisición de propiedades, terrenos y construcciones a anexarse al Hospital Militar Central, para alhajamiento y dotación de los servicios que se proyectan.

Art. 5.° El 65 % restante del producido del mismo impuesto será destinado a solventar los gastos que se ocasionen por el funcionamiento de los servicios proyectados y para el funcionamiento de un servicio de urgencia a domicilio.

Art. 6.° Facúltase a la Presidencia de la República para la contratación de un empréstito destinado a realizar lo establecido en el artículo 3.°, tomando como base el producido del 35 % del impuesto a que se refieren los artículos 2.° y 3.°. Una vez cancelado este empréstito los recursos que subsistan serán destinados exclusivamente al perfeccionamiento y mejoras de los servicios creados por esta ley.

Art. 7.° Encárgase al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de la administración de los recursos que crea la presente ley, los que deberá aplicar en la forma que determinan los artículos 4.° y 5.° con sujeción a lo que al respecto establece el artículo 7.° de la ley de 23 de Diciembre de 1918.

Art. 8.° La Tesorería General de la Nación efectuará mensualmente los descuentos a que se refieren los artículos 2.° y 3.°, depositándolos en el Banco de la República a la orden del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se nombra un Suboficial de Señales de la Policía Marítima.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Jefe del Cuerpo de Policía Marítima y elevada con informe favorable por el señor Capitán General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de Señales de 2.ª clase en el Cuerpo de Policía Marítima al señor Nilo C. Valarino.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se dispone que pasen a prestar servicios dos Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 2 el Capitán Servando Fernández y al de igual arma número 10 el Capitán Juan Núñez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Desolución. Se dispone que pasen a revistar como agregados al Estado Mayor varios Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasen a revistar como agregados en el Estado Mayor del Ejército y con el cometido de desempeñar las tareas de Ayudantes de los señores Inspectores de las armas de Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros, respectivamente, los Capitanes de "Disponibilidad" Héctor H. Musto, Gervasio H. Galarza, Luis Trillo y José P. Lamela.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se da destino a varios maestros de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en las reparticiones y unidades que a continuación se expresan los Maestros de Esgrima y Gimnasia siguientes: en la Policía de la Capital y en la Escuela Militar el de 3.ª categoría asimilado a 2.° Teniente don Alfredo León Laens y en el Regimiento de Artillería Montada número 1 el de 4.ª categoría asimilado a Alférez don Romeo Pereira.

2.° Nombrar Maestro de Esgrima y Gimnasia en la Escuela Militar de Aviación y Regimiento de Caballería número 4 al Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimilado a Alférez don Guzmán Vila Gomensoro.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Profesor en el Curso de Pasaje de Grado

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para dictar clases en el Curso de Pasaje de Grado que funciona en la Escuela Militar al Mayor don Roberto Machado.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del cocinero de la Escuela Militar de Aplicación y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Roque Wuis.

2.° Nombrar cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Juan Dumor.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se pasa como agregado al Estado Mayor del Ejército a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el Capitán Agustín H. Creci.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se nombran albañil y maquinista de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación, elevada por el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de albañil en la Escuela Militar de Aplicación al maquinista de la misma Matías Baretich y para el cargo de maquinista dejado por éste al soldado Pedro Mesa.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se nombra Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 9

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la solicitud formulada por el Maestro de Instrucción Primaria diplomado don Juan A. Pedemonte Lamy para que se le nombre para el cargo de maestro vacante en el Batallón de Infantería número 9;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 9 al señor don Juan A. Pedemonte Lamy.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se nombra un Maestro de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la solicitud del señor Marcelo Vibanco para que se le nombre Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimilado a Alférez;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene reparo que oponer a que se acceda a lo solicitado, por las razones que invoca, pudiendo en tal caso ocupar una vacante que existe de Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimido a Alférez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimilado a Alférez al señor Marcelo Vibanco.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se nombra un Maestro de Instrucción Primaria para el Batallón de Infantería número 13

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Batallón de Infantería número 13, elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería número 13 al señor Angel R. Pignata.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se hacen dos designaciones de cantineros militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1927.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar cantinero en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al señor Carlos Hormaizteguy y en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al señor Juan Irazábal.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se declaran suplentes de Prácticos del Río de la Plata

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión formulada por varios aspirantes a Prácticos del Río de la Plata que en el concurso realizado en Diciembre de 1926 fueron declarados idóneos, para que se les declare suplentes a los efectos de llenar las vacantes que se produzcan en la corporación respectiva;

Atento a que de los informes de la Capitanía General de Puertos y Dirección de la Armada resulta que para la provisión de las vacantes de Prácticos desde el año 1913 al año 1923 rigieron los concursos y suplencias en la forma dispuesta por los artículos 4.° y 11 del Reglamento de Prácticos del año 1913;

Que en la nueva reglamentación que proyecta la Capitanía General de Puertos se mantendrá el principio de los concursos y suplencias antedichas, a cuyas exigencias deberán someterse los recurrentes para que en caso de aprobación puedan ocupar legalmente el puesto que solicitan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar con carácter transitorio suplentes a los efectos de llenar las vacantes existentes, y las que se produzcan entre los Prácticos del Río de la Plata a los señores Rodolfo Sachse, Arturo Damata Carbonell, José Mora, Alfredo Rossi, Emilio Franz, Alfredo Reesing y Miguel Aguila Punch, aprobados con nota de "Aptitud" en el concurso efectuado en el mes de Diciembre de 1926, siempre que hayan continuado navegando en la jurisdicción respectiva y reunan las condiciones que establece el inciso D) del artículo 5.° de la reglamentación vigente, debiendo someterse al concurso y demás requisitos que se establezcan en la nueva reglamentación que se proyecta.

2.° Que se comunique, inserte y publique, quedando desglosada la hoja de papel administrativo e N.° 498.683. —CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

15

Decreto. Se modifican y amplían disposiciones sobre importación de encomiendas postales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.

Considerando necesario modificar y ampliar las disposiciones contenidas en el decreto de 13 de Julio próximo pasado que reglamenta la importación de encomiendas postales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el artículo 6.º, con la siguiente disposición: "No se exigirá documentación en sellado para el despacho de encomiendas con valor inferior a $ 30.00".

Art. 2.º Elévase a un año el plazo de tres meses que fija el artículo 23 para que se opere el abandono tácito de la encomienda no despachada.

Art. 3.º Suprímese de la enumeración de tributos que corresponden a las encomiendas contenida en el artículo 28 la tasa de almacenaje.

Art. 4.º Hasta tanto quede organizado un servicio rápido de liquidación de derechos de las encomiendas podrán éstas ser despachadas al crédito por la Administración Nacional de Correos, siempre que ésta sustituya al destinatario como lo autoriza el artículo 38.

Esos créditos serán cancelados mensualmente.

Art. 5.º Las empresas que realizan importaciones de encomiendas para terceros efectuarán la tramitación de despacho individual de cada una aun cuando se hubieran transportado en un solo bulto y una única dirección.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Decreto. Se modifican renglones de la tarifa "Ferretería y Artículos Navales"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.—Número 1803|924.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Ferretería y Artículos Navales", atendiendo reclamos de particulares, propone la rectificación de los renglones números 1074, 1075 y 1076 de la tarifa respectiva, aprobada por decreto de 10 de Noviembre de 1924 y publicada en el "Diario Oficial", edición del día 20 del mismo mes y año;

De acuerdo con la mencionada Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en los renglones números 1074, 1075 y 1076 de la tarifa de "Ferretería y Artículos Navales" y declárase que su verdadera redacción es la siguiente:

1074	Pintura preparada al aceite o al agua y las no especificadas, en general, kilo bruto	$	0.20
1075	Idem preparadas con barniz y las llamadas esmaltes, kilo bruto	"	0.40
1076	Idem en polvo a base de cualquier aglutinante, prontas para disolver en agua, kilo bruto	"	0.22

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Director General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.—Número 40|927.

Vacante el cargo de Director General de Aduanas por renuncia del señor Enrique F. Areco, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Director adjunto señor José S. Hernández para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Director Adjunto de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.—Número 40|927.

Vacante el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor José S. Hernández, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Jefe de División, Contador señor Eduardo Vázquez, para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra un Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.—Número 55|927.

Vacante un cargo de Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección de Impuestos Directos por ascenso del señor Mayo Vera, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Jefe de División de 1.ª clase al señor Arturo E. Saroldi.

Para Jefe de División de 2.ª clase al señor Rómulo Serrato.

Para Subjefe de División de 1.ª clase al señor Máximo R. Rossi.

Para Avaluador de Patentes de Giro al señor Julio M. Clavelli.

Para Subjefe de División de 2.ª clase al señor Alcides Enciso.

Para Oficial 1.º de 1.ª clase al señor Eduardo Conde García.

Para Oficial 1.º de 2.ª clase al señor Héctor Pérez.

Para Oficial 2.º al señor Pedro Batista Giménez.

Para Oficial 3.º al señor Aníbal Debali.

Para Auxiliar 1.º al señor Alejandro Rossi.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se incluye al Consejo Nacional de Higiene entre las dependencias que pueden expedir órdenes para obtención de pasajes y fletes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.º de 1927.—Número 1955|927.

Vista la gestión del Consejo Nacional de Higiene para que se incluya entre las oficinas que están capacitadas por resolución de 6 de Junio último para expedir directamente órdenes de pasajes y fletes a sus empleados en actos de servicio;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Incluir al Consejo Nacional de Higiene entre las dependencias del Ministerio de Industrias, autorizadas por resolución de 6 de Junio próximo pasado para expedir órdenes para la obtención de pasajes y fletes.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	[illegible]
Por semestre adelantado	"	[illegible]
Por año adelantado	"	[illegible]
Número del día	"	[illegible]
Número atrasado del mes corriente	"	[illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º [illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 1.o de Agosto de 1927.

1—Acéptase la garantía ofrecida por la empleada de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Ester Roldán Amaro.

2—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Pedro Batista Giménez.

3-4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fausto Oxhefoud, del cargo de suplente del Resguardo Principal.

5—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor José González Soto.

6—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Rivera señor León A. Vega.

7—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Carmelo señor Luis N. Bó.

8—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 4.50, para ser reintegrada al Guarda 2.o de la Receptoría de Carmelo señor Carlos C. Pérez, por concepto de un pasaje de Rosario a Montevideo, que abonó dicho empleado.

9—Se resuelve incluir el Consejo Nacional de Higiene entre las dependencias del Ministerio de Industrias, autorizadas por resolución de 6 de Junio próximo pasado para expedir órdenes para la obtención de pasajes.

10—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, la suma de $ 18.30, importe del suministro de agua al Ministerio de Hacienda en los meses de Enero a Junio próximo pasados.

11-12—Concédese la autorización solicitada por el comerciante de Rivera señor José Siñeriz, para remitir a Santa Rosa del Cuareim, un fardo y un baúl conteniendo mercaderías.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para tomar en arrendamiento, por el término de 2 años, las propiedades situadas en la calle Uruguay número 808 y Florida número 1480 para sede de las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Nabón, del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

15—Concédese la licencia solicitada por el empleado del Ministerio de Hacienda señor Adolfo Castells Carafí, limitándola a 30 días, con vencimiento, el 9 de Setiembre próximo.

16—Decreto por el cual se dejan sin efecto los renglones números 1074, 1075 y 1076, de la tarifa "Ferretería y artículos navales", adoptándose otros en su sustitución.
titución.

17—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office" de la suma de $ 141.10, abonada por concepto de patentes adicional y especial, sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

18—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal", de la suma de $ 215.62, por igual concepto que el número anterior.

19—Autorízase la devolución a la señora Edelmira R. de García, de la suma de $ 54.12, abonada indebidamente por concepto del impuesto general municipal.

20—Decreto por el cual se amplían las disposiciones contenidas en el decreto de 13 de Junio próximo pasado que reglamenta la importación de encomiendas postales.

21—Desígnase para el cargo de Tasador de la Dirección General de Avalúos al Agrimensor señor Isacc C. Díaz.

22—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Aurelio Estévez.

23—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Industrias Unidas Casa Blanca, Sociedad Anónima", y concédesele la personería jurídica que solicita.

24—Se resuelve dejar sin efecto las designaciones de los señores Pablo M. Ramírez y Héctor Pérez, para Oficiales 1.os de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, nombrándose en su reemplazo a los señores Luis Sgarbi y Bolívar Zarza.

25—Desígnase para Jefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, al señor Arturo E. Saroldi; para Jefe de División de 2.a clase, al señor Rómulo Serrato; para Subjefe de División de 1.a clase, al señor Máximo R. Rossi; para Avaluador de Patentes de Giro, al señor Julio M. Clavelli; para Subjefe de División de 2.a clase al señor Alcides Enciso; para Oficial 1.o de 1.a clase, al señor Eduardo Conde García; para Oficial 1.o de 2.a clase, al señor Héctor Pérez; para Oficial 2.o, al señor Pedro Batista Giménez; para Oficial 3.o al señor Aníbal Debali y para Auxiliar 1.o, al señor Alejandro Rossi.

26—Se resuelve aumentar en $ 20.00 mensuales, el sueldo que percibe el Auxiliar de la Oficina de Recaudación del Impuesto de Previsión Social, señor José M. González.

27—Desígnase para el cargo de Director General de Aduanas, al señor Director Adjunto señor José S. Hernández.

28—Desígnase para el cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Aduanas al señor Eduardo Vázquez.

29-30-31—Resolución por la cual se designan Procuradores de Impuestos en los Departamentos de Canelones, Minas, San José, Colonia y Tacuarembó.

32—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, al portero de la Dirección General de Avalúos señor Enrique Tripaldi.

33—Desígnase para los cargos de suplentes del Resguardo Principal a los señores Francisco Salomón y Juan H. Garibaldi.

34—Desígnase para el cargo de suplente de la División Resguardo al señor Estanislao Batista.

35—Desígnase para el cargo de Ayudante Medidor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado al señor Gonzalo Torres Pagola, y para subrogar a éste a la señorita Olga Maciel.

36—Desígnase para el cargo de Guarda de 3.a clase de la División de Receptorías al señor Francisco Hernández.

37—Desígnase para el cargo de portero de la Dirección General de Avalúos al señor Eliseo Trigo.

Jubilaciones, pensiones, pases a retiro, etc.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Remigio E. Montaldo, del cargo de Oficial del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno con una asignación anual de $ 1.193.86.

2—Declárase que no procede otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis Sosa, del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Policarpo Ferreyra, del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Carreño, del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 120.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Braulio Correa del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 196.48.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dalmiro Acevedo, del cargo de guardia civil de la Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 304.03.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Silvestre Rijo, del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 143.14.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Casson de Vázquez Ledesma, con una asignación anual de $ 441.13.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Manuela Vaz de Esquivel, con una asignación anual de $ 245.31.

10—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Juana C. de Acosta y Lara, para residir en la Argentina.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Inés Arrillaga, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 86.22.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Rodríguez de Vajas con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gabriel Do Nacimiento del cargo de Teniente Alcalde de la 3.a sección del Departamento de Artigas, con una asignación anual de $ 261.50.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bartolo Dorci, del cargo de caminero de la Dirección de Obras Municipales con una asignación anual de $ 279.89.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Hermenegildo Hidalgo, del cargo de guardia civil de la policía de Paysandú con una asignación anual de $ 411.48.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cornelio Arocha, del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 141.50.

17—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Catalina Rosa Esperanza, María Josefa, y María Teresa Reyello, con una asignación anual de $ 498.58.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor doctor Pedro Callorda y Acosta, del cargo de Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú con una asignación anual de $ 3.612.75.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Real, del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Flores con una asignación anual de $ 905.85.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Silva, del cargo de guardia civil de la policía de Artigas con una asignación anual de $ 121.22.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Vidal, del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Colonia con una asignación anual de $ 3.238.01.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Santos Goro, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 218.64.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fanny Gottreux con derecho a una asignación anual de $ 170.41.

24—Declárase que el señor Miguel Lapeyre, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 5.545.89.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Amelia Elgueira de Fulgraff con una asignación anual de pesos 120.00.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado

por el señor Juan Carlos Matoso, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 373.01.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gabino T. Irodi, del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 261.40.

28—Declárase que no procede el pago de haberes que reclama la pensionista civil señora Sara Garín de Nosiglia.

29—Declárase que el señor José Casimiro Rodríguez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 409.74.

30—Declárase que el doctor Pablo Zufriategui, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.036.63.

31—Declárase que el señor Pablo Balossi, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 868.75.

32—Declárase que la señorita María Aurora López Vázquez, tiene derecho a disfrutar en común con su señora madre, señora Josefa Vázquez de López, una asignación anual de $ 453.35.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Agosto 1.o de 1927

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo sobre la construcción de un galpón en la Isla Libertad.

—Se conceden 4 días de licencia por enfermedad a la empleada de este Ministerio señorita Esther Vila.

—No se hace lugar a un pedido de los señores Regusci y Voulminot sobre la realización de diversos trabajos en el vapor "Oyarvide".

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un proyecto del Ministerio de Hacienda sobre reorganización en el trámite administrativo.

—A la Dirección de Saneamiento se remiten los antecedentes sobre el establecimiento del servicio de aguas potables en el Carmelo.

—Vuelve al Concejo de Administración de Maldonado el asunto sobre cierre de un camino en el mismo Departamento y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Topografía.

—Se resuelve hacer un repartido entre los señores Consejeros Nacionales del asunto sobre abastecimiento de agua a Santa Clara de Olimar.

—Vuelven a la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la adquisición de una partida de sulfato de alúmina.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota sobre la realización de obras de saneamiento en Las Piedras y Pando.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir materiales por $ 75.00 para las obras del Camino Florida a Durazno.

—Idem a la misma Dirección de materiales por $ 233.45 para los talleres en Colón.

—Idem a la misma Dirección para adquirir materiales por $ 250.00 para estudios de obras en campaña.

—Idem a la misma Dirección para adquirir materiales por $ 208.86 para las obras del puente del Paso de Moirones.

—Se pasa un expediente al Ministerio del Interior relacionado con la multa impuesta al propietario de la carreta número P|1250 por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Idem al mismo Ministerio por la multa impuesta al propietario de la carreta número P|2508 por el mismo motivo.

—Se libra orden de pago a favor del señor Ambrosio Bertolotti por $ 8.30.

—Idem a favor de la Compañía Sudamericana S. K. F. por $ 3.60.

—Idem a favor del señor José Sánchez García por $ 2.161.91.

—Idem a favor del señor Pedro Buzzetti, por $ 2.40.

—Idem a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 1.87.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Agosto de 1927

Trámite administrativo. — Relaciones mensuales: Juzgados Letrados de: Instrucción 3.o, Rivera, Hacienda, Salto C., Minas, Civil 1.o, Durazno, Canelones, Rocha, Correccional 1.o. Depósitos judiciales. Tacuarembó, San José, Cerro Largo, Artigas, Instrucción 3.o, Florida y Minas. Causas en estado de sumario. Rivera, Tacuarembó, Maldonado, Crimen 1.o, Civil 3.o, Correccional 2.o y Salto S. Expedientes para sentencia. Paysandú C. y D., Cerro Largo, Colonia, Instrucción 1.o, Crimen 1.o, Departamental 2.o, Civil 2.o, Artigas, Departamental 1.o, Florida, Maldonado, Tacuarembó, San José, Río Negro, Instrucción 2.o. Depósitos judiciales. Colonia, Paysandú D., Durazno, Soriano y Maldonado y Salto. Causas en estado de sumario. Tribunal 1.o, Canelones, Artigas, Correccional 1.o, Paysandú C., Soriano, Durazno, Cerro Largo, Florida, Hacienda, Departamental 1.o, Salto D., Paysandú D. y Colonia. Expediente para sentencia. Exposición del Comité del Congreso de la Federación Rural de Colonia. Monserrat y Cía. con Vicente Medina, exhorto argentino. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre publicación del Anuario Estadístico del Uruguay. El Juez Letrado Departamental de Artigas en c|c. solicita un sumario administrativo. Juan M. Oliver, cómputo de servicios. Lede y Cía., cuenta por diligencias sumariales en Cerro Largo. Dirección de Estadística con Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Francisco Del Campo (hijo), investidura de Escribano. Dirección General de Impuestos, denuncia contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano. Escribano Orosmán de los Santos, revisión de su protocolo. Solicitud de doce días de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno. Antecedentes sobre mejoras en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Tres pedidos de examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos. Comunicación sobre licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Reglamento vigente. Los Jueces Letrados de Colonia, Treinta y Tres, Florida, Paysandú, Maldonado, Rocha, San José y Rivera, comunican haber renunciado funciones. Renuncia del Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de Cerro Largo. Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por estafa. Oficina de Identificación, presupuesto por Junio. Solicitud de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno denuncia en c|c por robo. El Juzgado Letrado Departamental del Salto remite denuncia del diario "El Nacional". Antecedentes remitidos por la Presidencia de la República sobre tramitación de exhortos con España. Antecedentes sobre Conjueces. Dr. Agustín Autia Errandonea, denuncia. Antonio Raffo, cómputo de servicios. Domingo Pérez, cómputo de servicios. Exposición del señor Ministro doctor Montero y Paullier sobre reformas en la legislación vigente. Escribano Gonzalo Muñoz Montoro, exposición. Escribano Joaquín Requena y Brun, revisación de protocolo. Alberto Lapone, solicitud. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Bonifacio Núñez, jubilación. Leoncio A. Moreira, cómputo de servicios. José T. Pereira, investidura de Escribano. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, seis. Nota de la Corte Electoral. Feliciano Vidal, cómputo de servicios. Carmen C. de Marques, cómputo de servicios. Oscar L. Marchetti, cómputo de servicios. Comunicación sobre licencia del Actuario del Juzgado Correccional 2.o (Reglamento vigente). Antecedentes sobre Alcaldía del 1.er distrito de la 3.a sección de Cerro Largo. Solicitud de 20 días de licencia del Auxiliar 1.o, del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Gilberto Rivera con suc. E. Duarte y otra, exhorto. Renuncia del Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Florida. Solicitud de dos meses de licencia del señor Juez L. Departamental de Flores. Auto acordado sobre publicación de "El Día" aparecida en la sección "El País al Día".

Trámite judicial. — Antonio Colmán con Pedro Crotognini. Una causa por homicidio, recurso de casación. Otra por robo; contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diecisiete. Movimiento habido. Oficios librados, 19. Idem telegramas, 7. Legalizaciones, 4. Acuerdos, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22. Relaciones quincenales, 24. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Zulema Melle de Pomodoro y otros contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Sucesión Angela Debenedetti de Salvo contra Teodoro Pérez Perdomo. Sucesión José Ripoll. Sucesión Pablo de León. Testamentaría Josefina Ciocca de Castelli. Ricardo Carassale. Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter (2). Sucesión Manuel Cambón. Sucesión Manuel Piñera. Héctor Bosch del Marco contra María Carmen Bosch de García. Sucesión Miguel Hualde de Hualde. Teresa Durán de Deagustini y otras. Sucesión Orestes Ifran. Sucesión María Solecio de Rosa. Testamentaría P. Oillartaguerre. Suc. María Tiburcia Alducin de Barrebeche. Banco Italiano del Uruguay contra Tomás Jacinto Mangini. Sucesión Domingo Antonio Constantino Capocasale. Sucesión Nicolasa Turienzo de Greco. Ovidio Morató y otro contra José María Vignoly y otros. María Fermina Imia de Camaño contra Pedro Arigón y otros. Francisco Piria contra Ruperto Barros. Manuel Castillo contra sucesión Policarpo Mesa. Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Sucesión Juan Pedro Nodari y sucesión Mariana Obichet de Erro. Sucesión Mariana Obinchet de Erro. Sucesión César Vázquez. Apertura de test. Alfredo García Lagos (2). Sucesión Domingo de Sicco (2). Magdalena L. González y otros contra sucesión Policarpo Mesa (2). Sucesión Emilia Geraldina Hussey de Murphy. Sucesión Félix Bonino. Testamentaría José María Unanue. Sucesión Pedro Alberto Rivero. Sucesión Pedro Vázquez. María López Sarobe. Sucesión Luis Dobal. Sucesión Francisco Creus. Testamentaría Saturnino A. Camp. Francisco Yozzi contra Valentín Goio. Sucesión Joaquín Vizoso. Amabelia Fernández de Farías. Severino Sequeira contra Simón Elgue. Francisco Sendra contra G. Sachs y Cía. Juana E. Islas de González. Juan S. Picagnoni.

Interlocutorias — Isidora Arsañela de Tabárez. Sucesión María Assaretti de Santangelo. Sucesión Alejandra Llamos de Ducó (2). Alfredo R. Rosa contra sucesión César Vázquez. Sucesión Francisco Fassari y otros.

Definitivas — Testamentaría Policarpo Mesa. Sucesión Joaquina González de Ximénez. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Agosto 3 de 1927

Trámite: Marsiglia contra M. López-Sarobe. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de dos tanques vacíos y una boya. A. Cantonete contra F. Tambasco. T. Toscano contra R. García de Zúñiga. J. Ayala contra J. A. Magariños. Banco de Londres y Río de la Plata contra E. F. Bonner H. Seré contra L. Castro Demicheri y C. Escribano. Banco Italiano del Uruguay contra L. Gaminara. A. M. Fernández y Compañía contra J. Arregui de Gioscia. F. Gambone contra Moll Hermanos. J. Shaw contra Ximénez y Compañía. A. F. Manzor, concordato privado. C. Victola contra G. Carzolio. E. Albanell contra J. Fernández. Cambón. Banco de la República contra S. G. Martorell y A. E. de Martorell. Nogueiras y Fábregas, quiebra. Tomás Pereira y González. Franchinetti Hermanos y Cía. contra C. D. de Pallo. Banco de la República contra R. C. Arnabal. D. Greco contra A. Gianantonio. G. del Pozo contra Sucesión de F. Pereiras. Banco de la República contra S. G. Martorell. F. Pollero contra J. R. Fraschini. Méndez y Compañía contra S. G. Martorell. B. Anguera contra J. M. Martínez. J. Lucini contra J. Martinelli y S. Gómez Civils de Martinelli. J. Shaw contra A. L. de los Santos. F. Pécora contra J. Ballester. A. M. Fernández y Compañía contra J. A. de Gioscia. Banco de la República contra A. Signorini. V. Gómez contra O. Buenafama y Compañía. A. Corallo contra L. Bosceti. I. Graut contra F. Ordeitz. Banco Español del Río de la Plata contra S. Schuselín. U. Rodríguez contra I. A. de Smoris. I. Rodríguez contra A. J. Veiras. A. M. Fernández y Compañía contra A. F. Manzor A. Caneti contra M. Grimbau. S. Serebrenich contra S. Novicof. A. Veiras contra J. C. Jentschik. M. Jaluf contra F. Reyes. L. Barbosa contra M. Fonseca. A. Armellinos contra D. Francisco. Colombino y Chiga contra J. C. Jentschik. J. Shaw contra M. Dominici. C. Rapetti contra J. P. Scarsella y A. Vollono. Frugoni Hermanos contra J. M. González Denis. Amespil y Rodríguez contra Ciramián Hermanos y Compañía. A. Armellino contra D. Fernández. F. Justo, 3.a. F. T. de Thiebau contra T. E. Thibau. A. Requejo contra M. de Logres. J López contra M Carrión (hijo). M. Doldán contra Carlos Coda. C. Arrigone contra A. Statakis. J. Calabria contra M. Lombardi. A. Caneti contra A. Shammas. Candal, Facal y Compañía contra L. Cazaban. A. Debenedetti contra Sánchez y Compañía. J. de la Sierra de Fernández, 3.a. O. Pedragosa Sierra contra J. Fernández de la Sierra. J. Zambra, quiebra. Brodin y Compañía, concordato. M. D. Machado contra J. Ardaitz. Rabe Waldey y Compañía contra P Sela García. V. Turne contra A. Ferreira. A. Santamaría contra A. Forcella e hijos. E. Soler, concordato. Banco de la República contra J. Cayetano Oliveri y N. Oliveri. M. Stolovich contra D. Lasca. Bellón y Ramos, concordato. M. Montes contra Gabriel Martínez. J. R. Visconti, quiebra. R. Fernández y Compañía contra C. Vázquez. Mendel y Compañía contra L. Leichner.

Definitivas: T. Pomares, quiebra. A. Fernández, quiebra.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 3. — Trámite — El Síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Garat y otro. Banco de Crédito contra Jorge G. Pérez y otro. Banco de Crédito contra L. Gornati y otro. Francisco B. Helguera contra Pedro Sela García. Prada, Bervejillo y Cía. contra Vicente Zunino (hijo). Lisardo Durán y Vidal contra Hugo Savini y otro. José Bennati, quiebra. Jorge Herran, matrícula. Armando Granara contra Juan Carlos Granara. Timoteo Vivanco contra Sotero Díaz. Banco de Crédito contra Eduardo D. Latorre. Antonio D'Antuoni contra Patricio Surley. Banco de Crédito contra Juan Rial y Cía. Manuel Rodríguez contra Teodoro Fiorito. José Marchetti contra Martín Fonseca, dos providencias. Ubaldo Pérez contra Cogorno y Solimano. Atilio Julio Prato, quiebra, calificación. Isaac Montag, quiebra, tres providencias. Nicolás Fassio contra Lomazzi y Medina. Ramón P. Andión contra Juan Spalla. Abel Castellu, auxiliatoria de pobreza para litigar, contra José Genis. Andrés Preggo y Hnos., matrícula. Lázaro Hnos., contra Francisco Hernández. Julio C. Díaz contra Angel Gabriel. Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Serratosa y Castells contra Bernardo Salaberry. Francisco B. Helguera contra Ramón Pérrone. Trabucati y Cía. contra Atanasio Hernández. Alfredo Staricco contra Estanislao Amespil. Ignacio Carbone, quiebra, tres providencias. Santiago Campodónico contra Vicente Cursi y otro. Rosa Cogorno de Solinamo, solicitando nombramiento de interventor. Julio Weil contra Altmann y Friedmann. Hilario Anastasía, contra J. C. Frigerio. Ramón A. Bardier contra E. Lorenzio. Ramón A. Bardier contra M. S. Schiavone. Ramón A. Bardier contra A. Durán Fein. Banco de Crédito contra Manuel Pérez Gomar y otro. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Román Barbatto. Rosario Carreras contra Deambrosis Hnos. Ricardo Espalter Domínguez, corredor y rematador. Hipólito Hermida, matrícula. Otero Hnos., matrícula. Valentín Martínez y Cía. contra Juan J. Negro. D. Montero y Cía. contra A. Brindisi. Félix J. Revéntós contra viuda e hijos de Juan Gastambide. Fernando Francisco Botazzini contra Juan F. Botazzini. Crocker y Cía. contra J. A. Torres. Caja Obrera contra D. Spinelli y otro José Loureiro contra P. Pérez Mutter. Azzinari Hnos., matrícula. Rubio Hnos contra Ernesto Alaya y otro. Banco Italiano del Uruguay contra Angel Albanesse y otro. Francisco Lema contra Alfeo Sgaravatti. Calveiro, Carvini y Cía. contra César Cano y Arce. Nelson Carrasco contra Vicente Albanese. Nelson Carrasco contra Janssen Hnos. Banco Popular del Uruguay contra Bernardo A. Bello y otro. Monteghirfo y Patrón contra Gregorio Torres. Banco Popular del Uruguay contra G. R. Garzón y otro. Banco Popular del Uruguay contra Alfonso Ghighia y otro. Francisco Vilaró contra José Fusco. Juan L. Capurro contra Balbino García. G. Alonso Cordero y Cía. contra E. Causa, dos providencias. Piqué, Larrieux y Cía. contra Arturo Risetti.

Providencias reservadas — Doce.

Oficios librados — Once. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Pite Ventin María contra José Brabo Figueira. Gandini José contra Carmen Dodera. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Casado Paulina contra Esteban Galán. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Rodríguez José. Anunziata Rafael. López Luisa contra Jorge Marx. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Fortgang Gabriel. Fernández, José. Abella Antonio. Rodríguez José contra Charles Simmonds. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Ortiz Juana contra Lorenzo Lia. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Rodríguez María contra Andrés Corral. Cuomo de Placeres, Carmen, contra Eliseo Fructuoso Placeres. Rivero Evangelista Natalia contra Juan Castelao. López Verónica contra Venancio Quintana. Aguirre Martina contra Francisco Imperial (dos providencias). Peluffo Simón. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Puig. Fiori Roque contra José Vidal. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. De Pétrocele María contra Ramón Ríos y otro. Bianchi Juan, sucesión. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Ferreira Victoria Carbonaro Roque. Conca Pascual. López Manuel. Gatto Percope. Alcandro Federico contra Ofelia Zulma Bentancurt. Cabrera Pereira Carlos. Waldman Manic. Picciano Rafael. Alemán Guillermina contra Justo Morales. Apra Lorenzo contra E. Gambin y Blanc. Puyol Antonia contra Jorge Gregorio Mircovich. Fornés Cervera Adelino contra Gabriela Ballester y Ballester. Mora Amancio. Padilla Olivera Carlos contra Blanca Rohweder González. Mallorén Juan contra Generoso Carlos. Alvarez Ermelino. Mius Jacinta. Pérez Elsa. Spur Alfredo. Casal Amelia. Colono Domingo. Fernández Octavio. Riebesell Juan. Pérez Ordóñez Fernando. Rodríguez Francisco. Ríos Durán Aurelio. Zappia Juan. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Uboldi y Manzo contra Alejandro Ramos Suárez. Fourticq Sara. Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Grimaldi. Pietracaprina Sofía. Rodríguez Luis. Exhorto número novecientos ochenta y cuatro del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Espalter José contra Luis V. Talice. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Muela Doroteo José. Viscay. Hugalde Esperanza contra Paulino Hugalde. Doval de Distart Juana. García Acevedo Ildefonso contra Joaquina Laesprella de Soria. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Altuna Agustina. Argente de Formento Juana, sucesión. Casas Delfino, sucesión. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Rial Manuel contra González y Compañía. Sarracina Adelina contra Miguel Peppo. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Pons Puig de Domínguez Campora Adela, sucesión. Perreta Domingo, sucesión. De los Santos Olivia contra Washington Rafael Zarza.

Interlocutorias. — Vera Murguía Caster contra Elena Acha y Balder. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio. Bidaurt Pedro, tercería en autos Juan Carlos Marshall y Sofía Twyford. De León Damián contra Paula María Fignoni. Gutiérrez de Perez Joaquina, sucesión.

Definitivas — Helguera, Francisco B. contra Angel Cappi Segovia. Alonzo Cila contra Gerónimo Anastasio Batmanidis.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiséis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Campisi Arduino contra María Fontana. Urta y Compañía contra Adolfo Artagaveytia. El Banco de Crédito contra Juana C. de Sandez. De Luca José contra José A. Torrents, tercería deducida por Pupo (2 providencias). Fossatti Ana María contra Rubén R. Zalan. Oficio número 3380 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Matto Manuel contra Serafina Becca de Zafaroni. Ruggeri Matilde contra Angel Segundo Suárez. Arnould Margarita contra José Peirro. Mansfield Guy contra Eveline Wride. Martínez Sánchez Juan Antonio contra Francisco Comesaña. Lucas William contra Alcira Barros. Villar Paiva Estela. Garavagno Helios contra Amadeo Dotta. Amestegui Miguel contra José Torres, tercería Bertini. Lalane Juana contra Jaime Bayley Muñoz. Calabresi Francisca contra Juan Bautista Crocco, incidente. Lozano Horacio Eduardo contra Juana Formigo. Menéndez Manuel contra Perfecta Villar. Lodeiro José contra Isabel Conca, incidente. Bassahun de Ardanez Elena, por sí y por sus menores hijos, contra Emilio R. Conclin y otros. García Petrona contra Carlos Gazolo, Acu-

ña María Magdalena contra Domingo Peña. Cohenca Juan contra Presentación B. Villalva. Azareto José. Rebella de Romeu Rosa. Torres Miguel. Mérola Antonio (2 providencias). Olivera Julián contra Romeo Maeso. Barbé Eloisa. De Paoli Ernesta contra Alcides Boeira. Cibils Luis Ignacio contra María Cibils Juárez. Ledesma Francisco. Mayoné María R. Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Suárez Juana y otros. Simonetti Humberto contra Adela Larriestra. Coderc Carmen contra Federico Bayarry. Bauzón Manuel contra Carlos Fabra. Buscarini Laura contra Mario Cavo. Colombo Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Bianchi Enrique contra Juana E. Soubirón. Chucarro Eduardo, la sucesión, contra Carlos Aguiar y otro. Soldani Antonia contra Pablo C. Godoy (2 providencias). Ramos Montero Sara contra Pedro Jorge Vander Grinet. Dannesse Domingo contra José Dannesse. Erasun José María contra Inocencio Zabala e Isidra R. Navas de Agüerre. Sindín Pedro, sucesión. Ulibarrie Adelaida contra Francisco Biangardi. Potensa de Scavone Rosario, sucesión. Mochetti de Muraglia y otros contra S. Arduino y Agente D. Otone. Casal Agustín contra Anathilde Martínez. Weidemann Mac-Eachen Donaldo contra Beatriz W. de Laviña Prando. Ruiz Ernesto Domingo contra María Elisa Senac Clavé. El Banco de Crédito contra Luis Tarragó. Machado Atanasia contra Mateo L. Beltrami. Hill Annand Alejandro contra Florence Augusta Levy Perkins. Villafañe Victoria E. contra Juan J. Villanueve. Ibarra Inocencio contra Aurelia Alcorte. Martínez Manuel. Dragoni Eduardo. Exhorto número 2113 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 2855 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. González Ramona contra Santiago Fernández. Exhorto número 2126 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Basso Santiago contra Francisco Ordeitx. García María Emma contra José Jordón. De Barros Lira. De Brito Alvarenga Octavio E. contra Nair Ramos. Pietracaprina Ernesto contra Severina Cabrera. Lorente Antonio contra Luis Ibarra López. Luini María Angela. Ascheri Juan Bautista. Santana Roque. Czwiklitzer Julio. Paoli María Elena Rosa y Eugenia.

Interlocutorias — Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Pouso Celestino contra Esteban Pensado y Javier Gayol. Martínez Sánchez Juan Antonio contra Francisco Comesaña.

Definitivas — Rodríguez José Francisco. Gianetto Alfredo contra José García Fontenla.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 5 de Agosto de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: una hora 28 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 0.5 minutos; puesta, 17 horas 36 minutos.

Luna: Edad de la luna: 8 días: cuarto creciente, a las 14 horas 35 minutos.

Planetas visibles: Mercurio, con dificultad, a la salida del sol, en los Gemelos; Venus, con gran brillo, a la puesta del sol, va umentando de diámetro, el día 5 27'8; Júpiter, con brillo, en los Peces; Saturno, después de la puesta del sol, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 3 de Agosto de 1927

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Altántico; del Este, suaves, en la parte central del país, y calma en la parte Norte y N. E.

Cielo en general, cubierto con lluvias en toda la República.

Agua caída en las últimas 24 horas, registrada en litros por metro cuadrado: Montevideo: Observatorio Central, 1.8; Sección Montevideo: Prado, 1.7. — Tacuarembó: Estación Meteorológica de Santa Isabel, 8.0.— Maldonado: Estación Meteorológica de Punta del Este, 2.0; 3.a sección urbana, 3.0; 5.a sección rural, 1.0; 6.a sección rural, 4.0; 7.a sección rural, 4.0; 9.a sección rural, 1.0. — Rocha: Estación Meteorológica de Rocha, 2; 2.a sección, 4.0; 10.a sección, 8.0. — Cerro Largo: Estación Meteorológica de Melo, 6.0; 2.a sección urbana, 4.0; 5.a sección, 3.4; 7.a sección, 10.0; 12.a sección, 3.0; Policía Volante, 3.0; 2.a sección rural, 4.0. — Salto: ciudad, 5.0; Constitución, 6.0; Laureles, 5.0; Valentín, 6.0; Arerunguá, 6.0; Mataojo, 11.0. — Minas: 2.a sección, 1.0; 3.a sección, 8.0; 4.a sección, 4.0; 7.a sección, 4.0; 8.a sección, 9.0; 9.a sección, 6.0; 10.a sección, 6.0. — Durazno: 2.a sección, 7.0; 4.a sección, 9.0; 5.a sección, 9.0; 9.a sección, 9.0 10.a sección, 8.0; 11.a sección, 7.0. — Canelones: Ciudad, 3.0; Santa Lucía, 3.0; Cerrillos, 4.0; Sauce, 4.0; Pando, 3.0; Mosquitos, 4.0; Migues, 4.0; Tala, 4.0; San Ramón, 3.0; Santa Rosa, 3.0. — Paysandú: 2.a sección rural, 6.0; 8.a sección rural, 4.0. — Rivera: Estación Meteorológica de Rivera, 8.0. — Faltan más datos.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel, 23°00 y 13°00; Rocha, 18°00 y 11°0; Rivera, 24°00 y 9°00; Melo, 23°00 y 11°00; Punta del Este, 14°00 y 10°00; Mercedes líneas mal.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Un centro de alta presión actúa en la parte central del continente, alrededor del río Negro. Las bajas actúan en la parte Este.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 761.40.

Temperatura al abrigo: máxima, 11°20; mínima, 10°30.

Temperatura a la intemperie: máxima, 11°40; mínima, 10°20.

Viento S. E., 51 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.

Salinidad por mil: 23.46.

Temperatura del agua: 12°50.

Estado del mar: agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 11°50; mínima, 10°30.

Temperatura a la intemperie: máxima, 12°40; mínima, 9°60.

Termómetro sobre el césped: 11°30.

—Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 4 de 1927.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 97.40.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, al contado, 98.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 98.20.
3.600 pesos, ídem ídem, 98.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 70.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 70.30.
2.820 pesos, ídem ídem, 70.30.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 101.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 101.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 101.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 101.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 101.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

1.000 pesos, para mañana, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie D

5.000 pesos, para el 6, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 8, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.600 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
16.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.600 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.600 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Agosto de 1927

María E. Montaldo de López, oriental, 52 años, casada, Capurro 31.

Carmen Pereira, oriental, 18 días, José M.a Silva sin número.

Domingo Salina, italiano 86 años, casado, Nelson 32.

Esther Díaz, oriental, un año, Llupes 151.

Justina Machín, oriental, 82 años, soltera, India Muerta 18.

Antonio Perdomo, oriental, 7 meses

Paulina Pallarea, oriental, 46 años, soltera, Carlos María Ramírez.

Ramón Pérez, oriental, 4 horas, Juan Cabal 99.

María Martínez de Cedrés, oriental, 80 años, viuda, camino Corrales sin número.

Domingo Romero, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Víctor Reynaldo Foulques, oriental, 9 meses, Carrasco.

Ambrosio Enrique Hernández, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Abad Reboledo, oriental, 43 años, soltero, Hospital Militar.

Petronila Balestra, oriental, 74 años, soltera, Cipriano Miró 17.

José Pedro Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gabriela Delgado de Bentancur, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Francisco Martínez, oriental, 68 años, viudo, Villademoros sin número.

Enrique Ramón González, oriental, 15 días, Larravide 55.

María Laureiro, oriental, 67 años, viuda, Angel Colombo 405.

Toribia Martínez de Moyano, oriental, 47 años, viuda, Irlanda 78.

Petrona González de Baute, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.

Angel Ruiz, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

Felipe Noharty, español, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ramón Falero, oriental, 42 años, casado, Timoteo Aparicio 4.

Pedro Campos, español, 57 años, casado, 25 de Mayo 507.

Matilde González, oriental, 10 meses, Gregorio Funes 20.

Encarnación Moreno de Gordiola, argentina 36 años, Pasaje Etchemendy número 1.

Juan B. Iriart, oriental, 58 años, sección judicial 16.a.

Juana A. de Gutiérrez, oriental, 54 años, Hospital Militar.

Aída Cubela Ramos, oriental, 23 años, soltera, Victoria 1015.

Manuel Ribeiro, portugués, 42 años, casado, Defensa 2032.

Jorgelina West de Baptista, española, 63 años, viuda, Tuyutí 2792

Josefa Varela, oriental, 25 años, soltera, La Paz 1447.

Luis Granata, italiano, 52 años, casado, Colón 1436.

Francisco Otero, italiano, 65 años, Marsellaise 382.

Eladio Pereira, español, 25 años, Inca 1919.

Antonio Martinotti, oriental, 21 años, soltero, Médanos 1844.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV correspondiente al TOMO LXXXVIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 8 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6353, Poder Legislativo, página 376 B)

Esas cremas que vienen al consumo, lógicamente deben representar algún peligro, yo diría un serio peligro para la salud pública. Son generalmente formas de mastitis aftosa, y las leches se transforman en un puré de streptococus, de agentes microbianos de toda naturaleza, junto vienen células epiteliales, con detritus orgánicos, salidos de la mama, junto con pus y sangre a través de los canales golóforos, y pezones que han sufrido en toda forma. Llegan, como es natural, esas cremas, en pésimas condiciones, en desastrosas condiciones. De manera que cabría pensar que las cremas deberían ser pasteurizadas, máxime cuando en materia de cremas para manteca no hay tampoco en el terreno industrial, ningún inconveniente para que aquellos se pasteuricen.

Otro es el problema para el queso, completamente distinto al problema que estudiamos para la manteca. Razones hay para que la doctrina que dice que el queso tiene la defensa en sí mismo del punto de vista de los bacilus lácteos, que es, por así decirlo, — creo que lo manifestaba el doctor Legnani en su pensamiento, — el desinfectante que tenía el queso en sí, algo así como el factor neutralizante de la solución microbiana; tesis acertada, en parte. Están junto con los que eso afirman, los que sostienen también que no es posible pasteurizar la leche para hacer quesos, por cuanto el escurrido del cuajo, etc., no se produce fácil, normalmente. Pero, frente a esos, está la escuela moderna, que dice que es preferible pasteurizar las leches, y entonces usar las levaduras, que se cultivan hoy en todos los grandes laboratorios y con las cuales se obtiene el mismo resultado, haciendo factible regular a voluntad la flora ácida y obtener no importa qué tipo de queso.

Dos tesis extremas, señor Presidente, que, estudiadas por mí con todo cuidado, ninguna de ellas llegó a convencerme. Y cuando no sabía qué hacer a este respecto, me encuentro con que los americanos recientemente sostienen otra doctrina, la tercera, que dice que es malo pasteurizar la leche para queso, por cuanto generalmente se pierde el bouquet del queso y quieren ahora la pasteurización del queso una vez hecha.

Bueno. Yo, entonces, doy una solución al asunto, diciendo que deben higienizarse las leches y sus derivados. La experiencia, la práctica dictará las normas que deban seguirse en cada caso, y entonces sí, los elementos especialmente capacitados, en el terreno técnico e industrial, las instituciones que tengan que estudiar estos asuntos, resolverán el temperamento que se debe seguir en cada uno de los casos, que serán numerosos y complejos. El término "higienización" permitirá, si es necesario que no se haga la pasteurización y que se haga el enfriamiento a cero grado, que se haga el enfriamiento en tales y cuales condiciones, etc.

De manera que tomamos un término especial muy amplio, que permitiría hacer que en la ley se contemplara el criterio que sostenía el señor Representante Bonnet y que yo entiendo que se debe sostener, porque no puede haber una opinión discordante, señor Presidente, en el sentido de que un producto alimenticio debe ser higienizado. No puede haber una opinión discordante, cuando estamos continuamente bregando para que la policía higiénica de los alimentos sea una realidad. De manera que no es posible que hagamos una ley para las leches de consumo y nos olvidemos completamente de la manteca, que la comemos cruda, y nos olvidemos también del queso, pasible de iguales contaminaciones.

Pero yo no pretendo dictar normas férreas, no pretendo sentar absolutas que tengan ya en sí el defecto del detalle; normas, señor Presidente, que después tendríamos fatalmente mañana que vernos obligados a modificar, mañana, o pasado, y que tendríamos que vernos obligados a modificar, porque también hay un defecto, que lo he padecido yo inicialmente, el de establecer en la ley lo que es la "higienización". No es posible establecer, ni definir, — ni conviene definir tampoco, — lo que es "higienización", porque hoy, puede ser conveniente la pasteurización de la leche, y mañana no serlo. Hace poco se pasteurizaba a temperaturas altas. El doctor Bonnet, en su informe establecía la pasteurización baja, doctrina sostenida por los americanos, Hoy todos están de acuerdo en que lo mejor es la pasteurización baja. Pero, ¿y si mañana viniera otro procedimiento? Si mañana encontráramos que hay una fórmula más práctica para higienizar la leche que la pasteurización, no es conveniente que nos veamos obligados a dictar una nueva ley que salve esos obstáculos, para poder seguir el progreso en su avance incesante.

De manera que, entonces, yo creí conveniente poner en el artículo 1.o que a partir de la fecha tal o cual "se declare obligatoria la higienización de la leche y sus derivados", dejando amplitud al término para que las cosas se hicieran en la forma más práctica y más conveniente posible.

Estoy seguro, señor Presidente, de que va a haber en ese sentido unidad de pareceres, porque nadie sostiene que no se deba higienizar. Se ha sostenido en Cámara que no se debe pasteurizar las cremas, que no se debe pasteurizar las leches para queso, pero nadie sostendría, señor Presidente, se me ocurre al menos, que no se deban "higienizar", dejando al término amplitud para que se establezca en cada uno de los casos cuál es la forma como deben higienizarse esas leches, esas cremas, esas leches para quesos.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo no quisiera interrumpirlo, pero no hay más remedio en este caso.

Aquí nadie sostuvo que no se deba higienizar, ni que no se deba pasteurizar, sino que se sostuvo, solamente, que no se debe establecer eso en esta ley, en este momento, nada más, porque lo consideramos inoportuno, porque nos parecía que era recargar de exigencias a la ley. Nada más que eso.

Señor Bauzá — ¿Por qué es inoportuno?

Señor Legnani — Por eso, porque la ley debe ser, ante todo, fácil de aplicar. Es una ley nueva y, en consecuencia, cuantas menos exigencias tenga esa ley, más fácil es su aplicación. Pero que se deban higienizar todos los alimentos, que no se deban higienizar todas las bocas, todas las manos, todo lo que pueda conducir infección, ¿quién se va a oponer a eso?

Se debe, pero muchas veces no se puede. Eso es todo.

Señor Bauzá — Pero el señor Representante Legnani cree que no se debe hacer una campaña en nuestros tambos para que se les enseñe a los lecheros como deben higienizar...

Señor Legnani — Muy bien. Esa es propaganda que debe realizar el señor veterinario.

Señor Bauzá — Por eso ya digo que el señor Representante se pone de acuerdo conmigo, que no resiste que en el artículo 1.o del proyecto de ley que yo he presentado, se diga que a partir de la fecha tal se declare obligatoria la "higienización de la leche y sus derivados". Eso no puede ser resistido en ninguna forma, bajo ningún punto de vista.

Otra cuestión, señor Presidente, a la cual se han referido, y que voy a pasar rápidamente sobre ella, es la relativa a la tuberculosis en el ganado.

No es mi propósito entrar a debatir esta cuestión, ni tampoco dar mi punto de vista personal, — que lo tengo, absoluto a este respecto, — pero debo, sí, decir que tampoco el Parlamento debe dejarse influenciar por las manifestaciones que el señor miembro informante, doctor Lorenzo y Deal, ha hecho a este respecto, comentando un informe suscripto por el doctor Bergés y otros distinguidos ingenieros agrónomos y médicos veterinarios respecto a este asunto. En aquel tiempo ese informe fué discutido; fué llevado a la sesión plenaria del Congreso de la Leche, y el señor miembro informante podrá encontrar en las actas del Congreso aludido una resolución completamente contraria a la sustentada en aquel informe, votada por unanimidad por el Congreso mencionado. Esto es en absoluto exacto, y sin tener la página a mano, para darla a la Cámara en este momento, la ofrezco a la Cámara, porque tuve el buen cuidado de fijarme si esa resolución había sido adoptada por unanimidad, y, efectivamente, señor Presidente, cuando se puso a votación cada una de esas conclusiones me encuentro que fué votada por unanimidad.

¿Esto, acaso, quiere decir que yo sostenga que se debe hacer la tuberculinización de todo el ganado y que se deben sacrificar los reaccionantes? No, lejos de mí eso. Por el contrario: la Conferencia de Policía Sanitaria el año pasado estudió un proyecto presentado por mi estimado amigo y colega el doctor Rubino, haciendo extensiva la realización de experiencias sobre la vacuna Calmete, conveniente...

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor Representante Bauzá.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

58.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días de mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costo, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garelini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macchió, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa, Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bellán y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos, Mata, Rodríguez Alonso, Seuánez Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión formulado por varios señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Rogámosle se sirva citar a sesión extraordinaria para el día viernes 8 del corriente a la hora 19, a fin de continuar la consideración del proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas.

Justino Zavala Muniz. — José P. Bellán. — José María Perichón. — Carlos T. Gamba. — Francisco Bustillo. — A. Macció. — Juan Labat. — A. González Vidart. — M. García Selgas. — Alfredo Solares. — L. Enrique Andreoli. — Héctor Antúnez Saravia. — Antonio Gustavo Fusco. — Lorenzo y Deal. — Tomás Berreta. — R. C. Dufour. — Javier Barrios Amorín. — Carlos P. Colistro. — Mateo Legnani. — M. Oribe Coronel. — Gustavo Gallinal. — Luis M. De Mula. — E. Sánchez Varela. — Narciso A. Machado. — F. Alberto Schinca."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa la discusión particular del artículo 3.o del proyecto relativo a la Facultad de Ciencias Económicas.

Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — Cuando se terminó la sesión pasada pensaba fundar brevemente una fórmula sobre composición del Consejo Directivo de la futura Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Esta fórmula consiste en atribuir cinco Representantes al Cuerpo de Profesores, tres a los estudiantes de los cursos superiores y de investigación, y dos a las instituciones: Cámara de Comercio y Cámara de Industrias. La fórmula, a lo que entiendo, — porque aún no ha sido articulada, — coincide con la que ha fundado el doctor Prando, o se aproxima a ella. A mi juicio, los elementos que hay que tener en cuenta para formar el Consejo de la Facultad son los tres, cuya influencia y esfera de acción respectivos han sido discutidos en esta Cámara: los profesores, los alumnos y los egresados.

Con respecto al primero de estos elementos, al cuerpo de profesores, no ha existido en el seno de la Cámara discrepancia esencial, sino numérica, de gradación. Es evidente que sobre ellos debe recaer la mayor tarea, la mayor intervención en el gobierno y la máxima responsabilidad. Son ellos los que sienten y palpan más directamente las necesidades de la enseñanza, los que pueden imprimirle rumbos, los que conocen todos los órganos del gobierno y los resortes técnicos más delicados de la casa de estudios. Hasta tal punto pienso que es necesario hacer recaer sobre los profesores la mayor intervención en el gobierno de la Facultad en su faz administrativa, en su faz disciplinaria y en su faz pedagógica o técnica, que creo que con eso se dará el principal impulso para el progreso de nuestras Facultades universitarias.

Cuando se habla de crisis de la enseñanza pública en cualquiera de sus ramas, si se ahonda bien el estudio del problema se verá que se trata, — acaso, no únicamente, pero sí siempre, en

todos los casos, principalmente, — de crisis del profesorado. Un buen profesor aunque los programas sean deficientes, aunque los planes de estudio adolezcan de graves lagunas, con su acción personal desde la cátedra subsana muchas deficiencias de los programas y hace olvidar o atenúa los defectos de los planes de estudio.

El buen profesor es el elemento fundamental de la enseñanza universitaria, como en todas las ramas de la enseñanza. Si nosotros tratamos de formar o reformar Facultades y queremos imprimirles un ritmo de progreso más acelerado que el presente, debemos dignificar y realzar las funciones del profesor en todos sus aspectos, absolutamente en todos. A mi juicio, debemos elevar esta función en lo que se refiere al aspecto económico, asignándole a los profesores remuneraciones más dignas de las que en la actualidad reciben, haciendo posible que el profesor universitario pueda más fácilmente permaneer vinculado a la enseñanza durante largos años, cosa que, por desgracia, en nuestra Universidad en muchos casos no ha sido posible.

Cualquiera que lea la historia de nuestras instituciones universitarias, tropezará con el siguiente fenómeno penoso: que muchos de los hombres de más alta capacidad que el país ha tenido, han sido apenas elementos que han pasado transitoriamente por las aulas universitarias y, luego, han desertado definitivamente de ellas, para consagrarse a funciones políticas o profesionales, hombres — para no citar más que unos pocos ejemplos que acuden ahora a mi memoria—ciudadanos de la talla de Luis Melián Lafinur, Juan A. Ramírez, Martín C. Martínez, José E. Rodó, han desfilado fugazmente por el profesorado universitario, cuando el interés vital de la enseñanza pública, cuando el interés cardinal del país estaba en que intelectuales de esa categoría moral y espiritual permaneciesen definitivamente vinculados a nuestras casas de estudios. Hombres que tienen la aptitud superior comprobada, y acaso la clara vocación por la enseñanza, se ven obligados a separarse de la vida universitaria, arrastrados por la política o el profesionalismo hacia campos de acción más despejados y más alentadores.

Creo, señor Presidente, que uno de los medios de realzar la función del profesor es el de darle, en su aspecto económico, un estímulo bastante para que ellos puedan permanecer vinculados permanentemente a esas instituciones. Otro de los estímulos necesarios, es el estímulo moral, el que consiste en realzar la jerarquía del profesorado dentro y fuera de las Facultades universitarias, el reconocerle el primer escalón dentro de la democracia universitaria que aspiramos a fundar. La primera de las medidas a tomar para conseguir levantar la función del profesorado en este aspecto moral, es la de darle, como corresponde, la máxima intervención en el gobierno de las Facultades, en su triple faz: disciplinaria, gubernativa y técnica y pedagógica.

Sobre este punto, pues, de la intervención de los profesores en el Consejo Directivo la opinión de la Cámara ha sido más o menos convergente. No sucede lo mismo con respecto a la intervención de los profesionales. Esta ha sido discutida en lo esencial y hasta se ha presentado una fórmula que niega a los profesionales toda intervención en los Consejos universitarios. Para quienes sólo atienden las razones circunstanciales, esta exclusión de los profesionales está hasta cierto punto justificada...

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Los dos delegados que propone el doctor Gallinal, ¿son de la Cámara de Comercio y de la de Industrias?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor De Mula — ¿Considera que esos son los profesores de la Facultad?

Señor Gallinal — Creo que deben ser nombrados por esas dos instituciones, por la Cámara de Comercio y por la Cámara de Industrias; pero que deben ser profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración o de la actual Escuela de Comercio.

Señor De Mula — ¿De manera, señor Representante, que no hay profesionales elegidos por los profesionales?

Señor Gallinal — Prefiero, en este caso, que sean nombrados por estas dos instituciones desde el momento que ellas han demostrado grande interés y eficaz por el progreso de la Escuela de Camercio de la que sería injusto desvincularlos sin motivo.

Las razones que se aducen para justificar la exclusión de los profesionales del gobierno de las Facultades universitarias no son, de ninguna manera, definitivas; son razones meramente ocasionales. Es evidente que ha habido inercia por parte de muchos de los representantes de los profesionales; que muchos de ellos han desertado de sus funciones, no se han interesado por las cosas de la Facultad, no han demostrado en casos determinados tampoco la competencia que es dable exigirles para el desempeño de esa delicada función.

Han gravitado sobre esa representación muchas fuerzas de inercia y de quietismo. Pero la idea fundamental a la que responde la representación de los profesionales, es una idea, no solamente simpática, no únicamente aceptable, sino del más alto alcance pedagógico, cultural y hasta social.

Se trata, señor Presidente, de dejar reconocido que es conveniente que los hombres que egresan de las Facultades universitarias después de conquistado su título, no desaparezcan definitivamente de ellas; mantengan con ellas un vínculo afectivo; mantengan, si es posible, un vínculo, no solamente de simpatía y de respeto, sino un vínculo real de colaboración en la labor actual que se desenvuelve en las aulas ya abandonadas.

Nuesta Universidad está calcada sobre el más rígido tipo de la Universidad de Estado; ha reposado hasta aquí únicamente sobre las fuerzas y recursos que el Estado le ha proporcionado; se ha descuidado el ir a buscar apoyos y estímulos en el seno mismo de la sociedad. No solamente la Universidad no ha hecho nada — como recordaba el doctor Prando — o ha hecho mucho menos de lo exigible para el estudio directo de los problemas sociales que se suscitan en nuestro país; sino que también es verdad que nuestras Facultades Universitarias no han procurado crearse un ambiente propicio, no han intentado suscitar núcleos de colaboración dentro de la sociedad; que tampoco han tratado de llevar a cabo ni han iniciado siquiera, una obra de extensión universitaria, de divulgación cultural que en todos los países del mundo se realiza con gran fervor y que es de máxima trascendencia. Todas estas son iniciativas abiertas a nuestra comprensión de hombres de gobierno, un campo vasto y ancho que se nos ofrece, aun virgen en gran parte.

La idea de mantener vinculadas a las facultades a las personas que han egresado de su seno, la de hacer que el alumno de la Universidad permanezca unido por irrompibles lazos al hogar universitario y permanezca siendo en sus actividades sociales un colaborador fervoroso de la obra de la Universidad, es una idea que no debe ser desechada por razones ocasionales, sino mantenida. Lo que corresponde, no es eliminar la representación de los profesionales de la casa cuya irradiación espiritual debe alcanzarlos siempre y a la que deben asistirse íntimamente unidos por gratitud y por solidaridad con las nuevas generaciones que por ella desfilan. Corresponde organizarla, tomar medidas para que ella sea eficiente, una colaboración real y viva, no una representación protocolar, para que ella haga sentir su influencia benéfica en la marcha de la Universidad.

En este caso de la Facultad de Ciencias Económicas nos encontramos con que la tarea es muy fácil, muy sencilla, desde el momento en que existen dos instituciones, por lo menos, la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias, que han seguido siempre el desarrollo del Instituto como Escuela de Comercio, que se han interesado por su progreso. Si nosotros cometemos a estas instituciones el nombrar delegados en el Consejo de la Facultad e imponemos la obligación de que esos delegados sean profesionales, — obligación justificada, porque son los profesionales los más aptos para intervenir en los problemas que se van a suscitar en el seno de estos Consejos — habremos conseguido mantener unidas a esta Facultad a dos instituciones privadas de arraigo en el ambiente financiero que podrán prestarle apoyo y estímulo material y moral, podrán servirle de colaboradores eficientes en su acción con beneficio manifestado de los estudiantes que egresen pasando del aula a la vida. Habremos conseguido también el concretar en forma real esa aspiración tan noble y tan justa de que la Universidad no vea alejarse definitivamente de su seno a los hombres cuyo espíritu ha plasmado, sino que los tenga, aún después de intervenir en la vida y de salir de sus aulas, como amigos y como miembros de la sociedad particularmente interesados en su progreso y desenvolvimiento.

El tercero de los elementos que deben intervenir en la formación del Consejo Universitario, es el de los estudiantes. Yo acepto que la representación estudiantil sea de tres miembros. Con esto, indudablemente, ampliamos algo la delegación que tienen actualmente los estudiantes.

Me parece justa la intervención estudiantil en el gobierno de la Facultad: justa y necesaria, no sólo porque ellos son una parte indispensable y esencial de la República universitaria, no sólo como representantes de un interés que podríamos decir puramente gremial y estricto. No; se trata de formar con los estudiantes un gremio. Es algo más elevado, algo socialmente de mucha mayor trascendencia.

(Apoyados).

—El representante de los estudiantes no va como representante de un círculo, de una fuerza limitada: son las nuevas generaciones confiadas a la Universidad, cuyo espíritu y cuya conciencia van a ser formados, plasmados en gran parte por esas Facultades, los que pedimos que tengan también su representación directamente emanada de su seno; que tengan sus defensores, que son defensores, repito, no de un interés estrecho, mezquino, sino del más alto interés: del interés de la nueva generación, de las generaciones en formación confiadas a la Universidad misma para que les infunda una cultura honda y los prepare para afrontar las luchas de la vida. Acepto, por consiguiente, que los estudiantes tengan intervención y aún intervención más amplia que la que al presente tienen en el Consejo Directivo de la Facultad.

No creo justa sin embargo, la fórmula extrema que iguala o tiende a nivelar la representación de los estudiantes con la representación de los profesores. Los estudiantes deben estar representados en proporción menor que los profesores; concretando más mi idea: los profesores deben tener mayoría en el Consejo de la Facultad. Por eso propongo una delega-

ción de cinco profesores que, unidos al Decano, formarán siempre una mayoría de gobierno real y ejecutiva en el Consejo de la Facultad. Los estudiantes tienen intereses vitales que defender. Además los estudiantes tienen muchas cosas nobles que llevar al Consejo de la Facultad. Llevarán allí todo el idealismo fervoroso de la juventud; llevarán una adhesión que nunca se desmiente, por las causas desinteresadas y humanas; pero, en cambio, al estudiante le falta algo que es esencial: le falta la plena preparación cultural. No basta con un noble impulso, un móvil bien inspirado, para manejar ese organismo complejo, superior y trascendental en sus fines y en sus modos de acción que es una facultad universitaria. Muchas veces la improvisación desordenada, aún mismo orientada hacia el bien abstracto, puede causar tantos perjuicios como la ignorancia o como la mala intención. Es evidente que a los estudiantes, por su misma condición de tales, si de ninguna manera les falta el impulso idealista ni el móvil generoso, carecen de la plena preparación cultural de las lecciones necesarias de la experiencia. Deben tener delegación propia y directa en el gobierno; pero que esa representación no debe ser nunca tan amplia como para poner en sus manos la efectividad del mando, la realidad del gobierno, o para trabar sus movimientos.

Debe establecerse así una clara gerarquía dentro de la Facultad; debe diseñarse una gradación.

"Gerarquía", no es palabra contradictoria con "democracia". Si yo pienso que la democracia universitaria es una aspiración muy justificada y muy realizable es porque pienso también que la democracia universitaria, más que ninguna otra, por su índole y esencia, debe ser una democracia fuertemente gerarquizada en la cual se respeten y se señalen bien profundamente todas las categorías en el gobierno y en la responsabilidad y en la competencia técnica.

Por consiguiente, votaré, de acuerdo con estas ideas que he expuesto brevemente, una intervención de los estudiantes que permita que defiendan ellos sus intereses y los intereses superiores de la sociedad vinculados a ellos; pero que no tengan, en ningún caso, una realidad de mando: que la realidad de la función gubernativa recaiga por la proporción como estén graduados los elementos del Consejo de la Facultad en el cuerpo de profesores. A estas ideas responde la fórmula que he propuesto y que encuentro que coincide o se aproxima a la defendida por el doctor Prando: cinco representantes de los profesores que, unidos al Decano, que deberá ser profesor también formarán la mayoría del Consejo; tres representantes de los estudiantes y dos representantes de los profesionales nombrados, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias.

Solamente debo fundar ahora una breve artículo aditivo que deseo ver sancionado. Dirá lo siguiente: "Los representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario no podrán ser nunca profesores de la Facultad".

Las razones en las cuales fundo mi proposición son muy claras. No debe crearse entre los alumnos y el profesor una vinculación electoral. No podemos dejar nosotros que los profesores tengan interés en conquistar los votos de sus alumnos para ser llevados al Consejo, para escalar los puestos directivos. El catedrático que necesita ganar el voto de sus discípulos en una puja electoral fácilmente se ve expuesto a ver menguada su autoridad moral. Aceptarlo sería desvirtuar la función del profesor y llevar al seno de la Facultad un gérmen de anarquía y de toda clase de perturbaciones.

(Interrupciones).

—Con esto, dejo formulada mi moción, fórmula que a mi juicio, gradúa armónicamente a los tres elementos que deben formar el gobierno de la Facultad: profesores, estudiantes y profesionales.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín. — Compartiendo la mayoría de las manifestaciones que ha formulado el señor Representante Gallinal, yo voy, sin embargo, a proponer una fórmula sustitutiva del artículo 3.o, que no coincide en absoluto con la propuesta por el señor Representante Gallinal. Por mi fórmula, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas se integraría con cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes y dos representantes de los profesionales, elegidos por los mismos profesionales.

Yo quiero manifestar, señor Presidente, que soy partidario decidido de la autonomía universitaria amplia, en su triple aspecto: técnico, administrativo y económico; claro que esto último hasta allí donde es compatible la autonomía financiera con la naturaleza misma del organismo que no se crea sus recursos, sino que debe subvenir a sus gastos con recursos que el Parlamento le vota, estando sus actividades y riquezas extrañas a esta función.

Dicho que soy partidario de la autonomía universitaria amplia, dicho queda que soy partidario, también de que la Universidad se organice a sí misma; sea ella la que determine cuáles y cuántos han de ser los organismos que la han de dirigir; cómo se han de constituir los Consejos aceptando el principo afirmado en esta Cámara ya, de que la soberanía radica en el claustro y que el claustro debe estar integrado por profesores, por profesionales y por estudiantes.

A pesar de sostener, por principio, que la Universidad debe darse a sí misma su propia organización, yo creo no estar en contradicción al contribuir en este caso a dictar una ley en la cual se da determinada organización desde el Parlamento a un Consejo Directivo de una Facultad, y creo no estar en contradicción, por razones evidentes: ese principio de la autonomía universitaria se considerará el día que se dicte la ley que reglamente los entes autónomos; ley cuyo advenimiento ya tarda demasiado, pudiendo decirse al respecto que el Parlamento está en mora en el cumplimiento de sus deberes; pero lo evidente es que mientras esa ley no se dicte, y colocados frente al hecho concreto, y colocados frente a la circunstancia en que estamos de crear una Facultad, hay que lanzarla a la vida armada de todas las armas, en condiciones que pueda entrar a funcionar de inmediato y, por lo mismo, debemos dotarla de un Consejo Directivo capaz de contribuir a esa función; pero creo, eso sí, que debemos ir, aunque sea desde el Parlamento, a la organización del Consejo Directivo de la Facultad, respondiendo a los mismos principios que entendemos que, de acuerdo con ellos, debía organizarse la Universidad, organizarse a sí misma, es decir, dando representación a los profesionales, a los profesores y a los estudiantes.

No acepto, por lo tanto, como se ha propuesto aquí, — creo que por el señor Representante Puyol en la sesión de ayer, — que se integre el Consejo Directivo de la Facultad con representantes del Consejo Nacional de Administración, ni tampoco acepto, por consecuencia misma con esos principios, que sean representantes de determinados organismos, los que tengan la representación proporcional.

No acepto lo primero, porque no veo razón valedera para ello. Las razones aducidas por el propio Representante Puyol, de que el Consejo Nacional representaría al factor social, no me parecen convincentes. El organismo de gobierno más directo y más concretamente vinculado a la sociedad, y que podría invocar la representación social, es el propio Parlamento; y al dictar la ley, ya está en juego el factor social, que en esta ley, como en cualquiera, en la época actual, está presente en la labor de toda ley, lo cual se olvida a veces demasiado por el propio Parlamento.

Quizás hay todavía otra razón más poderosa para no aceptar la intervención del Consejo y es ésta: creo que si la aceptamos en este caso cometeríamos una verdadera anomalía totalmente inexplicable, desde que apareceríamos dando un paso atrás en materia de autonomía bajo el régimen de una Constitución que consagra la autonomía universitaria; admitiríamos la representación del Consejo Nacional de Administración, sin pensar que en las Facultades organizadas bajo el régimen de la Constitución del año 30, centralista y donde se negaba la autonomía universitaria, no se daba esa representación al Consejo.

(Interrupciones).

—Tampoco acepto la representación de esos organismos que indicaba el señor Representante Gallinal y que también indicó el señor Representante Prando, aunque declaro que en esto mi oposición tampoco es muy calurosa, porque comprendo perfectamente que el señor Representante Prando y el señor Representante Gallinal aceptaban en materia de organización universitaria, los mismos principios, que creo que los aceptan en este caso por razones especiales, aceptando una solución de excepción, dadas las circunstancias de hecho existentes.

Pero me parece que hay que ser más lógico.

Si esos organismos a que se ha hecho referencia, tienen una orientación o un futuro que puede decirse que marchará paralelo con la orientación de la propia Facultad de Ciencias Económicas, eso será en términos generales; pero puede no pasar así en determinado momento, por la razón de que la Facultad de Ciencias Económicas tenga una orientación tendiente a los intereses generales económicos y sociales y estos organismos industriales pueden tener otra rientación distinta, teniendo en cuenta nada más en esa orientación que los propios intereses personales. De manera que puede ser una orientación absolutamente paralela y puede ser también en algunos casos, si no contradictoria, por lo menos no coincidir con la de la Facultad de Ciencias Económicas. Seamos, pues lógicos, y demos la representación a los profesionales, y elegidos por los propios profesionales.

Por último, creo que hay que aceptar la representación de los estudiantes y propongo que sean tres, — coincidiendo en esto con la fórmula del doctor Gallinal, — número que no es muy elevado ni muy reducido: ni muy elevado para evitar los peligros a que el doctor Gallinal hacía referencia, ni muy reducido para no hacer insignificante o casi insignificante, en la práctica, la representación estudiantil. A este respecto, sí, creo que puede afirmarse que los antecedentes o los precedentes aconsejan elevar la representación estudiantil de las fórmulas existentes.

En lo que me es personal y en lo que he visto de cerca, puedo afirmar que la representación estudiantil en consejos directivos de Facultades, ha triunfado ampliamente.

(Apoyados).

—Me refiero al caso de la Facultad de Derecho. Recordaré, por ejemplo, al ex delegado de los estudiantes, al doctor Dardo Regules y al actual delegado de los estudiantes, doctor Martín Etchegoyen; y en el caso concreto de la Escuela de Comercio basta, para prestigiar la aspiración estudiantil, con anotar este hecho: que el propio autor de este proyecto, señor García Selgas, según creo, era delegado de los estudiantes; y es a él a quien se le ocurre transformar aquella fracasada Escuela de Comercio en una nueva Facultad, de la cual el país podrá esperar mucho.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Yo quiero decir también, aprovechando esta oportunidad, señor Presidente, que en una sesión anterior oí con mucho placer que el doctor Prando, hombre de tan destacadas condiciones intelectuales y de tan saneados títulos en esta materia, hacía desde su banca del Parlamento la defensa brillante de muchas aspiraciones e ideologías que considero que han sido más o menos concretadas en las aspiraciones e ideologías de los últimos movimientos estudiantiles de este país.

(Apoyados).

—Yo creo, como el doctor Prando, que la Universidad no está, en la hora actual, a la altura de las circunstancias; que no llena la amplia función social que está llamada a llenar; que no es el centro científico que debería ser capaz de orientar al país en la solución de todos los grandes problemas. La Universidad de la República no puede ser una vulgar fábrica de buenos o malos abogados o de buenos o malos médicos; debe ser algo más que eso: debe consustanciarse con la vida misma de la sociedad, sentir todas las palpitaciones del alma colectiva e ir y contribuir a la solución de todos los problemas de interés nacional. En ese sentido, puede afirmarse que la Universidad de la República no está a la altura de su misión. No quiero decir esto que la Universidad de la República haya fracasado, ni cosa que se le parezca.

Hay en el funcionamiento de la Universidad, podría decirse, dos etapas: en la primera, puede conformarse con la orientación meramente profesionalista hasta dotar al país de un cuerpo de profesionales numeroso y competente; pero cuando esa Universidad ya tiene alto prestigio y ha llenado esa primera misión, debe dejar de ser una fábrica de profesionales para convertirse en algo más: un centro de cultura general que oriente a la sociedad y que dé luces en la consideración de todos los problemas de interés social.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba—En realidad, señor Presidente, no sé por dónde debo empezar a considerar este asunto. Quiero tomar en cuenta el discurso pronunciado por el autor del proyecto, señor García Selgas, en la sesión anterior; no puedo prescindir en absoluto de hacer ciertas, — no rectificaciones, porque no es ese el término preciso, pero sí aclaraciones, — a algunos puntos del discurso del doctor Prando; quiero agregar razones fundamentales a la brillante y vehemente pieza oratoria del señor Zavala Muniz y destacar definitivamente, aumentando sus relieves, la primera parte del discurso del doctor Gallinal, en lo que se refiere al relieve de dignificación que debe dársele al profesorado universitario.

He esatdo demasiado tiempo cerca de él, he formado parte de él, en la sección peor, señor Presidente, en el núcleo de esos profesores universitarios más alejados del centro donde se dispensan los favores; y — quiero colocarme en buen terreno, terreno de justicia, — alejado del centro donde se hace justicia.

El señor Representante García Selgas manifestaba que en último término, estaba dispuesto hasta a volver, en lo que se refiere a la constitución del Consejo Directivo de esta Facultad que se quiere crear, a la forma constitutiva puesta en práctica en todas las Facultades del país, a la espera, por decir así, de una ley universitaria general que llevaría definitivamente nuevas orientaciones y nuevas organizaciones a las autoridades universitarias.

Yo soy enteramente opuesto a ese concepto. La organización de los Consejos Directivos de las Facultades, es pésima, es malísima. Por lo que yo he tocado de más cerca, que es la constitución del Consejo de Enseñanza Secundaria, puedo decir que aquello no se sabe en realidad lo que es. A menudo prima el favoritismo, prima la amistad, el compañerismo; algunas veces, campea la justicia,—porque, siempre, donde hay hombres no ha de ser todo malo,—a veces hay cosas buenas y es legítimo decirlo; pero en general dominan allí criterios personales, caprichos personales que se mantienen durante muchísimos años cayendo con toda la fuerza del empecinamiento sobre verdaderas víctimas.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite el señor Representante?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Respondiendo a una pregunta del señor Representante De Mula, sobre si aceptaría como régimen transaccional que se aplicaran las normas actuales que rigen para los Consejos de las Facultades, asentí en el deseo de procurar el rápido andamiento del asunto. Pero el señor Representante Gamba se refiere ahora al Consejo de Enseñanza Secundaria, no a los Consejos de las Facultades sobre los cuales versó la consulta del señor Representante De Mula.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Representante Gamba?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor De Mula — Hay una diferencia sustancial, porque el Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando lo dijo muy bien el señor Representante Prando, se constituye, según la ley actual, de una manera completamente heterogénea, y en cambio, en las Facultades hay siquiera esta orientación: están representados los profesores, los estudiantes y los profesionales.

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Gamba—A eso voy. Siempre que una institución adolece de males profundos y tiene su organismo realmente enfermo, aunque tenga algunos órganos en regular estado de salud, hay que aprovechar la oportunidad que se presenta para hacer bien; y no solamente para hacer bien, sino para demostrar que es posible hacer bien y que es necesario realizarlo.

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Gallinal — Aunque con síntomas más graves dentro de la Enseñanza Secundaria, la enfermedad es la misma en la Enseñanza Secundaria que en las Facultades.

El mal radica en lo siguiente: que ha predominado en la organización de las Facultades universitarias superiores un criterio extrictamente profesionalista; que se ha organizado únicamente la Facultad de Derecho para producir abogados; la Facultad de Medicina (con menos exclusividad, sobre todo en los últimos años), para producir médicos y farmacéuticos; y entonces ese mismo criterio se ha aplicado y ha repercutido sobre la Enseñanza Secundaria y Preparatoria; se ha considerado que la Enseñanza Secundaria debía tener como única misión la de servir de vestíbulo o de puerta de entrada para las futuras Facultades, y entonces se ha sometido la entidad de la Enseñanza Secundaria a la inspección y al gobierno de los delegados de las diversas Facultades superiores, porque se ha considerado que no tenía suficiente entidad como para constituir una gran rama especial y autónoma de la enseñanza.

En definitiva, el criterio profesionalista es el que ha viciado la orientación de las Facultades, y es el que ha viciado también la orientación de la enseñanza secundaria quitando aquel altísimo fin social que debía predominar en su organización. De modo que, en el fondo, es el mismo mal.

Señor Zavala Muniz — Permítame.

Lo que dice el señor Gallinal es cierto; pero no es toda la verdad, porque el mal no está en que ha predominado sólo ese criterio profesionalista. Para mí el mal más grave de la Sección de Enseñanza Secundaria y del Consejo Central Universitario reside en que ha predominado un espíritu de cuerpo de una cantidad de personas que se han apoderado de la Universidad.

Señor Gallinal — Eso es como consecuencia.

Señor Zavala Muniz — Tal vez; pero lo cierto del asunto, lo que se ve claramente, aún por exposiciones de los propios catedráticos de la Universidad es que la Universidad es una casa de propiedad privada y como propiedad privada se la maneja, y como propiedad privada se ha desprestigiado.

(Apoyados).

Señor Arena — Permítame.

Si todo esto es cierto, entonces en vez de ocuparnos de la Facultad de Ciencias Económicas, debemos ocuparnos de todas estas otras Facultades de la Universidad.

Señor Gamba — ¡Ya lo vamos a hacer!

Señor Arena — Habría que hacerlo ya, porque no es razonable que en un cuerpo de este género, donde hay personas tan capacitadas, se hable tan mal de un organismo y se le deje en pie.

(Interrupciones).

Señor Gamba — Yo voy a dar datos que, no solamente al doctor Arena, sino a toda la Cámara les van a producir espeluznamiento.

(Interrupciones).

—El capítulo de cargos que nosotros estamos haciendo a la Universidad, aunque sea empezando por la Sección de Enseñanza Secundaria, tiene por objeto, entre otras cosas, crear todo lo mejor que se pueda la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y a la vez, que quede latente en la memoria de los miembros de esta Cámara, la cantidad inmensa de males que aqueja en general a la Universidad, para que, cuando nos aboquemos a la reforma total de esa Universidad, encuentre esa iniciativa de reforma ambiente propicio ya hecho de antemano. Queremos preparar, no solamente la obra actual, sino la obra futura.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Además habría que hacer algunas diferencias que serían muy justas.

Señor Gamba — Yo las voy a hacer.

Señor Gallinal — No todas las Facultades Universitarias merecen al igual la crítica. Por ejemplo, la Facultad de Medicina me parece que ha realizado grandes y laudables progresos; que ha fundado serios institutos de investigación y de cultura, que merecen el respeto del país y que forma actualmente una legión de trabajadores e investigadores jóvenes muy destacada.

(Apoyados).

—Particularmente estancada está en este caso la Facultad de Derecho, que es la que menos ha sentido las nuevas palpitaciones de la cultura, la que menos se ha abierto a las nuevas orientaciones sociales y pedagógicas.

Señor Cerdeiras — No apoyado.

Señor Gallinal — A mi juicio sí.

De manera que la Universidad ha buscado en alguno de sus órganos, por sí misma, el remedio a sus males y ha tratado de corregirlos. Así, pues, que esa reforma total de que se habla es quimérica y tal vez malograría la obra que ahora queremos hacer. Empecemos por hacer ésta.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Dice con razón el doctor Arena, que entonces no hay que hablar tan mal de lo otro, y que, precisamente, si la Universidad fuera lo que que se ha dicho en esta Cámara con un espíritu de generalización evidente, empezaríamos por echar abajo la Universidad, y yo creo que en esa generalización que se ha hecho, involuntariamente se han cometido grandes injusticias y, por ejemplo, en esas injusticias involuntarias, desde luego, se acaba de citar el estancamiento y la ineficacia de la Facultad de Derecho.

A mi juicio, señor Presidente, debemos atribuir, en primer término a la Facultad de Derecho la virtud de haber formado un cuerpo profesional que en distintos aspectos de la actividad social, constituye un honor para el país. Por ejemplo, nuestra Administración de Justicia que, por su ilustración en la generalidad de los Magistrados, por la honestidad intachable que la caracteriza, constituye, a mi juicio, un honor para el país.

(Interrupciones).

—Otro beneficio de orden social, evidente, de la Facultad de Derecho, es el de haber formado un cuerpo forense, un cuerpo de abogados que, en general, constituye un gremio que se destaca por su honestidad.

(Interrupciones).

—También debemos atribuirle a la Facultad de Derecho el mérito de haber contribuído a que el Parlamento del país se encuentre, en general, constituído por hombres jóvenes, — y no me refiero, desde luego, al que habla, — pero, en general, han pasado por nuestro Parlamento juventudes brillantes salidas de la Facultad de Derecho que han influído benéficamente en el avance de nuestra Legislación y, por consiguiente, repercutiendo benéficamente sobre la sociedad.

Finalmente, señor Presidente, lo que se ha atribuído a la Facultad de Derecho es, que se dice que no se ha preocupado de los problemas sociales, y eso es exacto hasta por ahí no más. ¿Dónde en la Facultad de Derecho, naturalmente, debía producirse la preocupación del estudio de los problemas sociales? Desde luego en la clase de Sociología.

(Interrupciones).

—En primer término en la clase de Sociología, y allí, señor Presidente, no puee decirse, en lo más mínimo, que la Facultad de Derecho de despreocupó de los problemas actuales de la sociedad. En los cursos de Economía Política — al menos en los que yo asistí dictados por el doctor Eduardo Acevedo — tampoco se descuidaban los problemas sociales que afectan al país. El cargo de Derecho Constitucional, dictado por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, se caracterizaba por estar al día perfectamente en las cuestiones constitucionales. En el curso de Derecho Constitucional que dictaba el doctor Travieso — persona ilustradísima y de una erudición extraordinaria, que mantenía muy al día la clase de Constitucional, segundo curso — tampoco se descuidaban esos problemas.

Que eso sea susceptible de modificación y de perfeccionamiento, muy bien; que sea posible vincular más la Facultad de Derecho a la sociedad, perfectamente. De la Facultad de Derecho — que ha permitido hacer una Administración Judicial modelo, que ha formado un Cuerpo de Abogados que, en general, se caracterizan por su ilustración y su cultura, que ha llevado, con generaciones de juventudes brillantes, el progreso en la legislación social, y que todavía, en lo que es posible dentro de la imperfección humana, se preocupa dentro de las clases especiales de los problemas de la actualidad social — podrá decirse de esa institución que puede ser mejorada, porque todo puede ser mejorado en la vida; pero no puede decirse, sin incurrir en evidente error de generalización y en una injusticia, que esa Facultad de Derecho no sirve para nada y que hay que echarla abajo.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite una interrupción, señor Representante Gamba?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo creo que el señor Representante Cerdeiras se está batiendo contra molinos de viento, porque nadie ha dicho las cosas que él atribuye a alguien.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, haber dicho expresamente — por lo menos pensaba decirlo y creo haberlo dicho, si no me he explicado mal — que la Universidad en el aspecto profesional ha triunfado.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere a la Facultad de Derecho, reconozco que ha dado muy buenos abogados; reconozco más: que en la Facultad de Derecho existen excelentes profesores; pero también debo decir —para expresar todo mi pensamiento — que quizá el número de buenos y excelentes profesores es lo menos, compartiendo en gran parte, en esto, manifestaciones que formulara en sesiones anteriores con toda elocuencia el señor Representante Zavala Muniz. Hay muy buenos, pero quizá son los menos; quizá los más son profesores de jerarquía intelectual inferior, alguno de ellos faltos de preparación para dictar la cátedra y, lo que es peor, hasta alguno de ellos de jerarquía moral inferior.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

El señor Cerdeiras recuerda mal mis palabras. Yo no he dicho que haya que echar abajo la Facultad de Derecho; y lo que acababa de decir ahora, corroborando la opinión del doctor Gallinal y ampliándola, era que además de ese espíritu profesionalista que con razón señala el doctor Gallinal en la Universidad y, sobre todo, en la enseñanza secundaria y también en el Consejo Central Universitario, predominaba el espíritu de Cuerpo; espíritu de Cuerpo que ha desprestigiado a la Universidad y de cuyo desprestigio tengo aquí una prueba evidente que demuestra acabadamente cómo se procede en el Consejo C. Universitario. Es una publicación de protesta del Centro de Estudiantes Ariel publicada en el diario "El Día" — y seguramente en los otros —el 1.º de Octubre del año 1926. Dice así en su principio: "El Consejo Central Universitario ha inferido una nueva afrenta a la cultura nacional. El Centro de Estudiantes Ariel solicitó de esa autoridad la pertinente concesión del Salón de Actos Públicos de la Universidad para que en él dictara dos conferencias sobre las "Corrientes estéticas del novecientos", el conocido escritor Alberto Zum Felde, autoridad indiscutible en nuestra literatura. El citado Consejo, para no defraudar una torpeza que ya es casi proverbial, vedó la alta cátedra universitaria a uno de los hombres representativos de nuestra intelectualidad".

Hago gracia a la Cámara de toda la protesta. Sin embargo, conviene leer el final: "¿Por qué se ha negado entonces el señor Zum Felde la cátedra?... No ha sido ni por imposibilidad material ni por ignorancia de las condiciones del conferenciante. Ha sido, pura y exclusivamente, porque el señor Zum Felde ha honrado su obra de crítico con una valentía poco común en nuestro medio. Y alguna vez, su comentario saneador, dirigido a ubicar cierta poesía nativa en el lugar que merece, cayó sobre las estrofas camperas del señor Rector".

Dígase si esto desprestigia o no a la Universidad. Y muchas gracias.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Deseo aclarar un concepto que he vertido y que ha sido compartido. He manifestado que la Facultad de Derecho era una Facultad que estaba estancada, y no he querido de ninguna manera hacerme solidario de una opinión que niegue eficacia profesional a la Facultad. Dice muy bien el doctor Cerdeiras cuando afirma que salen de allí excelentes abogados, jueces de primer orden y juristas dignos de respeto. No es esa mi afirmación. He dicho que las nuevas corrientes pedagógicas no han hallado acogida en su seno; por ejemplo, búsquese en la Facultad de Derecho cuál es el órgano de investigación moderno que se ha creado, y no se encontrará ninguno, mientras se encontrarán en la Facultad de Medicina, órganos de investigación original, órganos de ciencia desinteresados.

A eso me refería: la Facultad de Derecho no ha creado un sólo órgano desinteresado de cultura y de investigación; además, he dicho que está cerrada a las sugestiones modernas de la ciencia, y puedo aducir hechos como el siguiente: hace cuatro años presenté a la Cámara un proyecto por el que se creaba una cátedra que es de necesidad vital, la cátedra de Derecho Industrial, la cátedra de Legislación del Trabajo y Previsión Social que tiene atingencia con los problemas más vivos y más palpitantes de la sociedad moderna.

Este proyecto fué votado como asignación presupuestal por la Cámara, fué votado por el Senado por instancias mías muy especiales; pero no ha sido incluído en el plan de estudios. La Cámara lo incluyó en el plan de estudios y el respectivo proyecto duerme desde hace tiempo en las carpetas del Senado y donde no ha ido ningún miembro del Consejo de la Facultad de Derecho a activar la sanción de esa cátedra, en condiciones normales, cosa que sería muy sencilla y muy fácil.

Señor Prando — ¿Me permite?... Ya es ley.

Señor Gallinal — Ya es ley presupuestal; pero no ha sido incorporada al plan de estudios.

Señor Prando — Esa cátedra funciona dirigida por el doctor Emilio Frugoni con carácter facultativo.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Repito que no ha sido incorporada al plan de estudios de la Facultad.

(Interrupciones).

—La Cámara de Representantes votó, por moción mía, la incorporación de esa cátedra al plan de estudios de la Facultad de Derecho y no ha habido en el Consejo de la Facultad de Derecho nadie que ante el Senado se interesara por el funcionamiento en condiciones regulares de esa cátedra.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Gamba — Señor Presidente: la vehemente defensa que de la Facultad de Derecho hace el señor Representante Cerdeiras, si es una defensa que, en realidad, no tiene nada que ver con lo que yo estaba diciendo.

A esa frase que alguien pronunció, de que hay que echar abajo la Universidad y que no se sabe quién la dijo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... a esa frase yo le voy a prestar mi paternidad. Ese hijo que anda por ahí buscando hogar y molestando a todo el

mundo, que venga a mí, y está arreglado: se ha consolidado la familia!

Esa frase de que "hay que echar abajo la Universidad", puede tener entre hombres de juicio muchos significados. Echar abajo la Universidad puede ser querer reformarla en su parte cariada, en su parte enferma, en su parte mala. Nosotros adolecemos del defecto de que adolecen todos los latinos, y los lateros, — diría el doctor Arena, — de ser demasiado vehementes y no encontrar a tiempo frases pasables, correctas, para expresar nuestro pensamiento; pero igual expresamos nuestro pensamiento como salga. Tal vez habría yo querido decir: "Es necesario renovar la Universidad", y dije: "Hay que echarla abajo".

(Interrupciones).

—Y cuando yo decía eso, señor Representante Cerdeiras, no me refería al núcleo de abogados brillantes que han salido de aquel recinto, ni he querido negar tampoco la acción social que han desarrollado en las distintas actividades a que se han dedicado: en el foro, en los tribunales, en el Parlamento, en todas las partes donde a esos abogados les ha tocado desarrollar sus actividades, como acabo de decir:

Nuestra acción aquí contra la Universidad se refiere exclusivamente al Gobierno de la Universidad, a la forma de gobernar la Universidad, a los respectivos Consejos Directivos que han hecho allí lo que se les ha ocurrido, su santo capricho; contra la forma de gobernar las distintas Facultades de la Universidad Nacional General, es contra lo que nosotros reaccionamos y contra lo que nosotros queremos aprovechar la presente oportunidad para indicar la nueva senda a seguir en el futuro; y, también reaccionamos contra otra cosa más: contra la parte pedagógica, que no es imputable a los brillantes abogados que de allí salen, sino que tiene que ver también con el mismo gobierno de esas Facultades y de esos centros de enseñanza que, estancados en sus prejuicios y en sus rutinas, o preocupados de su interés personal, de distribuir prebendas a sus amigos y de perseguir a los que creen sus enemigos, se olvidan de impulsar el problema general de la enseñanza, que lleven allí soplos vivificantes que modernicen los estudios de esos que han de ser más tarde abogados brillantes a pesar del claustro que tuvieron. A eso es a lo que nosotros nos referimos y ya lo vamos a probar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer que se haga un intermedio hasta el lunes a la hora 19.

Señor Presidente — Debe hacerse presente a la Cámara que hay un pedido de sesión para ese mismo día y para esa misma hora de veinticinco señores Representantes.

Señor Ghigliani — Como yo sigo sosteniendo la doctrina de que tiene prelación la resolución de la Cámara sobre el deseo de veinticinco Representantes, creo que debe tener preferencia la resolución que se adopte ahora.

Señor Presidente — La Presidencia sigue creyendo que no. Además tiene otra cuestión que planteará en el momento oportuno: la Cámara no tiene conocimiento oficial del pedido de sesión de los veinticinco señores Representantes, sino en el momento de ser convocada.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo invito al señor Representante Ghigliani a que postergue el pedido para el martes, porque de esa manera respetamos el deseo de los compañeros que han pedido la sesión.

Señor Ghigliani — Acepto.

(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo pediría, señor Presidente, que se decretará un intermedio hasta terminar con el asunto que motiva la convocatoria de la Cámara para el día lunes.

Varios señores Representantes — ¿En segundo término?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

4

Señor Presidente — Antes de poner a votación esta moción, debo dar cuenta que ha sido distribuído el asunto relativo al presupuesto del Arsenal de Guerra y que comienzan a correr los veinte días reglamentarios para presentar enmiendas.

Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta el día lunes a la hora 19.

(Así se efectúa a las 20 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Jubilación de periodistas y gráficos. Creación de la Caja. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alagia, Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Banzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Collistro, Coronel, Cosio, De Mula, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Moralles, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Prando, Rodríguez Alonso, Ros, Schinca, Schultze, Seuánez, Olivera, Ungo, Urioste, Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Costa, De Luis, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos; Muñoz Zeballos, Saravia, Vázquez, Vianna y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arocena, Barrios Amorín, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Ferreira, Ferrería, Gallinal, Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don Mario), Nogueira, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Solares y Suárez.

Total: 40.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión especial.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que la Cámara sea convocada a celebrar sesión extraordinaria para el día 11 del corriente a las 16 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Jubilación de periodistas y gráficos.

2.o Hospital de Melo.

3.o Supresión de impuestos a los ganados para frigorífico.

L. Enrique Andreoli. — Carlos Bellini Hernández. — A. Macció. — M. Albo. A. Carnelli. — Carlos Ros. — Miguel Buranelli. — Tomás Berreta. — Narciso A. Machado. — G. García Selgas. — Ovidio Fernández Ríos. — M. Oribe Coronel. — A. E. Pesce. — R. C. Dufour. — J. Otamendi.— Héctor Ferreira. — Luis M. de Mula. — Alfeo Brum. — Antonio Gustavo Fusco. —E. Sánchez Varela. — Juan Paladino. — José P. Bellán. — O. Pedragosa Sierra. — Luis Otero. — Mateo Legnani. — Simón B. Amighetti. — Justino Zavala Muniz."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye en primer término el asunto relativo a la jubilación de periodistas y gráficos.

En discusión el artículo 1.o, sustitutivo propuesto por los señores Representantes Dufour y Berreta.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase, con Directorio y Administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente.

En esta Caja quedan amparados: el personal de dirección, redacción y administración de las empresas que comprende esta ley; los vendedores de diarios y revistas que no estén inhabilitados por leyes especiales para ejercer ese comercio y el personal de la propia Caja.

Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley se prohibiera el trabajo a los menores los años de servicios prestados como vendedores de diarios se computarán a los efectos de su jubilación cuando estén en condiciones de acogerse a los beneficios de las leyes dictadas sobre la materia".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — La Comisión Directiva del Círculo de la Prensa ha presentado un escrito solicitando que se incorporen entre los beneficiados por esta ley a los empleados de esa institución. Creo que la Comisión informante ha aprobado la intercalación de estos empleados.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Ya me había referido a eso en la sesión anterior; pero como se trataba de un agregado especial sólo había hecho referencia a ese asunto de una manera general.

Por parte de los miembros de la Comisión a quienes he consultado no hay inconveniente.

Señor Andreoli — Entonces voy a proponer que se agregue: "y los empleados del Círculo de la Prensa".

Señor Bellini Hernández — Yo ya me había referido a ese punto en la sesión anterior...

Señor Andreoli — Pero como no se ha leído ahora...

Señor Bellini Hernández — No se ha leído porque ahora se está discutiendo el artículo propuesto por los señores Representantes Berreta y Dufour. Por eso yo esperaba la oportunidad para ocuparme de ese asunto.

Señor Presidente — ¿Los señores Representantes Berreta y Dufour, que proponen el artículo que deberá ser votado por la Cámara, acepta este agregado?

Señor Berreta — Por mi parte, no hay inconveniente.

Señor Bellini Hernández — La Comisión ya expresó su opinión en la sesión anterior sobre este punto.

Señor Presidente — Muy bien; pero este es un artículo sustitutivo. En los casos de reconsideración lo que debe votarse es la nueva proposición.

Señor Andreoli — Yo propongo ese agregado, señor Presidente, a la parte final de los gremios: "y los empleados del Círculo de la Prensa", porque el Círculo de la Prensa se ha presentado a la Cámara pidiendo que fueran incorporados cuatro o cinco empleados que tiene a sus órdenes. Y ese pedido es muy justo.

Señor Berreta — Por lo que a mí respecta, señor Presidente, ya había expresado mi aceptación.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a votar ahora con la enmienda.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo desearía que la Comisión informara si hay una razón de gran conveniencia en mantener la autonomía de esta Caja así, en la forma amplia que la ha programado, porque quizás fuera suficiente con mantener la autonomía financiera, dejando de lado la parte administrativa, para poder hacer así algunas economías y aumentar con ellas los recursos de la Caja. Yo planteo esta cuestión a la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Se ha creído más conveniente, a los efectos de esta ley, que los afiliados tengan una Dirección propia, porque precisamente una de las cosas que el mismo Directorio de la Caja de Servicios Públicos señalaba como una deficiencia era la dificultad de poder contralorear debidamente los servicios que acusaban los interesados, a los efectos de la jubilación. Indudablemente, que con un Directorio compuesto con elementos del gremio, con elementos que han colaborado en las mismas actividades, es mucho más fácil, por el conocimiento que se tiene entre colegas, poder apreciar la verdad de los servicios que se quieren amparar. Es, por consiguiente, esa misión de contralor muchísimo más eficaz. Es evidente que si son periodistas y gráficos los que componen el Directorio estarán en mejores condiciones para juzgar sobre la legitimidad de los servicios que otros periodistas y gráficos pidan que se les reconozcan en esa Caja, que si estuviera formado por ferrocarrileros o tranviarios.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Eso sería, en cuanto al Directorio, pero no en cuanto a los demás servicios administrativos, que pueden ser desempeñados perfectamente por el personal de la Caja de Servicios Públicos.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo con las estadísticas, en proporción a los ingresos se fija por esta ley, como habrá visto el señor Representante, un máximo de gastos de administración con relación a las entradas. Ese máximo de gastos de administración es inferior al que hoy invierte la Caja de Servicios Públicos, que es una de las Cajas que gastan más comparándola con las otras Cajas de Jubilaciones y en proporción a las entradas que recibe. De manera que esta proporción es inferior a la que gasta esa Caja de Servicios Públicos, y la gestión será más beneficiosa para los afiliados que lo que es hoy para los que se acogen a la Caja de Servicios Públicos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien; pero asimismo comprenderá el señor Representante que si el mismo servicio administrativo lo realiza la Administración de la otra Caja tendrá que producirse una economía importante; ese 6 o|o quedaría para una pequeña mejora...

Señor Bellini Hernández — Pero según los informes recibidos esa Caja tendría que ampliar sus servicios y, por lo mismo, tendría que nombrar nuevos empleados. No se haría cargo de este nuevo servicio sin mayor número de empleados porque no lo podría hacer. De manera que esa economía no puede realizarse, y es lógico que así sea, porque eso sería lo mismo que suponer que la Caja tiene empleados en exceso, puesto que, si así no fuera, no se le puede agregar una nueva función, porque eso no les será grato si no se autoriza a nombrar otros empleados.

Por otra parte, el argumento fundamental tendría valor si el Directorio no fuera honorario, porque se podría decir: "Bueno; aun cuando los gastos de gestión fueran ineludibles, tendríamos por lo menos la economía del Directorio"; pero no es así porque el Directorio es honorario.

(Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

—Ese servicio administrativo a que se refiere el señor Representante García Selgas no se haría sin un nuevo aumento de empleados, como es lógico, y si las cosas ocurren como hasta ahora en la Caja de Servicios Públicos sería todavía más ingente que el que se propone en esta ley.

Por otra parte, no hay que olvidar otro aspecto de la cuestión, señor Representante, y es la eficacia de la gestión hecha por personas entendidas en el asunto, por tratarse de un Directorio compuesto por gráficos y periodistas y de empleados del gremio también. La gestión no sólo es más eficaz por ese hecho, por el hecho de que el Directorio esté compuesto de gráficos y periodistas, sino porque los propios empleados lo son también, porque esos empleados son a menudo encargados de levantar investigaciones o de hacer estadísticas, y en este caso sería más apropiado que sean del propio gremio y no de gremios que nada tienen que ver con el periodismo y las artes gráficas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No me ha convencido el señor Representante. Yo creo que por la misma razón que resulta algo gravosa la administración de la Caja de Servicios Públicos debemos tratar de no llevar sobre la nueva Caja gravamen que, aunque sea menor que aquél, tiene que pesar también, porque es menos numeroso el gremio de afiliados.

Por esa razón yo creo que esta Caja, teniendo un Directorio autónomo y encomendando los demás servicios administrativos a la actual Caja de Servicios Públicos, obtendrá una positiva economía.

Para no recargar a la Caja de Servicios Públicos con gastos y a los empleados de ella con nuevas tareas que podrían ser excesivas, se puede establecer que esta Caja contribuirá a los gastos de administración en forma proporcional al número de afiliados.

Señor Bellini Hernández — Eso está comprendido en la ley; así que entonces no habría economía de ninguna especie, porque, si se va a establecer en las mismas condiciones que está en la ley, ¿dónde está la ventaja?

Señor García Selgas (don *Gilberto*) — ¿En qué artículo está? La ley dice que no pasarán de 6 o|o los gastos de administración; pero no dice que esta Caja contribuirá a los gastos generales de administración de la de Servicios Públicos con una cuota proporcional al número de afiliados. No dice eso la ley.

Los gastos de administración de la Caja de Servicios Públicos y de esta Caja serán confundidos en una sola cuenta y a ellos contribuirá la Caja que se crea ahora, en proporción al número de sus afiliados. De manera que en esa forma la cuota será mucho menor del 6 o|o.

Señor Bellini Hernández — ¿Y si es más del 6 o|o lo que gasta la Caja de Administración actualmente? De manera que si resulta más de ese promedio

pagará más del 6 o|o que se fija en esta ley.

(Murmullos).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero si todavía tiene temores el señor Representante, con lo cual está vigorizando la enmienda que yo propongo, vamos a poner que la Caja pagará el 2 o el 3 o|o a la Caja de Servicios Públicos por realizar el servicio de administración de la Caja de Gráficos. Yo propongo que sea el 2 o|o que se retribuya a la Caja de Servicios Públicos como gasto de administración por cuenta de la otra Caja.

(Interrupciones).

—La Caja de Servicios Públicos tiene un número de empleados como para que esta tarea no pueda traerle tal recargo en sus funciones que le haga duplicar o aumentar el número de empleados. A lo sumo tendrá que aumentarse el sueldo a esos empleados por el recargo de tareas, con lo cual beneficiaremos a los empleados de dicha Caja.

Señor Bellini Hernández — Yo no veo ninguna ventaja en la proposición del señor Representante García Selgas.

Hay gremios mucho menos numerosos, que han sido amparados en la ley de Jubilaciones Bancarias y, sin embargo, tienen su autonomía completa, y a nadie se le ha ocurrido encargarle su gestión a un gremio completamente distinto para que la hiciera mejor que lo que la haría el propio gremio.

La Caja de Servicios Públicos tiene, en proporción a sus entradas, mayores gastos por gestión que los que fija esta ley. Por consiguiente, si, como es lógico, sigue gastando en la misma proporción que hasta el presente, no habría economía.

Por otra parte, si se han de nombrar nuevos empleados, sería mucho más justo que se nombrara por el Directorio de la Caja de Periodistas y Gráficos, dentro del gremio de periodistas y gráficos, y no que se nombren empleados o se aumenten sueldos a empleados de otros gremios que no contribuyen a la institución.

Es justo que si en la contribución — y los propios contribuyentes estoy seguro que pensarán así — si en la contribución de ellos, si en los montepíos de ellos ha de hacerse una deducción para gastos de administración, que se haga para favorecer a personas de su propio gremio, que han de ser los que han de componer la mayoría del personal de la Caja.

Por otra parte, si en proporción a los ingresos los gastos de la Caja de Servicios Públicos son más crecidos que éstos, al hacer estos nuevos aumentos es razonable creer que la proporción se mantendrá, y si se mantiene resultará más costosa para los propois afiliados la gestión administrativa. Además, la gestión administrativa sólo puede ser más perfecta confiada a elementos del propio gremio que confiada a elementos de gremios heterogéneos, que no pueden tener la misma eficacia en las gestiones, porque, si, por ejemplo, tiene que gestionar un periodista su reconocimiento de servicios dentro de la Caja, si esos empleados de la Caja son sus colegas, evidentemente su acción será mucho más rápida y su eficiencia mucho mayor que si son empleados que han estado prestando servicios en el ferrocarril o en las empresas tranviarias los que tienen que hacer el trámite de todas estas cosas. El conocimiento en la materia tiene que ser mayor en el gremio y, por lo tanto, la eficacia y la economía también.

(Interrupciones).

—Por otra parte, este artículo ya había sido aprobado por la Cámara, y no veo la necesidad de volver sobre él.

Creo que una gestión independiente asegura mayor eficacia en los trabajos de las autoridades dirigentes de la Caja, lo que redundará en provecho de los propios afiliados. No hay que olvidar que esta ley crea un tesoro por separado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido que se lea mi enmienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Proposición del señor García Selgas (don Gilberto): "La Caja tendrá un Directorio autónomo. Los demás servicios administrativos estarán a cargo de la Caja de Servicios Públicos, la que recibirá por esta gestión el 3 o|o de las entradas de la nueva Caja."

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo creo, señor Presidente, que lo que ha hecho el señor Representante García Selgas en este momento es un injerto. Esperaba que su artículo estuviera redactado en términos que conviniera votarlo, y yo me hubiera inclinado a votar todo artículo que trajera como consecuencia la supresión del nuevo directorio, o sea incluir los servicios que se van a crear por esta ley en la Caja actual de Servicios Públicos.

Creo que el nuevo directorio puede hacer una gestión un poco más activa por tratarse de personas afines a los gremios que se van a jubilar; pero no creo, en cambio, como cree el señor Representante Bellini Hernández, que la economía no pueda realizarse acoplando este servicio a la Caja de Servicios Públicos.

Por lo pronto, la Caja de Servicios Públicos tiene un Gerente, y ese Gerente sería el mismo en el caso de que nosotros incluyéramos estos servicios en los de la Caja actual. Los altos empleados, el Contador y el Tesorero, serían los mismos; y si nosotros no incluímos estos servicios en la Caja de Servicios Públicos vamos a tener que crear un estado mayor de funcionarios para atender una pequeña Caja, cuando la tendencia general de los señores Representantes, según lo han manifestado en Cámara, es hacer de todos estos servicios de jubilaciones una sola jubilación universal.

Yo concibo, señor Presidente, por ejemplo, que la Caja Bancaria tenga su Directorio aparte y su régimen aparte, porque las leyes de Jubilaciones Bancarias son leyes que hacen más generosa la percepción.

Además, los patrones, ricos, como nosotros creemos que son siempre los Bancos, contribuyen con una mayor cantidad que los otros servicios públicos.

Nosotros aquí creamos una ley de jubilación para gráficos que nos va a dar, probablemente, un término de unos dos mil jubilados — creo que ese es el número—a los cuales se hablaba de agregar los canillitas, otros dos mil; serán cuatro mil en total. Piénsese que si cada vez que votemos una ley para cuatro mil obreros tenemos que formar un nuevo Directorio va a resultar que dentro de poco tiempo nos vamos a ver frente a un montón de directorios autónomos que van a entender las leyes a su modo y manera; es decir, que vamos a hacer un semillero, no de pleitos, como decía una persona muy versada en cuestiones de derecho, sino de interpretaciones legales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — En realidad mi único propósito es buscar que sea más económica la administración de la Caja y cualquier fórmula que tienda a ello, tiene, desde luego, mi asentimiento. El señor Representante parece que resiste el funcionamiento de los directorios por separado.

Señor Macció — Sí, porque va a haber interferencias.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pues bien; vamos a hacer uno solo y a integrarlo con miembros del gremio de gráficos.

Señor Macció — En esa solución lo voy a acompañar. El señor Representante García Selgas tiene fama de juicioso y lo ha probado esta vez.

Yo entiendo que el Directorio actual de Servicios Públicos, integrado con un representante de los gráficos, tiene que ser mucho más eficaz en su gestión que dos Directorios que van a tomar resoluciones diferentes, con empleados iguales. Va a haber una verdadera interferencia, y hasta creo que vamos a hacerle a la actual Caja de Servicios Públicos un pequeño disfavor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no improviso en esta materia. La fórmula que yo acepto es la que propuse hace tres años, cuando se discutió por primera vez la incorporación del gremio de periodistas.

Sostuve entonces que este gremio y el de gráficos constituían los más definidos como gremios de servicios públicos, de servicios públicos por autonomasia. Por consiguiente, deberán ser incorporados. En aquel momento la Comisión era contraria. Un brillante informe del doctor Prando no admitía la incorporación de los gremios de periodistas y gráficos, y por esa razón no se incorporaron entonces. De manera que mantengo mis ideas de entonces al sostener la fórmula de incorporación lisa y llana a la Caja de Servicios Públicos.

Señor Macció — Yo voy a acompañar esa solución, señor Presidente. De manera que el señor García Selgas va a retirar su artículo para modificarlo. Habría que redactarlo de nuevo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Decir nada más que se incorpora a la Caja de Servicios Públicos el gremio de periodistas y gráficos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — No puede ser así, como no puede ser que se improvisen soluciones en este momento. Yo insisto en las palabras que pronunciaba el señor Representante Sánchez Varela, miembro también de la Comisión. No se puede improvisar en Cámara en un asunto que hace un año que está en Comisión y que ha sido publicado y repartido hace mucho tiempo y sobre el cual no se han hecho objeciones de ninguna especie en el seno de la misma.

Y voy a demostrar los defectos de las improvisaciones. A parte de los ya señalados en el sentido que no se va a realizar una economía en la gestión, porque ya se han incluído varios gremios sucesivos a la Caja de Servicios Públicos y siempre han subido los gastos de manera de mantenerse la proporción relativamente alta — y no veo por qué este caso va a ser una excepción — no se conseguiría economía; aparte de eso resulta que ese Directorio es insuficiente para la representación de los gremios incorporados, porque como han sido tantos, y como tienen sólo tres representantes para defender los intereses de 16.000 personas traerá como consecuencia que hay muchos gremios que no están representados directamente lo que no deja de ser un grave inconveniente para la mejor defensa de sus intereses.

Gremios numerosos no tienen un solo representante en ese Directorio, porque no pueden tenerlo, dado el número de gremios y la cantidad de representantes, ese defecto queremos todavía acentuarlo agregándole la inclusión de muchos miles de trabajadores más.

Por lo pronto tendríamos que impro-

visar nuevos artículos a propósito de la integración de ese Directorio. En cambio sin mayores gastos, creo que con economías, este Directorio independiente estaría formado exclusivamente por los del gremio. Quiere decir, que sus intereses serían perfectamente conocidos y defendidos. Los periodistas y gráficos tendrán seis representantes en ese Directorio. En el otro, cuando se vaya a las elecciones, ocurrirá probablemente que un número tan grande no tenga uno solo.

En este Directorio de la Caja de Servicios Públicos ¿cómo se va a realizar una gestión inteligente, cuando se va a reclamar servicios, si no hay personas competentes que puedan apreciar si esos servicios han sido o no realizados? Puede ser que se reconozcan cargas a la Caja; en cambio, con un Directorio especializado, se podrían haber evitado. Esos son los inconvenienes que yo señalo a la Cámara antes de que vote el artículo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — A mí me parece bien que la proposición del señor Representante García Selgas pase a estudio de la Comisión, porque es interesante. Yo me inclino a aceptarla; pero me parece que no convendría tratarla hoy, sino pasarla a la Comisión, y en la próxima sesión considerarla en primer término, siempre que el señor Representante García Selgas acepte.

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—Insisto, porque en realidad nos toma un poco de improviso.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo acepto, señor Presidente, que pase a Comisión para tratarlo en la próxima sesión.

Señor Presidente — La moción del señor Representante Pedragosa Sierra es de orden.

Se va a votar, entonces, si el artículo con las enmiendas propuestas pasa a Comisión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros votaríamos el pase a Comisión del artículo, pero siempre que volviera informado antes de terminarse la discusión del proyecto, en la próxima sesión, si es posible, y obligatoriamente antes de terminarse de discutir el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Es en ese sentido la moción.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo estoy de acuerdo en que ingresen los canillitas a esta Caja a crearse, porque son los elementos principales y más fuertes del periodismo. Se puede decir que sin ellos no hay periodismo, desde que son los que lo difunden, lo propagan, los que lo vocean y los que lo imponen; pero esto trae, como lo he dicho anteriormente, un desequilibrio en el cálculo de recursos que se ha programado.

Decía el señor Representante Macció que hacemos una ley para dos mil personas y después incluímos dos mil más. Desde luego el cálculo de recursos no es el que corresponde a esta ley. No deberíamos hacer nada de esto improvisadamente, y habría que pasarlo a Comisión para que se nos presentara un cálculo de recursos que llenara este vacío y que dejara una ley perfecta y no una Caja que mañana pudiera quebrar; peligro a que están expuestas todas las demás Cajas.

Hay otro punto que va a hacer fallar también la cuestión financiera, — me refiero al impuesto que se pone a las revistas, — lo que va a traer debate, porque muchos no vamos a aceptar eso. Nosotros tenemos el deber de hacer la lectura barata, poniéndola al alcance de todos los hogares.

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—De manera que yo también voy a pedir, como los señores Representantes García Selgas y Pedragosa Sierra, que esto vuelva a Comisión para que el cálculo de recursos sea estudiado en otra forma, sin perjuicio de continuar la discusión del proyecto.

Señor Presidente — En realidad, son dos mociones, una del señor Representante Pedragosa Sierra para que vuelva a Comisión el artículo 1.o con las enmiendas propuestas, y otra del señor Representante Saviniano Pérez, para que también pase a Comisión el cálculo de recursos.

Señor Macció — En la moción del señor Pedragosa Sierra habría que incluir el término perentorio para que se expida la Comisión.

Señor Presidente — Es en el entendido de que se expedirá para la sesión de mañana.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo voy a apoyar que este artículo 1.o pase a Comisión para que se estudie la cuestión planteada por el señor Representante Macció con el agregado del señor Representante García Selgas; pero para estudiar el punto relacionado con los canillitas, con los vendedores de diarios, es necesario qué la Cámara se manifieste en el sentido de si se incorpora o no este gremio.

Si la Cámara manifiesta ahora su deseo de que el gremio de vendedores de diarios sea incorporado a la ley, es claro que entonces la Comisión informante estará obligada a presentarnos en la próxima sesión el cálculo de recursos relacionado con este punto. Si la Cámara se manifiesta en forma negativa en cuanto a la incorporación de los canillitas, entonces la Comisión no tendrá nada que estudiar respecto de la financiación de esa parte.

Así que lo único en que es necesario que se manifieste la Cámara previamente, es con referencia a si desea o no que se incorpore los canillitas, porque todo el artículo, incluyéndose esta parte, es lo que va a pasar a Comisión.

Señor Presidente — La moción es para que todo el artículo y las enmiendas pasen a Comisión.

Señor Andreoli — ¿Y lo de los canillitas también?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Acabo de presentar a la Mesa una modificación al artículo 1.o, estableciendo que estos gremios se acojan a la actual Caja de Servicios Públicos, y hago constar, precisamente, que va incluído el gremio de canillitas, de la misma manera que digo que el Directorio se integrará con un delegado de estos tres gremios. Yo pensaba poner un delegado por cada uno de los tres gremios fundamentales que van a jubilarse; pero son muchos, si se tiene en cuenta que los ferroviarios, por ejemplo, que son numerosos, tienen según creo, dos delegados.

(Interrupciones).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Yo deseaba decir simplemente que al pasar el artículo 1.o a Comisión, pasando también los demás puntos planteados, — el referente a la inclusión de los canillitas y demás, — pasa, en realidad, todo el proyecto, porque si va también el cálculo de recursos, no quedamos con nada, no habrá nada que discutir absolutamente.

Creo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado detenidamente este asunto, ha tenido a la vista todos los proyectos presentados, y se encontrará mañana en la misma situación en que estaba ayer. Ella no podrá, seguramente, modificar fundamentalmente la opinión de esos miembros y traernos aquí un nuevo articulado con respecto al régimen que podrá seguirse con la Caja. De manera que lo que haremos es perder tiempo.

Tenía razón el señor Representante Bellini Hernández cuando pedía que la Cámara se pronunciase con respecto a la inclusión o no de estos gremios en la Caja de Servicios Públicos. Creo que es indispensable ir un poco adelante y empezar a resolver estos puntos.

Me parecería bien que la Cámara se pronunciase ahora mismo sobre si desea o no que sean incluídos los canillitas en los beneficios de sta ley. que la Comisión estuvie entonces la parpara conocer esa opinión es innecesario haber sido hecha en el aire. Los que procanillitas en los beneficios de esta ley. El pronunciamiento de la Cámara hará que la Comisión estudie ntonces la parte referente a los recursos y pueda presentarnos en una sesión próxima el cálculo correspondiente.

Por eso entiendo, señor Presidente, que la Cámara no debe pasar este asunto a Comisión ni su artículo 1.o, y debe resolverlo ahora, así como debe resolver ahora, también, la cuestión planteada por el señor Representante Andreoli con respecto a los canillitas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bellini Hernández — Creo que son muy atinadas las observaciones que se acaban de formular.

La Comisión se ha reunido y ha manifestado su opinión. Por consiguiente, para conocer esa opinión es inecesario que vuelva a Comisión el proyecto ni ninguno de sus artículos. Si pasan esos puntos a Comisión antes de que la Cámara se pronuncie, no ganamos nada. Ahora, otra cosa es si la Cámara toma una decisión, por ejemplo, con respecto a la inclusión de los canillitas.

Si quiere la Cámara, de todas maneras, a pesar de los argumentos que se han hecho en este momento que no se cree un Directorio autónomo, que la gestión se haga por intermedio de la Caja de Servicios Públicos, la Cámara debe decidir. Asimismo debe decidir la Cámara con respecto a la inclusión del gremio de canillitas, de que se hace cuestión por algunos señores Representantes.

No me parece formal. La Cámara debe decir claramente si desea que se incluya o no a los canillitas. La Comisión no puede presentar una serie de soluciones financieras sin saber antes si la Cámara desea amparar dicho gremio.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo creo que se ha empezado a confundir el alcance de la proposición. Hay una proposición, que apoya la delegación comunista, para que pase a Comisión lo relacionado con la administración de la Caja. La Comisión, de acuerdo con esta proposición, deberá expedirse mañana.

Señor Presidente — La moción comprende el artículo totalmente.

Señor Gómez (don Eugenio). — Nosotros habíamos entendido—no sé si habremos entendido mal—que la proposi-

ción era para que pasará a Comisión lo relativo a si estos gremios debían tener una Caja con Directorio autónomo o pertenecer a la Caja de Servicios Públicos. Lo demás, nosotros entendemos también que no hay por qué pasarlo a Comisión.

(Interrupciones).

—En cuanto a la proposición hecha para que se incluya el gremio de canillitas, nosotros creemos que no ha de haber sido hecha en el aire. Los que pusieron eso tendrían algún proyecto de financiación. La delegación comunista en la sesión pasada solicitó que los que habían hecho esa proposición, por lo menos hicieran un esbozo en líneas generales, de la financiación que ellos deseaban hacer para incluir al gremio de canillitas. No se ha dicho ni una sola palabra. De manera que, ¿qué es lo que se va a pasar a Comisión? Es preciso que esos señores Representantes digan sobre qué base quieren que se incluya el gremio de canillitas y luego, después de planteado eso, se resolverá si se pasa el asunto a Comisión o no. El otro asunto de la administración de la Caja, ese sí podrá pasar a la Comisión con el encargo de expedirse para la sesión venidera de la Cámara.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo creo que no es necesario suspender la discusión del proyecto por el pase de la enmienda que yo he propuesto.

Desde luego, hay opinión general en la Cámara con respecto a aprobar la ley de Jubilaciones de periodistas y gráficos. Por consiguiente, habiéndose manifestado ya la Cámara, en general, en favor de ese proyecto, no hay ningún inconveniente en continuar discutiendo los artículos restantes que pueden subsistir, cualquiera sea la fórmula administrativa que se adopte para la Caja.

Yo propongo que se incorporen estos gremios a la Caja de Servicios Públicos, y creo que los que se oponen a esto están, en realidad, defendiendo un poco equivocadamente los intereses del gremio que desean beneficiar.

Comparemos la estabilidad de una y otra Caja y veamos cuáles son sus recursos. Desde luego, hay aquí uno de los más importantes de los recursos creados que, posiblemente, va a tener impugnadores—que ya los tiene dentro del propio gremio de afiliados—que es el impuesto a las revistas extranjeras. Por otra parte, el aporte que el Estado lleva a esta Caja—y lo lleva, aunque sea de una manera indirecta, suprimiendo el derecho de importación al papel de diario,—es sólo 32.000 pesos, es decir, el 8 o|o del total de los recursos que la Comisión crea, mientras que la Caja de Servicios Públicos tiene tras de sí la garantía subsidiaria del sEtado, que proporciona a la Caja una estabilidad muy superior a la suma de todos estos recursos que la Comisión crea.

De manera que los impugnadores de la enmienda que yo propongo, no defienden acertadamente los intereses del gremio de afiliados a esta Caja. Estoy convencido de que si se pide un pronunciamiento previo, inmediato, a la Cámara, ese pronunciamiento tiene que ser favorable, no sólo porque la estabilidad de la Caja se asegura mucho más incorporándola a la de Servicios Públicos, sino porque las economías que se pueden obtener, constituyen otro factor más de estabilidad.

Por consiguiente, señor Presidente, yo pediría que la Cámara se pronunciara sobre la conveniencia de incorporar estos gremios a la Caja de Servicios Públicos y que la fórmula definitiva, es decir, los detalles de esa incorporación, los pueda programar la Comisión para la sesión próxima.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a insistir en la conveniencia de pasar la proposición del señor Representante García Selgas a Comisión.

La Cámara tendría que improvisar con respecto de ese artículo. Habría necesidad de indagar, de averiguar, si conviene o no la incorporación de esta Caja a la de Servicios Públicos. No cuesta nada detener la marcha del asunto veinticuatro horas, no para que se expida la Comisión, que tiene ya idea formada en contra, sino para que mediten sobre esa cuestión los señores legisladores.

De manera que se podría separar la parte que se refiere a la constitución del Directorio, con la obligación por parte de la Comisión de presentar mañana su informe verbal, y lo demás del artículo tratarlo ahora. Una vez votada la moción previa que yo presento, podríamos entrar a tratar la parte sustancial del último inciso del artículo.

Señor Macció — ¿Me permite?...

¿El señor Pedragosa Sierra no está entonces de acuerdo con la idea que primaba, del pase a Comisión de todo el artículo?

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

La proposición del señor Pedragosa Sierra es en cuanto a una parte.

Señor Macció — Yo entendía que era en general, y tan entendía que era, en general, que hay que pensar que hay dos problemas serios: uno es el que surge ahora, de incorporarlo a la Caja de Servicios Públicos; y el otro es incluir al gremio de canillitas, que todavía no se ha votado. De manera que si nosotros vamos a pasar a Comisión una parte del artículo, nos vamos a encontrar que la Comisión se va a hallar sin salida para la solución del artículo. O pasa todo, o resolvemos todo en Cámara; no hay otra manera. No podemos sancionar ahora un pedazo y que pase el resto a Comisión: tenemos que pasarlo todo o votarlo todo en Cámara.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Los argumentos respecto a la estabilidad de la Caja si se adscribe a la de Servicios Públicos, no son exactos. La ley que rige esta autonomía que figura en el proyecto en debate es la misma de la de Servicios Públicos; de manera que todas las garantías que tiene ésta las tiene la otra, y esos argumentos que se hacen, no tienen pues valor. Lo dice bien claramente el artículo 1.o: "bajo el régimen y disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919". De manera que no tiene ninguna ventaja del punto de vista legal el confiar la administración a la Caja de Servicios Públicos.

Señor Macció — Pido que se lea la proposición que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpóranse a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los gremios de periodistas, gráficos y vendedores de diarios."

"Art. 2.o El Directorio de la referida Caja se integrará con un delegado de esos gremios, elegido de acuerdo con lo que dispone la ley de 6 de Octubre de 1919."

—Esa es una proposición del señor Representante Macció que pasaría conjuntamente con la otra a Comisión.

Señor Macció — Es para el caso de que pase a Comisión.

Señor Presidente — El señor Pedragosa Sierra ha aclarado el alcance de su moción: no es todo el artículo, ni los otros a estudiar, los que deben pasar a Comisión, sino solamente la parte pertinente a la administración.

Se va a votar la proposición del señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta**).

Señor Bellini Hernández — ¿La Comisión debe pronunciarse antes de que se sancione el proyecto? Porque había una proposición de que fuese mañana mismo.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión se ha pronunciado. No hay por qué esperar a la Comisión, sino a los legisladores para que estudien la fórmula modificativa presentada por el señor Representante García Selgas. No hay conflicto en eso. Mañana se puede tratar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por los señores Representantes Berreta y Dufour.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — No comprendo esa votación.

En la sesión pasada, la delegación comunista pidió a los proponentes de la moción para que se incluyera a los canillitas; que dijesen en líneas generales en qué forma pensaban financiar la jubilación de este gremio.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — En colaboración con el señor Representante Gilberto García Selgas hemos hecho llegar a la Comisión el proyecto de financiación para la jubilación de vendedores de diarios, y no sé si la Comisión se ha reunido y ha tomado o no en cuenta la proposición que hemos presentado. Nosotros llegábamos a financiar las obligaciones que contraería esa parte del gremio, con una sobretasa nacional al impuesto municipal de avisos, aumentándolo en un 25 o|o; la contribución del Banco de Seguros del Estado — el excedente de ganancias que le fija la ley que actualmente debe vertir en Rentas Generales — en una cuota igual a un peso mensual por cado uno de los vendedores de diarios, y un impuesto de dos centésimos sobre los discos de gramófonos que se introduzcan al país. Con esas tres fuentes de recursos nosotros esperábamos resolver la cuestión.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani—Creo que estamos desplazando la cuestión. No estoy de acuerdo con la proposición de la delegación comunista.

Señor Andreoli — ¿Me permite, para una moción de orden?

Como estamos constituídos en sesión permanente, voy a hacer moción para que a las 17 horas se pase a un intermedio hasta mañana a las 16.

(Apoyados).

Señor Presidente—Hay un pedido formulado por veinticinco señores Representantes para esa hora.

Señor Andreoli — Entonces modifico la moción en el sentido de que se haga un inetrmedio hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista mantiene la proposición que retira el señor Representante Andreoli para que se continúe mañana a las 16 horas. Entendemos que habiéndose iniciado la discusión del proyecto, no deben suspenderse estas sesiones de 16

a 17 hasta que el asunto haya terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli, para que la Cámara a las 17 horas haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Representante Legnani.

Señor Legnani — Yo decía, señor Presidente, que la cuestión que se debate ahora es si se incluye o no el gremio de canillitas.

Al efecto ya había hecho algunas observaciones; pero estoy dispuesto a votar la inclusión siempre que en la ley conste que la anexión del gremio a la ley de jubilaciones que estamos discutiendo, será siempre que no sobrevenga la sanción de otra ley que prohiba el trabajo de los menores. De manera que creo que es este el asunto central que debe debatirse.

Señor Dufour — ¿Me permite?

En el artículo sustitutivo que hemos presentado con el señor Representante Berreta, está prevista esa circunstancia.

Señor Legnani — Es lo que debe discutirse, porque si no vamos a entrar al estudio de la financiación que debe ser objeto de discusión posterior.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como coautor, con el señor Representante Dufour de la iniciativa que en este momento se debate, no estoy en absoluto de acuerdo con la proposición, respecto a los recursos para la financiación, que presenta el doctor Albo. No podemos, de ninguna manera, ir a buscar recursos en las fuentes municipales. El impuesto a los avisos a que se refiero el señor Representante, es un impuesto creado por los Gobiernos Locales.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Dufour — Me parece que el señor Representante Albo había previsto un recargo de 25 o|o al impuesto. De manera que es una cosa un poco distinta.

Señor Berreta —¡Ah! Si es así!... Era, precisamente, uno de los recursos que nosotros proponíamos: un impuesto a los avisos; pero a todos los avisos, aún a aquellos que se publican en todos los diarios de la República, aún a los avisos oficiales, edictos, emplazamientos, etc. Además, nos proponíamos presentar como recurso el mismo que existe para las demás Cajas; es decir, que las empresas deberían concurrir también a la financiación de aquella jubilación. Acompañamos, sí, el impuesto que proyecta el mismo Representantes doctor Albo respecto de otras materias imponibles; pero nos resistimos en cuanto a aceptar aquello que signifique un atentado a la autonomía municipal.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, en homenaje a la brevedad de los términos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—La idea de la delegación comunista era esa: que se enunciara, en líneas generales, cuál era la financiación, porque vamos a sostener nosotros que el salario de los canillitas, no debe ser tocado para nada con el fin de contribuir a la Caja de Jubilaciones. Todos los fondos deben provenir de las empresas periodísticas o de recursos extraordinarios.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Macció—Creo que el doctor Albo dejaba a cargo del Banco de Seguros la contribución que podría llamarse "obrera"...

Señor Gómez (don Eugenio) — A eso nos vamos a oponer también. Hay un proyecto de la delegación comunista que afecta las ganancias de ese Banco en favor de los canillitas. Nos referimos al proyecto de ley contra los accidentes del trabajo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por los señores Representantes Berreta y Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase con Directorio autónomo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, bajo el régimen"...

Señor Macció — No se puede votar, porque está resuelto que todo lo que trate de la administración de la Caja pase a Comisión. ¿Cómo se va a votar eso?

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto continuar tratando el artículo con exclusión de la parte que se refiere a administración.

Señor Macció — Entonces, no se puede votar.

Señor Presidente — Es natural; pero se vota el artículo con exclusión de esa parte.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo propongo que la Cámara vote si desea o no incluir en la ley al gremio de vendedores de diarios y revistas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No puede hacerse. Habría que reconsiderar el artículo y presentar otro sustitutivo.

(Suena la hora 17).

—Habiendo sonado la hora 17, se pasa a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

60.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Dr. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pencó, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schültze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein y Zabala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Costa, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Vianna y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Carnelli (don Abelardo), Juanicó, Mata, Otero, Paladino, Perichón, Ponce de León y Rodríguez Larreta.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres solicita el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para otorgar préstamos a los Concejos Departamentales, destinados a obras de pavimentación."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre emisión de 10.000.000 de pesos en obligaciones hipotecarias para préstamos en efectivo."

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Inocencia Curbelo y doña Manuela González de Almeida."

—Repártanse.

"Don Ismael Feo (hijo), dentista escolar en Canelones, solicita ser incluído en el presupuesto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Pedro Pérez, Mayor del Ejército Nacional, solicita se le conceda el grado inmediato superior."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Solicitudes de pensión, etc.: don Ignacio C. Ifrán y doña Paula Casalla de Canfield."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Serán castigados con prisión o multa de cien pesos:

A) Los que con propósito de lucro hicieran ejercer a menores de doce años ejercicios de agilidad, fuerza u otros de índole semejante.

B) Los que ocuparen a menores de doce años en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecuten entre las nueve de la noche y las seis de la mañana.

C) Los que ocuparen a menores de doce años en trabajos u oficios que los obliguen a permanecer en las calles, después de las nueve de la noche, a menos que anden acompañados por sus padres, guardadores o encargados.

D) Los empresarios de teatros, acróbatas, titiriteros, saltimbanquis o domadores de fieras y demás personas que ejerzan oficios semejantes, que ocupen en sus representaciones o ejercicios a menores de doce años.

Art. 2.o Los Jefes de Policía harán poner a disposición del Juez respectivo a los menores que en lugares públicos aparecieran comprendidos en cualquiera de los casos enumerados en los incisos del artículo anterior.

Art. 3.o En los casos previstos por el artículo 1.o los menores serán confiados provisoriamente al cuidado de un establecimiento de reforma o institución de caridad hasta que el Juez resuelva en definitiva.

Art. 4.o En cada Departamento desempeñarán las funciones de inspectores de la infancia las autoridades judiciales y policiales.

Art. 5.o En el Presupuesto General de Gastos se fijará anualmente la suma con que el Estado auxiliará a los establecimientos destinados a albergar a los niños cuya situación estuviere comprendida en los incisos del artículo 1.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiende a disminuir en algo ese mal endémico llamado peligro de la infancia, que se va difundiendo día a día en todas las ciudades de la República, debido, en gran parte, a la desidia que ponen a este asunto muchos padres de familia cuyo abandono por la suerte de sus hijos, es proverbial.

La ley tiene que castigar severamente semejantes anomalías tratando de contrarrestar efectos malsanos producidos por modalidades que pervierten la raza.

Hay que proteger a la niñez. Es menester arrancar de los antros de corrupción a esa multitud de niños que tendría que ser en el mañana la vanguardia del progreso. Para ello es necesario formar hombres aptos para la lucha por la vida, inculcando hábitos capaces de cambiar en el decurso de pocas generaciones, no las formas exteriores del pensamiento, sino la íntima estructura moral de los hombres del futuro.

Con estas brevísimas razones, dejo fundado este proyecto de ley.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— En nombre de la Comisión de Presupuesto solicito autorización de la Cámara a fin de que esta Comisión pueda reunirse durante la sesión que la Cámara realice, para considerar la prórroga del Presupuesto General de Gastos y otros proyectos.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede a dicha solicitud.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

5

Se va a entrar al orden del día con la continuación de la discusión particular del artículo 1.o del proyecto sobre higienización de la leche.

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá, que había quedado en el uso de ella.

Señor Bauzá — En la sesión pasada, señor Presidente, había iniciado un comentario acerca del valor que podría tener la tuberculinización del ganado; pero en el deseo de ser lo más breve posible, para que podamos cuanto antes sancionar este proyecto que el país espera con tanto interés, voy a pasar por alto infinidad de comentarios a que habría dado motivo, lógicamente, el debate que ha habido en Cámara acerca de este asunto, como también la exposición que hiciera el señor miembro informante; voy a entrar directamente al estudio del proyecto de la Comisión, comentándolo en su articulado.

Entiendo que la Comisión de Salud Pública ha tenido el propósito más loable en el deseo de resolver una cuestión tan trascendental, buscando, indudablemente, el camino que entendió que era más breve para llegar a la solución del asunto en debate. Pero así como el señor miembro informante, estudiando los proyectos por mí presentados, destacaba ante la Cámara las variaciones que había sufrido mi espíritu en el sentido de modificarlos, indudablemente de perfeccionarlos, yo, señor Presidente, voy a tratar de mostrar al Parlamento la imposibilidad en que nos hallamos de sancionar el proyecto de ley tal cual lo ha presentado la Comisión de Salud Pública.

En el artículo 1.o del proyecto de la Comisión se establece que "es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche en todas las ciudades de más de diez mil habitantes".

La Comisión dice: "higienización y pasteurización". Ya no es higienización solamente, sino que se impone la instalación de una usina.

Yo me he preocupado, — y lo dije en una de las primeras sesiones, — de que los Departamentos del país iniciaran los estudios para llevar adelante la instalación de usinas, porque siempre destaqué en este asunto el aspecto económico que, a mi juicio, era fundamental en materia de higienización de la leche. Entonces, tomando de base una ciudad de diez mil habitantes, me preocupé de ver en qué condiciones y dentro de qué cálculos económicos podía funcionar una usina para una ciudad de este tipo.

Los presupuestos que obtuve representan una cantidad que se eleva a 25.800 pesos para las maquinarias, y 14.200 pesos para el terreno y edificios necesarios para la usina. Quiere decir que las ciudades término medio de nuestro país, necesitan, a excepción de Salto y Paysandú, una instalación que cuesta 40.000 pesos oro. El funcionamiento de la usina con sus diferentes rubros: intereses, amortizaciones, combustible, aceite, conservación, sueldo de maquinista, peones, gastos de administración e imprevistos, representan 13.385.50 pesos por año. Las entradas que tendría la usina, si nosotros partimos de la base de que el renglón básico de entrada es la higienización de la leche, tomando como base de costo de este servicio un centésimo el litro, — y entiendo que la opinión de los elementos que han estudiado este asunto es que la higienización cuesta algo más, porque creo que ese pensamiento lo sostuvieron el señor miembro informante, doctor Lorenzo y Deal y el señor Representante ingeniero González Vidart, — con esa base, decía, tendríamos que pensar cuánto se percibiría por concepto de higienización de la leche, al año.

Para hacer el estudio prolijo, señor Presidente, me preocupé de ver entonces cuánto consumían de leche al año los habitantes del país, y, de la encuesta que yo realicé en las principales ciudades de nuestro país en los últimos días del mes pasado, encontré que varía desde 155 gramos por habitante, — que consume la ciudad de Canelones, — hasta 300 gramos por habitante al día, que consumen las ciudades del Salto y de Treinta y Tres. El promedio entre las ciudades grandes y las chicas de nuestro país es de 237 gramo de leche por día y por habitante. Las entradas, en consecuencia, frente a las salidas, traerían para una usina de este tipo un déficit de cerca de 5.000 pesos al año.

Es claro, señor Presidente, que fué aquella una de las razones fundamentales para que se evidenciara la necesidad de cambiar de rumbo en materia de instalación de usinas, es decir, de darle otros renglones que pudieran representar un percibo apreciable para la usina, en el sentido de que era mi propósito también no encarecer la leche, máxime cuando el consumo de leche, — está demostrado por todos, — debe ser acrecentado de continuo y cuando el Uruguay, y dentro de él su capital Montevideo, presenta el guarismo de 70 litros de leche de consumo en el año por habitante, frente a 179 litros de leche que consume Estados Unidos. Estamos consumiendo dos veces y medio menos que Estados Unidos, en leche. No digamos nada de la manteca que consumimos, renglón donde no consumi-

mos arriba de un kilo o un kilo doscientos gramos por habitante, frente a Estados Unidos, que consume siete kilos y medio por habitante, demostrado como está que la manteca es un gran alimento. No hablemos del queso que nosotros consumimos en cifras ridículas por lo pequeñas, siendo el queso un gran alimento azoado, necesario para el alimento de la población. Y no nos detengamos en el renglón de helados, acerca del cual se hace en Estados Unidos una gran propaganda, porque es rico en vitaminas y se trata de consumirlo en verano e invierno; el requesón, la leche condensada, la leche en polvo.

Pero todos estos datos vinieron a mi pensamiento cuando traté de ver qué era lo que se debía hacer en materia de higienización para no encarecer el consumo. Me encontré entonces que había que hacer algo parecido a lo que hay que hacer con los mataderos, frigoríficos modernos. Estos establecimientos modernos no son elementos de higiene solamente, sino que son también factores indudablemente eficientes y mucho del punto de vista del abaratamiento de la carne. Las usinas de higienización de leche deben higienizar la leche, "pero no deben encarecerla". Para no encarecerla, hay que apuntalarlas en otros renglones económicos y esos renglones económicos pueden ser productos secundarios por ellas, elaborados, como, por ejemplo: hielo; productos de dietética láctea, que indudablemente son de gran rendimiento económico-comercial; helados, etc. Pero la tesis más moderna en materia de usinas de higienización de leches, es la de que la higienización "debe ser un derivado", no un renglón básico, de otras industrias, es decir, por ejemplo, cervecerías, molinos, mercados, establecimientos que generen vapor en gran cantidad; podrían lógicamente aprovecharse así los escapes de vapor para pasteurizar la leche y con los escapes de vapor también producir hielo cristalino fuera de la generación de fuerza motriz barata: tener otros renglones que abaratarán la higienización de la leche, reduciendo al mínimo su costo.

Esta situación, señor Presidente, nos muestra que hay que ser un poco parsimoniosos en materia de obligatoriedad de la pasteurización de la leche, y de ahí que yo crea que sea más acertado el pensamiento sostenido en mi proyecto en el sentido de que pongamos "higienización", y no digamos nada de "pasteurización". La Comisión especial que se designaría establecería en cada uno de los ambientes cuál es el criterio que debe adoptarse: si se debe en algunos casos pasteurizar, en otros higienizar el tambo y el ordeñe, en otros hacer contralor del ganado, etc. Se me ocurre que debemos buscar por un lado de abaratar la leche, por lo menos no encarecerla sensiblemente. Si la encarecemos, contribuimos a que no se consuma más de lo poco que se consume hoy y, al mismo tiempo, vamos contra la industria lechera que todo el Parlamento está interesado en fomentar en todas formas.

Esa parte del artículo 1.o, en mi modesta opinión, ya obligaría a una modificación de la redacción del mismo; pero, hay otro punto en el artículo 1.o que debo observar también. Dice el que, se "exceptúa de la pasteurización las leches certificadas provenientes de los tambos modelos y especifica que son tambos modelos". A este respecto es necesario que la Cámara sepa que el prestigio de las "leches certificadas" se derrumba estrepitosamente en estos momentos.

Las leches certificadas fueron creadas, por así decir, por los americanos, que estaban en condiciones lógicamente de crearlas, porque con su potencialidad económica podían montar los costosísimos engranajes que traerían como consecuencia la producción de una leche sino totalmente amicrobiana, por lo menos, lo menos microbiana posible. Durante muchos años las "leches certificadas" tuvieron gran boga en los Estados Unidos, y tenían gran boga, porque los médicos, los pediatras, sobre todo, recomendaban expresamente esta leche, sosteniendo que la leche cruda era el ideal en materia de alimentación del lactante. Por eso, seguramente, la Comisión, y yo también dentro con la Comisión y fuera de ella, sostuvimos el prestigio de las leches certificadas, y debemos de reconocer honestamente, con toda franqueza, que si nosotros hemos estado equivocados, como así lo entiendo, es conveniente no proseguir en ese error, porque está probado en absoluto que las leches certificadas, hoy por hoy, no tienen razón de ser; y no tienen razón de ser, porque la leche cruda no es más digerible que la leche pasteurizada. El coágulo, en el estómago del niño se digiere perfectamente bien, ya sea pasteurizada, ya sea cruda. En una palabra, hay grandes autoridades que dicen mismo que el coágulo de la leche pasteurizada se digiere mejor que el de la leche cruda.

Eso por un lado. Por otro lado, los mismos médicos, que son los capacitados para hablar en este sentido, conocedores profundos de la dietética infantil, los mismos pediatras americanos sostienen, que hay grandes riesgos en las leches certificadas, y lógicamente debe haber grandes riesgos e inconvenientes económicos por cuanto para asegurar un control de inspección como asimismo de las diferentes manipulaciones que representa la higienización de la leche para obtener el producto "certificado" — porque las leches certificadas son las más higienizadas posibles, lo único que tienen es que no son pasteurizadas — se impone efectuar crecidos desembolsos.

Para asegurar ese contralor se requiere montar un andamiaje que indudablemente es caro, y que tiene este riesgo: que donde haya una pequeña falla, cualquiera que ella sea, en la confianza que se tiene para tomar esa leche certificada cruda, se puede ocasionar, lógicamente, desastres del punto de vista de la infección del niño, que es un organismo eminentemente receptivo a todos los agentes microbianos, y justamente la mayoría de las dolencias en la primera edad aparecen por una mala alimentación ya que el niño es en su primera edad un tubo digestivo en acción.

Hay que tener presente también esto: las leches certificadas obligan a un contralor muy riguroso, contralor respecto del cual tenemos este dato. En un Estado americano que yo visitara en 1912, está establecido aquel contralor, y la forma de efectuarlo imponía crecidas sumas, existiendo ciudades que se abastecían en la siguiente forma: por ejemplo, en la ciudad X, que consumía 95 o|o de leche pasteurizada y 5 o|o de leche certificada, el contralor inspectivo de una y otra costaba lo mismo. Quiere decir que siendo el consumo de leche pasteurizada diecinueve veces más grande que el de la leche certificada, el contralor inspectivo de una y de otra costaba lo mismo. De manera que la leche certificada traía, indudablemente, un encarecimiento máximo y que muestra que este producto, lógicamente, es un artículo de lujo. Lo dicen los mismos americanos, y yo me remito, en este sentido, a las autoridades médicas americanas y a las últimas revistas de aquel país y de los meses pasados, de Marzo, Mayo y Junio, donde están precisamente citadas las opiniones de grandes médicos que dicen que la certificación de la leche no es una garantía, del punto de vista de la alimentación del niño.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Labat — No hay inconveniente en que la leche certificada sea un artículo de lujo, desde el momento que tenemos la leche pasteurizada para la generalidad de la población. El que usa leche certificada está en condiciones de pagarla. Me parece que no debemos guiarnos por el hecho de que la higienización de esta leche sea cara. Se cobrarán los impuestos correspondientes al efecto de pagar esa fiscalización.

Señor Bauzá — La argumentación del doctor Labat — me va a perdonar — falla por su base, por este hecho: los mismos médicos americanos dicen que la seguridad que ellos tienen para la alimentación del niño es infinitamente superior con una leche "pasteurizada" que con una leche "certificada", y los pediatras, por ejemplo, Love Morse, etc., que han estudiado completamente todas las cuestiones de leche, dicen que solamente recomendarían leche "certificada pasteurizada". "Certificada pasteurizada" quiere decir, leche obtenida en las mejores condiciones de higiene, pero "pasteurizada", y citan el hecho de que precisamente establecimientos que están en la categoría de productores de "leche certificada", con vacas tuberculinizadas — y es muy natural y lo destaco, que las vacas no se tuberculinizan de continuo, sino dos veces por año, — han dado a los exámenes bacteriológicos cultivos puros de bacilos de Kock, precisamente, como digo, en establecimientos que estaban en esa categoría.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿El señor Representante Bauzá piensa, entonces, oponerse al artículo?

Señor Bauzá — No señor.

Señor Legnani — Entonces, no tiene razón de ser la objeción del señor Representante Labat.

Según tengo entendido, el señor Representante Bauzá, no va a oponerse a que exista...

Señor Bauzá — Me voy a oponer a la redacción.

Señor Legnani — Lo único que me permito observar es lo siguiente: que todas esas consideraciones obligan a recordar que las fluctuaciones del criterio científico son muy frecuentes, y todas esas argumentaciones, todas esas consideraciones deberían dejarse para la autoridad que reglamente la ley que es, creo, a lo que va a ir a parar el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — A eso voy, pero la redacción del artículo, — el doctor Legnani convendrá conmigo, — está mal, porque dice, — "exceptúase de esta obligación", — y al decir que se refiere a que se exceptúa de la "higienización y de la pasteurización", etc., etc. El artículo 1.o dice "exceptúase de esta obligación", y como anteriormente dice: "es obligatoria la higienización y la pasteurización", parecería que las leches certificadas no se higienizaran, y son las que más se higienizan. El doctor Legnani convendrá conmigo en que hay necesidad de modificar esta redacción.

Señor Legnani — Yo creo que no.

Señor Bauzá — Sí, señor: hay necesidad de modificar el artículo, porque, de lo contrario, resultaría que la leche certificada no se higienizaría, y las leches certificadas son las que más se higienizan.

Señor Legnani — Es una cuestión de acepción de términos. El término "higienización", lo quiere emplear el señor Representante Bauzá en su acepción exactísima, de que la higienización ha de comprender todas las maniobras y todos los procedimientos necesarios para que la leche resulte perfectamente potable, y tiene razón el señor Representante; pero, a menudo cuando se dice "higienización", se refiere al sentido vulgar y corriente de la palabra "higienización", que es, por lo

general, limpieza. Claro es que higienización implicaría pasteurización cuando la necesita, y otros procedimientos, cuando son necesarios; pero ellos deben ser reterminados, en realidad, por los que reglamenten y hagan aplicar la ley, o vigilen el cumplimiento de la misma.

Señor Bauzá — Decía, señor Presidente, que la redacción del artículo, lógicamente tiene que ser modificada, y en ese sentido no puede caber, absolutamente, la más mínima duda.

Paso, señor Presidente, al artículo 2.o del proyecto que dice: "Considérase leche pasteurizada la que ha sido analizada, purificada, pasteurizada, envasada", etc. Este artículo también está mal redactado. Es infantil decir que, lógicamente, su redacción tiene que ser modificada, porque no puede ser "leche pasteurizada" la que ha sido "analizada, purificada, pasteurizada, envasada", etc. Habría que decir: "Considérase leche higienizada la que ha sido...", etc., etc.; pero el error está en que no debemos, — a juicio mío, —definir lo que es la higienización, porque hoy, higienización, puede incluir pasteurización; mañana, puede ser que no sea necesario incluir pasteurización, y poner otro término.

Por eso, está la razón fundamental que yo daba, de que entendía que era un error definir por ley qué era la higienización de la leche, sino que deberían, como decía el doctor Legnani, la autoridad, o las autoridades competentes, establecer qué es higienización de la leche, porque todos los procedimientos que tienen por fin evitar la polución de la leche, son procedimientos de higienización, desde el contralor de la fuente de producción, contralor veterinario de la vaca, hasta el cuidado del galpón, la limpieza y esterilización de los baldes, el filtrado de la leche, el uniforme del personal, el certificado de salud de ordeñadores, los vehículos que la transportan a la estación, el transporte ferroviario, en fin: todas esas maniobras que aquí las esbocé rápidamente, representan "veintisiete operaciones", que van desde que la leche se toma de la ubre de la vaca hasta que llega a la boca del consumidor, y tendrían que estar especificadas, lógicamente, en el texto del artículo, porque todos son procedimientos de higienización, y entonces yo creo que no se debería poner en la ley lo que es "higienización", sino ir a la higienización de la leche lisa y llana. Ya las autoridades competentes dirán qué es "higienización de la leche".

Paso, señor Presidente, al artículo 3.o, que dice: "La leche será sometida al procedimiento de pasteurización que determine el Consejo Nacional de Higiene". Este artículo no es tan pasible de crítica, porque los que habían adelantado en esta cuestión respecto de las normas de pasteurización (alta, baja, etc.), habían padecido el error de establecer a qué temperatura se pasteurizaría.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Yo no le atribuyo absolutamente nada a la Comisión; al contrario: digo que este artículo es menos pasible de crítica en esta parte, pero dice luego el artículo que "la leche será sometida al procedimiento de pasteurización que determine el Consejo Nacional de Higiene".

Yo pruebo, señor Presidente, que en ciertas ocasiones no se podrá imponer la pasteurización, que, en el terreno económico la pasteurización nos traerá, en algunas localidades, la situación a la cual se refería en su argumentación de fondo el señor Representante César Mayo Gutiérrez, de que iba a encarecer la leche y en ciertas ocasiones podríamos matar de hambre a la población. De manera que vuelvo a mi pensamiento central, de que a la ley debemos darle elasticidad absoluta y grande para que la autoridad competente pueda imponer el procedimiento de higienización que más convenga.

Y paso, señor Presidente, al artículo 4.o, que se refiere al transporte.

Es un error también poner que "desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo inclusive, sólo podrá hacerse el transporte de la leche en vagones refrigerados a no más de 10 grados", etc., etc.

Este error que no se lo atribuyo a la Comisión, — al contrario, la Comisión ha procedido, y rindo homenaje a ella y a su labor con el mejor espíritu, con el más grande deseo de resolver el problema, — este error lo padeció la Comisión, a mi juicio, lo padecí yo y todos los que estudiamos este asunto, porque hemos partido todos de las reglamentaciones americanas que establecen el transporte frigorífico de la leche en aquellas condiciones. Establecen el transporte frigorífico de la leche, porque el abasto en leche de las principales ciudades americanas, principalmente de las más grandes ciudades, se hace desde grandes distancias. Nueva York, por ejemplo, se abastece por establecimientos que distan de 100 hasta 500 kilómetros de ella, y entonces es muy natural que estos grandes recorridos deben ser cumplidos a base de vagones frigoríficos.

Pero hay que observar — y lo destaco ante el Parlamento,—lo siguiente: el funcionamiento económico de los vagones frigoríficos obliga a ciertas normas de explotación de los mismos, normas de explotación que se asientan principalmente en el hecho de que el vagón salga a "carga completa", es decir, a "carga máxima", y que en esa forma no se abra durante el camino desde la estación de carga hasta la estación de descarga. Cuando no se llega a esa situación se permite la apertura del vagón en ciertas y determinadas condiciones. Por ejemplo, los ferrocarriles argentinos — creo que lo decía el señor miembro informante; — establecen 100 kilómetros de distancia para la apertura del vagón, de un punto a otro; pero, sean 100 o sean 80, la razón está en que cada vez que se abre la puerta de una cámara frigorífica de un vagón en cualquier parte se pierde una cantidad de frigorías que representan dinero; y esas frigorías que se pierden, lógicamente, encarecen sensiblemente el precio del transporte.

Por eso en Estados Unidos, que es de donde se ha tomado esta disposición, el transporte se hace en vagones frigoríficos, porque, efectivamente, los vagones salen de la fábrica y llegan intactos, es decir, sin abrirse, hasta el centro de consumo. Más: las mismas usinas de higienización de leche generan el hielo para el transporte y ellas son las que ponen el hielo en el vagón para que la leche llegue fría al punto de destino. La reglamentación americana establece solamente para las empresas ferrocarrileras la "obligación de proveer de hielo cuando se va con carga incompleta", es decir, cuando el productor no tiene cantidad de leche suficiente para llenar el vagón; y los vagones americanos cargan alrededor de 250 tarros de 40 litros, o sea, 10.000 litros de leche cada uno.

Los que han viajado por Estados Unidos, señor Presidente, habrán visto que muchas veces las más de ellas, esos vagones son propiedad de las mismas empresas; de manera que en esa forma se explica que el transporte frigorífico en Estados Unidos sea hasta cierto punto barato, barato por dos razones: primera, porque ellos tienen hielo natural que almacenan en el invierno para usarlo en el verano; ese hielo natural cuesta muy poco; y segundo, porque los vagones son, las más de las veces, propiedad de las mismas empresas, y se debe pagar la tracción y cuota de servidumbre de vía. De manera que todos los vagones corren por las líneas pagando la servidumbre, resultando un transporte económico.

Entre nosotros la situación es completamente distinta, y el doctor Lorenzo y Deal, en su alegato tan brillante, se refería a manifestaciones que le había hecho el ingeniero Praderi respecto a que el Ferrocarril Central pondría vagones frigoríficos para el transporte de la leche. La situación que tenía el país en 1918 es exactamente igual en cuanto a este problema a la que tiene ahora en 1927...

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no quería interrumpirlo, pero me veo obligado a ello por la referencia que hace a lo que yo afirmé.

Yo, en realidad, afirmé que lo que el señor ingeniero Praderi había asegurado era que la empresa del ferrocarril haría un itinerario que permitiría el traslado rápido de la leche. En cuanto a los vagones frigoríficos, la empresa construyó uno hace ya tiempo, que creo que costó 4.000 libras, y que no tuvo mayor utilización porque no fué solicitado. Yo no podría decir realmente si la empresa construiría vagones frigoríficos así, sin pedir nada, y sin que le redituaran la cantidad debida.

Quería aclarar esa parte.

Señor Bauzá — Muchas gracias.

Continúo, señor Presidente.

En ocasión de celebrarse el Congreso de la Leche en 1918, el ingeniero Praderi fué requerido acerca de las facilidades que daría la Empresa del Ferrocarril Central para asegurar un transporte de la leche en las mejores condiciones posibles, y en las actas de aquel Congreso, desde la página 37 hasta la página 42, donde está el trabajo del ingeniero Praderi, y desde las páginas 590 a 593, donde está la discusión del mismo, fluye y se ve perfectamente bien lo que opina aquel técnico a este respecto. Dice él textualmente: "El que suscribe sostuvo, como sostiene, que habría sido un desastre para el ferrocarril y para el propio comercio el recorrido del vagón frigorífico, etc., etc.".

Yo me pregunto, señor Presidente, si existirá conveniencia en obligar, a un transporte frigorífico sin precisar los límites dentro de cuyo radio se haría obligatorio aquel transporte en vagones frigoríficos. Y me pregunto, por esto: porque en los mismos trabajos presentados al Congreso de la Leche existen citas como esta: Santiago Vázquez, por ejemplo, manda alrededor de 7 a 8.000 litros de leche. El ferrocarril tarda en recorrer el trayecto de Santiago Vázquez a Montevideo, más o menos, 50 minutos. También el Ferrocarril Central, de Piedras a Montevideo, tarda de 37 a 40 minutos; y si la ley establece que desde tal fecha a tal otra es necesario hacer el transporte de la leche en vagones frigoríficos yo me pregunto si no encareceremos enormemente la leche que venga de esas zonas cercanas, porque una vez que el vagón llegue a Central ese hielo no ha de ser tan fácil aprovecharlo ya que habrán tenido que emplearlo para llevar el vagón a 10 o 12 grados de temperatura como exige la ley.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: entiendo que este proyecto ha sido votado en general y que estamos en la discusión del artículo 1.°.

Señor Presidente — Sí, señor Representante.

Señor Cerdeiras — Creo que para poder llevar algo adelante el proyecto, podríamos postergar la discusión de este asunto del transporte de la leche para cuando se trate el artículo 4.°, es decir, después de resolver sobre el artículo 1.°, que se refiere a la higienización de la

leche, etc., y después de votado este artículo, el 2.° y el 3.° se entraría a la discusión del artículo 4.°, que es el que hace obligatorio el transporte de la leche en vagones frigoríficos.

Señor Bauzá — ¿Terminó?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Bauzá — Iba a observarle al señor Cerdeiras que si hago la exposición así — y pienso terminar muy en breve — es por cuanto el señor miembro informante — a mi juicio, con todo acierto — comentó el proyecto en general, y me parece que este criterio es el que domina en la Cámara, en el sentido de todos los Representantes que nos hemos ocupado de este proyecto de higienización, como cometimos quizás un error al no hacer discusión general, lo estemos abordando ahora en todos sus aspectos. Posiblemente en esa forma simplificamos más que en la forma que desea el señor Representante Cerdeiras.

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Yo no sé si se simplificaba la discusión; pero si está votado en general el asunto me parece que deberíamos concretarnos al artículo 1.° y seguir adelante, porque si no se realiza la discusión en particular ocurrirá que no adelantaremos nada en la discusión de este proyecto.

Señor Presidente — Reglamentariamente las cuestiones que se están tratando serían materia de la discusión general, pero la Cámara votó el pase del asunto a la discusión particular sin pronunciarse en ninguna forma, y todos los oradores al tratar el artículo 1.o han abordado esos aspectos del asunto y por eso la Mesa se ha encontrado impedida, en cierto modo, de observar a los oradores que debían circunscribirse al artículo 1.o.

Señor Cerdeiras — Me parece evidente que este asunto de la obligatoriedad del transporte de la leche va a influir, seguramente, sobre el aspecto económico de la cuestión y va a ser muy interesante, y quizás para los profanos es más interesante que la cuestión científica, que es inabordable para nosotros; pero si estamos en la discusión particular y si ha sido aprobado el proyecto en general me parece que lo práctico y lo reglamentario es poner a votación el artículo 1.° y luego, cuando lleguemos al artículo 4.°, escucharemos con mucho gusto la discusión sobre el aspecto de la obligatoriedad del transporte de la leche, que no tiene nada que ver, me parece, con el artículo 1.°.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción el señor Bauzá?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No sé si será pecar de excesivamente candoroso; pero a pesar de las apariencias, creo que nos vamos entendiendo. Sin embargo, para poder llegar más rápidamente hasta el objetivo que perseguimos, me parece que tendríamos que metodizar la discusión. Así, por ejemplo, el artículo 1.° comprende varias cuestiones: una se refiere al procedimiento, otra a la jurisdicción, otra a si se incluyen los productos derivados de la leche, las que podríamos ir tratando por parte.

Por otra parte, la discusión va de tal suerte que será difícil poder llegar a concretar opinión. Pero no se trata aquí de discutir el artículo 1.° sino de discutir cada uno de los aspectos.

Señor Cerdeiras — Pero yo me refiero a que es necesario separar los incisos, y creo que lo más práctico es ordenar la discusión de acuerdo con el Reglamento.

Señor Bauzá — Pero el señor Representante Cerdeiras podía haber hecho su observación días pasados porque ahora todos hemos incurrido en el mismo error.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que no se puede hablar de que mi proposición limita el uso de la palabra cuando recién acabo de oir al doctor Bauzá que ha dicho: "Ahora voy a ocuparme del asunto relativo a los transportes". Yo no digo que el doctor Bauzá no diga lo que quiere decir sobre los transportes; pero digo sí que si estamos en la discusión particular, lo procedente es que el doctor Bauzá nos proporcione los interesantísimos detalles que desea darnos cuando discutamos el artículo 4.°.

Yo digo que lo práctico en este asunto es ir votando el artículo por incisos, si se quiere, por esta razón: porque la mayoría de la Cámara está constituída en esta materia por profanos. Los que entienden realmente el aspecto científico del asunto son, desde luego, los médicos veterinarios y los agrónomos, de manera que para que la Cámara pueda irse pronunciando sobre este asunto, es necesario no nos compliquen las cuestiones a los que no podemos entenderlas mucho, y no hagan un debate profuso sobre las distintas cuestiones de este proyecto, sino que, liquidado cada uno de los aspectos del asunto, se nos vaya informando sobre los demás.

Yo propongo, en consecuencia, y repito que oiré al señor Diputado Bauzá con mucho gusto, cuando se trate el artículo 4.°, porque, lo repito, el señor Bauzá ha abordado la cuestión más accesible para nosotros, que es la parte económica, propongo — sin que esto signifique coartar la libertad de nadie — que en este momento se realice la votación del artículo 1.° por partes como lo indicaba el señor Representante César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que confesar, desde luego, que la discusión general se ha involucrado también en la discusión particular; pero comprendo que sería violento adoptar ahora un procedimiento tendiente a reducir la discusión, cuando está haciendo uso de la palabra el señor Representante Bauzá, a quien escuchamos con todo el interés y el respeto que su autoridad merece.

(Apoyados).

—Yo no deseo hacer una moción sino una simple sugestión a la Cámara acerca de la conveniencia que, a mi juicio, existiría, en ir no tratando en cada uno de estos artículos a la vez las cuestiones que tienen atinencia con el artículo siguiente, sino tratar cada uno de los aspectos del artículo.

Señor Arena — ¿Me permite el señor Representante Bauzá?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Arena — A mí me parece, señor Presidente, que por este camino técnico en que nos hemos enfrascado, no podemos materialmente llegar a nada.

(No apoyados).

—Se dijo aquí con mucho acierto que apenas hay media docena de personas, a lo sumo doce, realmente habilitadas para pronunciarse en el asunto en debate, porque las demás, las que no son médicos o veterinarios, somos absolutamente profanos. A mí se me ocurriría que la mejor manera de salir de este paso, sería ir a una ley de carácter general, dejando que los técnicos, fuera de la Cámara, resuelvan la cuestión.

En mi concepto, lo único que la Cámara podría y debería hacer con acierto, es decir: desde tal fecha se hace obligatoria en todo el territorio nacional la higienización de la leche.

(Murmullos).

—El artículo debería decir simplemente: el Consejo Nacional de Higiene, asesorado por una Comisión de Técnicos, dirá cuáles son los medios por los que se debe llevar a la práctica esta higienización. No debe decir nada más que eso.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿En qué estado están las cosas actualmente? ¿En que la leche no se higieniza por la ley, en que no se vigila la leche?

La leche es vigilada por la ley; pero para que ello sea práctico se necesita otra ley que sea eficaz, y es lo que hemos hecho nosotros en la Comisión: un proyecto de ley por medio del cual se van especificando las funciones principales que debe acometer el Consejo Nacional de Higiene en momentos de hacer práctica la ley, y lo que se hace ahora es cuestión de puras palabras.

Aquí, por ejemplo, — óigame doctor Arena, — se quiere cambiar el término pasteurizar por higienizar, porque es más completo. Pero no hay por que cambiarla, porque la Comisión entiende que al hablar de pasteurizar se hablaba de la principal y más frecuente maniobra a que debe ser sometida la leche para que la higienización sea efectiva. Quiere la Comisión de esta manera darle a la palabra pasteurización un significado más amplio para que el público lo entienda bien. Y otra cosa más: en realidad si al público le decimos, solamente, que hay que higienizar creerá que solamente se exige limpiar la leche, mientras que la Comisión en su informe ha ido determinando poco a poco cuáles son los puntos principales de la higienización, sin detenerse demasiado en ninguno de ellos, como para que el Consejo Nacional de Higiene tenga facultades amplias para hacer la higienización como plazca a su buen y variado criterio, porque, — hay que entender, — puede y debe variar de criterio según cada caso y el concepto científico dominante.

Señor Arena — Entonces, yo propondría otra solución. Si creen los señores Representantes Legnani y Bauzá que es desde la Cámara desde donde debe salir la ley hecha, nombremos una comisión de especialistas, y resolvamos todo el problema en una Comisión de la Cámara.

(Interrupciones).

—Si una Comisión especialista compuesta de diez o quince miembros no puede llegar a la solución práctica del problema, nosotros, "a priori" no podemos llegar tampoco, porque estamos infinitamente en peores condiciones que esa Comisión.

Señor Legnani — Lo que yo manifiesto es lo siguiente: que cuando se trate de una cuestión de jurisprudencia, los médicos nos vamos a oponer también, en la misma forma que se oponen ahora los que no entienden de higienización de la leche, porque el procedimiento obliga a que se conteste en la misma forma.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Yo creo que me he prestado gustoso a toda clase de interrupciones. Yo acepto todas las interrupciones que se desee hacerme. No hay ningún Representante que me haya solicitado una interrupción que yo no se la haya concedido. Los términos que he empleado, señor Presidente, no dan motivo para que se diga que se hace cuestión de palabras, porque creo *también* que tendría derecho yo a decir que en muchos casos se ha hecho cuestión de palabras por otros Representantes y me he guardado muy bien de usar esa expresión. Estoy dispuesto a probar con datos y con números que esta ley no se puede sancionar en esta forma.

(Apoyados).

—Y estoy dispuesto, y lastima mi modestia verme obligado a decirlo, que tengo el derecho, después de 18 o 19 años que estoy consagrado al estudio de este problema, a decir en mi país que: alguna cosa debo entender de él. Lo único que hago y con especial placer, es traer a la Cámara lo poco que mi cerebro puede aportar al debate, y ahora, después que se ha oído a diferentes señores Representantes con toda amplitud, yo pregunto si el Parlamento no tiene el deber de oír las manifestaciones que voy a hacer.

Señor Arena — Con mucho gusto, señor Representante.

Señor Bauzá — Yo tengo la mejor buena voluntad. Hago un examen de conciencia, y con el buen sentido y el cariño con que trato estas cuestiones, me pregunto por dónde y cómo es que podemos hacer la ley mejor; y por eso, sin animosidades, sin parti pris absolutamente ninguno, sin crear un "conflicto de vanidades" que para mí nunca hubo, como se ha dicho aquí, y que no puede pesar en mí en lo más mínimo, he traído a la Cámara un proyecto sintético, que en dos artículos entendía que contemplaba la verdadera solución de este problema; de este problema, que no es un juego de niños, ni una cosa tan sencilla, de este problema que no es solamente un problema médico, que es un problema trascendentalmente higiénico y trascendentalmente económico, que es un problema grave que va a necesitar lógicamente diez o doce o quince grandes cerebros especialmente capaces que estén trabajando días y meses en él, porque yo que he integrado dos Comisiones especiales que designó el Municipio, presidida una por el doctor Vidal y Fuentes y otra por el doctor Salteráin, donde fueron —excepción hecha de mí— los hombres más capacitados del país para llegar a una solución, nos hemos encontrado con montañas de obstáculos en aquel estudio. ¿Cómo es posible, señor Presidente, que el Parlamento, así, con tanta simplicidad, ligeramente, vaya a resolver un problema de esta naturaleza, preñado de obstáculos, lleno de dificultades por todos lados, un problema que yo quiero resolver, como decía el doctor Arena con toda justicia, dando la reglamentación de la ley, después de decir que se debe hacer la higienización de la leche y sus derivados, a doce hombres que entiendan el punto, que están designados aquí, especificados en mi proyecto, para que se contemplen todos los intereses, los intereses médicos y los intereses económicos, que en nuestro país son también fundamentales en este caso? Ahora que el Parlamento resuelva lo que crea mejor. Yo me someto a la decisión que adopte la Cámara.

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Entiendo que la situación en que se ha colocado al señor Representante Bauzá, es una situación de violencia; que la Cámara, después de haber oído extensos discursos de los señores Representantes que se han ocupado del asunto, todos contemplando distintas faces del mismo y promoviendo un debate interesante y útil, quiera en cierta manera limitar en el uso de la palabra a este señor legislador.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—De manera que propongo que la Cámara declare que el señor Representante Bauzá está dentro de la cuestión y que puede seguir su exposición en la medida que juzgue conveniente.

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Quiero dejar constancia, — y así lo reconocerá el propio doctor Bauzá, — que mis palabras anteriores no han podido tener en ningún caso el efecto de intentar coartar la palabra al señor Representante. El señor Representante Bauzá ha manifestado que entraba a estudiar el artículo 4.o que se refiere al transporte obligatorio de la leche en cámaras frigoríficas, un problema completamente distinto al que trata el artículo 1.o. Yo no he pretendido evitar que el doctor Bauzá diga todo lo que quiera expresar respecto de este aspecto del asunto; pero me parecía inconveniente, sobre todo para una Cámara constituída en su mayoría por profanos en esta materia, complicar este problema, no tratándolo por partes. Cuando llegue el momento de referirnos al transporte de la leche en cámaras frigoríficas, escucharemos con gusto al doctor Bauzá. De manera, repito, que no pretendo coartar el derecho de uso de la palabra al señor Representante Bauzá, que está haciendo exposición, desde luego, muy interesante; pero yo creo, — y me pongo en una situación personal, — lo siguiente: apenas hemos podido penetrar un poco en el primer aspecto del asunto, en éste de la higienización de la leche que establece el artículo 1.o. Pues señor: déjesenos formar idea sobre esto y vamos a votarlo; pero si después de explicarnos todo esto de la pasteurización, de la tuberculinización y de la higienización de la leche y de las facultades del Consejo de Higiene, no se nos deja sedimentar un poco las ideas y resolver sobre el punto y se nos mete en seguida en la cuestión del transporte en cámaras frigoríficas, la Cámara, a mi juicio, — extendiendo un poco mi situación personal, — se encontrará en la imposibilidad de resolver algo concreto.

Por eso proponía que fuéramos a la votación del artículo 1.°, esto es, si se establece o no obligatoriamente la higienización de la leche.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Si el señor Representante Bauzá prefiere continuar en este momento con el aspecto del asunto al cual recién entraba, o sea del transporte en cámaras frigoríficas, yo no hago cuestión; pero si, en cambio, prefiere continuar con este aspecto del asunto a su debido tiempo, permitiendo que se vote el artículo 1.o en uno u otro sentido, entonces formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La moción formulada por el señor Representante Albo, parecía ser en el entendido de que se había propuesto llamar a la cuestión al señor Representante Bauzá, y no ha sido ése el propósito del señor Representante Cerdeiras. ¿Insiste en su proposición el señor Representante Albo?

Señor Albo — Sí, señor, insisto.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo no pretendo con mis manifestaciones coartar el uso de la palabra a ningún señor Representante; pero quiero hacer una observación en el sentido de que creo que hay que concretarse a la cuestión, porque la Cámara tiene este asunto de la higienización de la leche a su consideración desde el mes de Junio próximo pasado. Pasó la quincena de Junio y pasará la quincena de Julio sin que la Cámara haya resuelto, en tesis general, este asunto de la higienización de la leche.

(Murmullos).

—Yo decía que desde el mes de Junio la Cámara se ha abocado el estudio de esta cuestión; pero los señores Representantes, los médicos principalmente, tendrán tal vez el recuerdo de que hace muchos años, en 1920, el segundo Congreso Médico presidido por el doctor Bernardo Etchepare presentó una solicitud a la Cámara pidiendo el pronto despacho del proyecto relacionado con la higienización de la leche.

(Murmullos).

—La Cámara en aquella ocasión, en los primeros meses del año 1921, tomó en consideración el pedido del segundo Congreso Médico y empezó a discutir la cuestión; pero pasaron los meses y los años y nos encontramos con que en esta oportunidad los Representantes en la actualidad vienen a reeditar todo lo que se ha dicho al respecto en 1920. Yo saco esta consecuencia, y lo declaro sinceramente: o que los médicos están frente a frente en esta cuestión de la higienización de la leche, o bien que este problema es inabordable. Si este problema fuera inabordable la Cámara haría bien en retirarlo de la discusión.

Pero antes de ello, señor Presidente, yo creo que la discusión debe estar agotada, porque han transcurrido infinidad de sesiones; desde distintos sectores, distintos médicos, que están empapados en estas cuestiones, han estudiado a fondo el asunto de higienización de la leche, han emitido sus opiniones al respecto, y yo digo, que ha llegado el momento de votar el asunto en un sentido o en otro. En ese sentido, creo que el señor Representante Cerdeiras ha tenido razón al hacer la indicación que hace algunos instantes señalaba al señor Representante Bauzá.

No es que el señor Representante Bauzá estuviera fuera de la cuestión. El — a mi modo de ver — refutaba ideas vertidas en este recinto; pero cuando el señor Representante Bauzá ha terminado su exposición, después de haber oído infinidad de Representantes al respecto, yo creo que lo que cabe a esta altura del debate es votar el artículo 1.o.

(Murmullos).

—Un señor Representante me manifiesta que el doctor Bauzá no ha terminado su exposición.

Yo creí que él había dejado la palabra.

(Interrupciones).

—Yo haría moción, ya que el señor Representante Bauzá no ha terminado aún, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que termine el orador.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Albo, una nueva moción, que habría que votar. La moción del señor Representante Albo es para que la Cámara declare que el doctor Bauzá está dentro de la cuestión y que puede ocuparse, por lo tanto, ampliamente del asunto en debate.

Señor Bauzá — Permítame, señor Presidente.

Entiendo que nadie ha dicho que estuviera fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Efectivamente, y así lo ha hecho notar la Mesa; pero el señor Representante Albo pide un pronunciamiento de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Representante Albo para que la Cámara declare que el doctor Bauzá está dentro de la cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y nueve).**

—En discusión la moción de orden del señor Representante Mendiondo, para que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que termine el señor Representante Bauzá.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros nos vamos a oponer a la moción del señor Representante Mendiondo, especialmente porque la representación comunista no ha dicho nada sobre este asunto, y tiene interés en hablar de él. Nos parece verdaderamente injusto que

se apruebe la moción del señor Representante Mendiondo restándonos el derecho de exponer nuestras ideas sobre este asunto.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Me manifiestan que hay varios señores Representantes que quieren hacer uso de la palabra respecto de este artículo 1.o, entre ellos los señores Representantes Albo y Gómez. Siendo así, como yo no quiero coartar el uso de la palabra a ningún Representante, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara accede al retiro de la proposición del señor Representante Mendiondo.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y nueve**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — Confieso que me causa un profundo dolor la incidencia producida hace unos momentos, cuando veo que el Parlamento, al ocuparse de los proyectos de verdadera transcendencia para el país, busca caminos expeditivos, forzando lógicamente el espíritu de los señores Representante. Yo declaro que ese dolor en mí es todavía más grande porque, francamente, me caracterizo por haber hablado en el seno de la Cámara en una forma completamente hemeopática, tratando de hacer uso de la palabra única y exclusivamente cuando algún pequeñísimo grano de arena pudiera yo aportar a la discusión.

Por más que la Cámara se haya pronunciado en el sentido apuntado — pronunciamiento que agradezco de todo corazón — voy a tratar de ser breve y dejar rápidamente el uso de la palabra.

Ya había pasado por alto infinidad de cuestiones, señor Presidente, y voy a tocar el asunto fundamental de la discrepancia que tenía con los estimados compañeros de la Comisión de Salud Pública, es decir, lo que hacía referencia al contralor del servicio de higienización de la leche, como asimismo del transporte, producción y expendio.

La Comisión de Salud Pública ha dicho, en la exposición de motivos que precede al articulado del proyecto, que entrega ese contralor al Consejo Nacional de Higiene por cuanto la ley de su creación se lo da y dice que en esa forma "se pone de acuerdo con la ley de creación de aquel organismo". Por otra parte dice "que sería una profunda injusticia sacarle al Consejo Nacional de Higiene un cometido que la ley se lo da", y, dice también en la parte final de este párrafo que "es la autoridad más competente en esas cuestiones".

Con todo respeto, señor Presidente, manifiesto que no comparto ese criterio. No lo comparto, primero, por razones legales: porque en el estudio de la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene — ley del año 1895 — y, en el decreto reglamentario de la misma, no se ve en ninguna parte el cometido que se pretende dar ahora al Consejo Nacional de Higiene; ni en el texto de la ley ni en la reglamentación respectiva lucen manifestaciones concluyentes en el sentido de que el contralor de la producción, transporte y expendio de la leche sea un cometido del Consejo Nacional de Higiene. El legislador no lo tuvo en cuenta para nada cuando hizo la ley; el Poder Ejecutivo, tampoco lo tuvo en cuenta cuando hizo la reglamentación de aquella ley, y todo lo que puede ver la Cámara en la lectura de los artículos de la ley de creación y decreto reglamentario del Consejo Nacional de Higiene, es un artículo, el 4.o que dice: "que será requerido el Consejo Nacional de Higiene para opinar en lo referente a reglamentación sobre productos alimenticias".

Esas cuestiones, señor Presidente, están perfectamente claras y precisamente determinadas en la ley referida. Pero esto no quiere decir que yo excluya al Consejo Nacional de Higiene de una intervención en este sentido, concordante con la labor que cumplen las diversas instituciones oficiales que intervienen en esta cuestión.

Por el contrario, yo creo que la colaboración del Consejo Nacional de Higiene será eminentemente útil, y el proyecto sustitutivo que yo presento, lo establece así.

Creo que en ese sentido la obra de colaboración puede ser, y lo será indudablemente, útil. Pero apunto que si se entregase todo este cometido al Consejo Nacional de Higiene nos encontraríamos con situaciones que no creo que sean las más adecuadas para resolver este problema, tan complejo indudablemente.

El control de la producción de leche es una función de organismos veterinarios principalmente. El control del expendio de la leche es una función de química, en gran parte. Desde la fuente de producción hasta la boca del consumidor, intervienen, teniendo roles indudablemente de gran importancia, el químico farmacéutico, el ingeniero agrónomo, el médico veterinario, el médico humano. Yo no quiero eliminar a nadie. Pienso, por el contrario, que una "simbiosis" de esfuerzos de estas cuatro profesiones, va a traer lógicamente la solución del problema. Más: pienso así, porque creo que en todas estas obras la higiene juega un rol importante y fundamental.

He oído aquí, en el Parlamento, destacados miembros del mismo que han mostrado la situación anormal por que atraviesa la higiene frente a la terapéutica, es decir, el Consejo Nacional de Higiene frente a la Asistencia Pública. He oído decir que la Asistencia Pública tiene ocho millones de presupuesto y que el Consejo Nacional de Higiene tiene ciento treinta mil pesos de presupuesto; que mientras el Consejo Nacional de Higiene debió haberse hipertrofiado contrariamente a eso, se hipertrofió la Asistencia Pública, que tiene un presupuesto cincuenta y siete veces más alto que aquel organismo; que los cometidos del Consejo Nacional de Higiene, hasta ahora delimitados por la ley, son precisos, y que habría sido necesario y útil lógicamente, no complicar, por así decir, la vida del Consejo Nacional de Higiene, cuando tiene frente a sí trascendentales problemas que resolver, principalmente la lucha contra la tuberculosis, la lucha contra el alcoholismo y la lucha contra la sífilis. Y entonces digo: ¿qué inconveniente puede haber en vincular el esfuerzo de esas cuatro profesiones, de esas cuatro actividades que son completamente respetables casa una en su radio de acción? ¿La Dirección de Agronomía, con la intervención que puede y debe tener en este asunto, los químicos farmacéuticos, a los cuales, con toda razón, el señor miembro informante, doctor Lorenzo y Deal, se refería cuando hablaba de la labor silenciosa que cumplía la Sección Química de la Dirección de Selubridad con su laborioso Jefe el señor Peluffo; la Dirección de Policía Sanitaria; el Consejo Nacional de Higiene? Pero yo declaro, con absoluta convicción: primero que no me convence el argumento de la Comisión de Salud Pública, de que por ley ese control corresponde al Consejo Nacional de Higiene; segundo, que se le quite facultad alguna, por cuanto ni la ley ni la reglamentación lo dice así; y, tercero, no puedo aceptar tampoco ese argumento de la Comisión desde ningún punto de vista, de que sea el Consejo Nacional de Higiene la autoridad más competente en esta cuestión. No quiero creer ni sostengo, — lejos de mí, — que no sea competente; pero afirmo y sostengo que en el mejor de los casos sería tan competente como los otros organismos que tienen que intervenir en esta labor; y, por último, debo decir esto, que es necesario que la Cámara lo medite: que en el abastecimiento de leche, tienen un gran rol a cumplir las actividades municipales. El ilustrado Director de Salubridad, doctor Claveaux, sostenía este aspecto del problema, la acción municipal, y, lógicamente, cabe pensar que este aspecto del problema en materia de intervención municipal debe ser cuidado criteriosamente, no solamente por el hecho de que no procediendo así iríamos contra la autonomía municipal, que es una de las grandes conquistas nacionales, sino también porque los Municipios, localmente, podrían y deberían ser elementos activísimos para resolver o coadyuvar activamente en la solución de este problema; aspecto que se contempla también en el proyecto sustitutivo por mí presentado dada la constitución del Consejo de Lechería por mí proyectado.

Y no he tocado especialmente nuestras cosas, es decir, lo que se refiere a la intervención de la Policía Sanitaria Animal, porque está establecido expresamente en la ley de 13 de Abril de 1910 y en la reglamentación respectiva el rol que a ella incumbe.

De manera que por esas razones es que yo sostengo ante el Parlamento la conveniencia de una acción conjunta, de esfuerzos paralelos, que traiga como consecuencia resolver un problema que mismo con el aporte de una docena de buenas voluntades, — me atrevo a sostenerlo ante la Cámara, — va a verse trabado por infinidad de dificultades, y en ese sentido es que el proyecto sustitutivo que yo presento entiendo que resuelve y que contempla mejor los intereses nacionales, que los contempla en mejor forma que el proyecto de la Comisión de Salud Pública, y entiendo que lo resuelve mejor, porque en este problema no podemos tampoco dejar de lado a la industria.

Tenemos que tratar de vincular, señor Presidente, a los industriales en esta obra, entendiendo por tales a los productores, a los industriales y a los distribuidores; tenemos que pensar que no es posible, y no es un temperamento conveniente fiar todo, en lo que se refiere al cumplimiento de la ley, a la penalidad que establece el artículo 8.o del proyecto de la Comisión. Se hace más, en gran parte, por procedimientos bondadosos y suaves que con los procedimientos represivos, que tienen dos grandes inconvenientes: primero, que para aplicarlos obligan a montar un engranaje administrativo que es eminentemente caro; y, segundo, que generalmente las medidas represivas desarrollan, en aquellos que se hacen pasibles de ellas, reacciones tan violentas, como violenta es la aplicación de esas medidas.

El mismo doctor Claveaux lo decía en la conferencia del viernes pasado en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, cuando se refería a las penalidades que imponía la Sección Química de la Dirección de Salubridad, del punto de vista del aguado y descremado de la leche. Los lecheros corren el albur de una multa, por cuanto las pocas inspecciones que se hacen en el curso del año les permiten compensarse con creces, económicamente del monto de las multas.

Y, por último, debo decir, para terminar, que se impone en este problema, que tiene tantos y tan complejos aspectos, como ya lo han dicho entre otros el señor ingeniero González Vidart y el doctor Al-

bo, hacer una gran campaña educacional. Esa campaña educacional es la que ha traído los magníficos éxitos que se registran en materia de higiene de la leche en los Estados Unidos. Estados Unidos fía gran parte del éxito en materia de higienización: primero a la iniciativa privada, a la campaña que hacen las fábricas para que se consuma más leche, mostrando la bondad del producto higienizado y los resultados que ha traído la higienización del punto de vista de dar leche buena; y, por otra parte, a la institución del Consejo de Lecherías, que está, desde Enero hasta Diciembre, programando inspecciones, proyectando films, editando millones de folletos explicativos, creando cátedras, escuelas, dando conferencias de contínuo para que se aprecien por la forma mejor cuáles son las ventajas de esta campaña santa de la higienización de la leche.

Por eso, señor Presidente, termino entregando a la Mesa el proyecto sustitutivo por mí presentado, que dice así:

"Artículo 1.o Un año después de promulgada la presente ley, es obligatoria la higienización de la leche de consumo, como asimismo de sus derivados en todas las ciudades mayores de 7.500 habitantes.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo de Lecherías, integrado por el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, Director del Instituto de Higiene Experimental, Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, Jefe de la Sección "Industria Animal" de la misma repartición, Director de Salubridad, Jefe de la Sección Química del Municipio de Montevideo, Director de Agronomía, un representante designado entre todos los Gobiernos Departamentales, un representante de los productores, uno de los industriales, uno de los distribuidores de leche, fijará las normas que han de presidir en los diversos casos la higienización de la leche y sus derivados, como igualmente las condiciones que han de regular la producción, transporte, distribución y expendio de aquellos productos, penalidades por infracciones a las mismas y destino a darse a las sumas percibidas por dicho concepto.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Tengo la esperanza, señor Presidente, de que el Parlamento sancionará la ley, y que, de una vez por todas, aquella máxima que dice: "La salud del pueblo debe ser la suprema ley", se cumpla, señor Presidente, esta vez para orgullo de esta Legislatura y para bien del país.

He terminado.

Señor Astiazarán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Astiazarán — Yo recuerdo, señor Presidente, que el estudio de este proyecto de ley se inició como un homenaje expresivo de la Cámara al Congreso Internacional del Niño celebrado en estos momentos en nuestro país, y mucho me temo que algún espíritu suspicaz, de esos que acostumbran a criticar nuestra acción parlamentaria, piensen ya que nosotros estamos a la espera de la realización de otro Congreso Internacional del Niño para poner fin a esta labor. En este estado de espíritu yo prometo a la Cámara ser lo más breve posible en la exposición de mis ideas, ideas que, desde ya lo adelanto, son ampliamente favorables al proyecto de ley que está en discusión.

Las probabilidades de contaminación de una leche podemos agruparlas en tres etapas sucesivas: la etapa inicial o de producción, la etapa intermediaria y la etapa final o de consumo.

En la etapa inicial o de producción propiamente dicha, encontramos, como principal factor de contaminación, el estado sanitario de la vaca: gérmenes tuberculosos, aftosos, carbunclosos, en fin, toda esa serie de gérmenes patógenos susceptibles de ser eliminados por la glándula mamaria, irán a infectar directamente el producto.

En la etapa intermediaria, que yo considero la más importante, que debe ser también la más alarmante para nuestra población, porque ha sido la más alarmante en todas las poblaciones que se han ocupado de este problema, esa que yo llamaré la gran etapa de contaminación, verdadero semillero de microbios que tienen por punto de partida unas manos sucias que ordeñen una ubre sucia, que luego verterán la leche caída en condiciones deplorables de asepsia, sin filtrar siquiera, en envases más o menos limpios; que luego trasegarán esa leche en otros tantos envases más o menos limpios, envases que serán sometidos al traqueteo de diversos transportes, todos ellos reñidos con las más elementales normas de la higiene moderna. Esta síntesis alarmante que yo hago, que podría parecer exagerada, aseguro que es aplicable a la mayor parte de los establecimientos lecheros del país. Yo sé que hay muchas excepciones, honrosas excepciones; en la barra misma de la Cámara he visto desde que se inició el estudio de este proyecto de ley, rostros conocidos, de productores meritísimos que hacen honor a la industria que explotan y que merecen, por lo menos, la consideración y el respeto de los Poderes Públicos. Pero yo apelo al testimonio de esos productores ejemplares y ellos dirán —estoy seguro de esto— que yo tengo razón al declarar en pleno Parlamento que el régimen actual de provisión de leche a las grandes poblaciones del país y muy especialmente a la Capital de la República, es realmente detestable.

Se entrega hoy al consumo de la población un producto que será destinado principalmente a la alimentación de la primera infancia y que, por eso mismo, debía constituir un alimento sagrado, un montón de fuerza y de salud, una síntesis de vida en crecimiento, y que constituye, en la generalidad de los casos, todo lo contrario: un nuevo motivo de preocupación popular, un gérmen de tristeza, un caldo de cultivo altamente virulento que manos inconscientes van depositando en los estómagos de los niños para que cumpla allí su fatal designio de arrancar una vida en flor o, por lo menos, para que exija allí el desgaste de enormes energías que el organismo joven utiliza en su defensa, energías que quizá mañana le serán muy necesarias para subsistir y para prosperar.

Luego viene la tercera etapa de contaminación que he indicado; cuando la leche cae en poder de los consumidores, donde estará expuesta todavía a distintas contaminaciones según el estado de las vasijas y de las manos encargadas de manipularlas, todo ello complicado por un deficiente hervido. Es este un detalle que puede constituir hoy en día una regla general en las distintas esferas de nuestra sociedad. Muy poca gente, en nuestro medio, sabe llegar a un verdadero cocimiento de la leche; he aquí otra verdad dolorosa, pero verdad al fin.

(Apoyados).

—Pues bien: no obstante la complejidad de este problema, yo creo, y así lo afirmo, que la Comisión de Salud Pública de esta Cámara ha llegado a soluciones satisfactorias y lo ha resuelto en todos sus alcances.

Diré más: afirmo rotundamente que la Comisión de Salud Pública ha hecho en este sentido todo lo que juiciosamente podemos hacer por hoy.

El establecimiento de usinas o fábricas pasteurizadoras es hoy una medida que no se discute. Será la fábrica pasteurizadora la que nos dará un arma infalible en la lucha contra todas las contaminaciones que tienen por origen esa segunda etapa de contaminación que he señalado y que para mí constituye, por encima de todas, la más alarmante.

Además, la fábrica pasteurizadora no nos dará una panacea, pero nos presta un gran auxilio en la lucha contra los gérmenes que tienen por origen la primer etapa, o sea el momento mismo de la producción...

Sin intento de polemizar con los que no piensan como yo, en homenaje a la extensión que ha llevado este debate, yo me atrevo a afirmar que si nosotros, aprobando este proyecto tal como yo lo espero, logramos lo que él busca, entregar a la población una leche bien filtrada, limpia, microscópicamente considerada, transportada en condiciones óptimas de temperatura, y, luego, sometida a una pasteurización en debida forma, nosotros hemos resuelto el problema en toda su integridad, y hemos elevado el coeficiente higiénico de ese producto de primera necesidad hasta un ochenta por ciento del ideal.

La obligatoriedad en que estarán los productores de llevar directamente sus productos a estas usinas, nos da, por lo pronto, una seguridad en la higiene del ordeñe: . .

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—. . . y con ello nos da una mayor probabilidad de que la leche llegue, por lo menos, hasta la usina, en condiciones satisfactorias de limpieza.

Hoy no es exagerado manifestar que se entrega a la población consumidora de las grandes ciudades una leche sucia. Para constatar esa suciedad no es necesario el microscopio. Se entrega, junto con la leche, una cantidad enorme de materias extrañas: pelos de las ubres, palitos, pajitas de los forrajes, residuos de todo género, estiércol, arenilla, barro y otra cantidad enorme de elementos extraños que tienen por origen muchas veces el fondo de la pila utilizada para bautizarla. . .

En lo relativo a la contaminación que sufre la leche en la tercera etapa, o sea, después que el producto más o menos limpio, más o menos higiénico, llega a manos del consumidor, me parece, señor Presidente, que esta parte del problema debemos resolverla por vía de la educación popular.

Se me ocurre que nuestros maestros y maestras de instrución primaria, auxiliados por las correspondientes comisiones de fomento escolar y copas de leche, podrían realizar una gran obra en este sentido, enseñando a los niños prácticamente el procedimiento efectivo de llegar al verdadero cocimiento de la leche, y, por ello, a un medio de conservación útil. Cada niño se constituiría luego en propagandista del procedimiento en su hogar y en el hogar de sus relaciones, eliminando, entonces, esta última probabilidad de contaminación que la ley no puede prever.

Yo sé bien que este proyecto de ley puede merecer observaciones. Pero eso no quiere decir que todas las observaciones imaginables no hayan sido tenidas en cuenta por una Comisión tan competente como esta, antes de formular este proyecto de ley. Yo sé que en esta materia pueden existir verdaderos extremistas. Sé que en esta misma Cámara hay Representantes, — todos ellos sinceros, — que sin quererlo, están perjudicando a este proyecto de ley en su afán de complementarlo. Creo más: creo que hay Representantes tan extremistas que están en tren de declarar a los partidarios de este proyecto cómplices del bacilo de "Kock", pues, según parece, estos animalitos o sus herederos, escaparían sanos y salvos de los métodos de higienización que nosotros aconsejamos. Yo, que no soy médico, que respeto a los médicos, y que he visto muchas veces sorprendidos y otras veces alarmados, cómo los médicos y abogados de es-

te Parlamento discuten sobre todas las cuestiones, me reconforto, señor Presidente, me armo de coraje e invado el campo de la medicina.

Se ha hablado en esta Cámara de acoplar a este proyecto de ley medios tendientes a la implantación de la tuberculinización del ganado lechero en una forma más eficaz, mas seria, más rígida de lo que se ha hecho hasta el presente. A mi me parece, eso, salvando el respeto a los Representantes, una verdadera exageración.

Yo voy a hacer gracia a la Cámara y no me engolfaré en un estudio minucioso de esta faz del problema; pero quiero dejar establecidas, así, al pasar, dos interrogantes para que las contesten a su debido tiempo los distinguidos técnicos partidarios de aquella solución: primera, si una vaca no reacciona positivamente a la tuberculinización, ¿estamos nosotros en condiciones de afirmar que ese animal está libre del germen tuberculoso¿. Y la segunda pregunta sería esta: ¿todas las vacas que reaccionan ante la tuberculina están en condiciones de transmitir el germen tuberculoso por vía de la lactancia o, más bien dicho hay estadísticas que nos indique a nosotros la proporción de animales que habiendo reaccionado ante la tuberculina estaban a su vez en condiciones de eliminar el germen tuberculoso?

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Astiazarán — Sí, señor.

Señor Buranelli — Afirma el profesor Claveaux que el veinticinco por ciento de los niños enfermos, es de tuberculosis de origen bovino.

De manera que a esto le contestaría de una manera terminante.

Señor Astiazarán — Pero las estadísticas no dicen eso.

Señor Buranelli — Esta es una afirmaicón del doctor Claveaux, que es una autoridad en la materia.

(Murmullos).

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Astiazarán — Sí, señor.

Señor Bauzá — Yo voy a ser breve y le voy a dar las respuestas dentro de lo que puedo conocer de este problema.

No me hallo entre los que quieren imponer la tuberculinización obligatoria con el sacrificio inmediato de todos los reaccionantes; pero voy a contestar a las dos preguntas, porque supongo que esas preguntas van especialmente dirigidas a mí, por la profesión que tengo.

Señor Astiazarán — Las preguntas iban, más bien dirigidas a un distinguido y querido compañero que no se encuentra en Sala, al doctor Puyol.

Señor Bauzá — Yo le voy a dar las respuestas, ya que el doctor Puyol está ausente.

Todas las reacciones positivas, son positivas. Las reacciones negativas no tienen el concepto absoluto de no existencia del mal. Esa es una norma corriente en ciencia.

Las necropsias que se hacen, por ejemplo, cuando se encuentran en ellas lesiones tuberculosas, afirman la existencia del mal; pero cuando no e encuentran las lesiones tuberculosas no por eso se sostiene que el animal no es tuberculoso. Con el uso de la tuberculina pasa lo mismo: las reacciones positivas dicen que aquel animal es tuberculoso, aun cuando la necropsia del mismo no permita constatar lesió nespecífica del mal, por cuanto las normas que se adoptan en las autopsias pueden permitir la falla. Eso en cuanto al primer punto.

Señor Astiazarán — Yo quiero observarle que es más importante la segunda pregunta.

Señor Bauzá — La segunda pregunta es esta: Si un animal que reacciona positivamente a la tuberculina, es decir, si un animal al cual la tuberculina lo declara tuberculoso, es peligroso, en una palabra, es bacilífero?

Esa pregunta, lógicamente, es algo más complicada para contestarla; pero voy a ser sentético y le voy a dar la respuesta en esta forma: la tesis de los que decían que eran peligrosos los animales con tuberculosis abierta, es decir, principalmente, con lesiones mamarias para nuestro caso, está contradicha y rebatida por los estudios modernos que hay a este respecto, que dicen que un animal clínicamente sano, mismo con sus mamas sanas, puede ser bacilífero, ya sea del punto de vista de que los agentes microbianos pasen a la leche por vía sanguínea, ya sea por el hecho de que mamas clínicamente sanas pueden presentar, no obstante, lesiones que hagan esa leche eminentemente peligrosa. Primera parte de la respuesta; y segunda y última, es que el concepto moderno de los "portadores de virus" hace que vacas o animales, habiendo reaccionado a la tuberculina, sin tener lesión aparente absolutamente ninguna, en las prácticas normales o corrientes de la clínica veterinaria, muestren que puedan ser también completamente peligrosos.

Y para terminar, señor Representante, hay que tener en cuenta esto: en los últimos años los descubrimientos de Calmette y de Guerin, con su vacuna B. C. G., modifica fundamentalmente las normas que deben aplicarse del punto de vista de la profilaxis en materia de la tuberculosis de los humanos y bovinos, principalmente, las experiencias de Richart, tan clásicas, tan terminantes, que van a ser reproducidas en nuestro país por iniciativa de nuestra Escuela de Veterinaria, y van a probar que el concepto en materia de policía sanitaria animal respecto de la tuberculosis bovina en el ganado lechero, debe ser fundamentalmente distinto del que se tenía hasta hace unos años, es decir, está probado que en el terreno económico, en cinco años, se puede sanear totalmente el ganado lechero del país sin ocasionar una conmoción económica mayormente fundamental, a la economía nacional.

No sé si es esa la respuesta que deseaba el señor Representante.

Señor Astiazarán — Yo agradezco la repuesta del doctor Bauzá; pero en este sentido me parece que el doctor Bauzá, con su contestación a la segunda pregunta, no ha hecho más que corroborar lo que ya adelantó el doctor Legnani, que viene a ser en el fondo favorable a mi tesis.

Señor Bauzá — ¿En qué sentido?

Señor Astiazarán — En el sentido de que la tuberculinización es un procedimiento de resultados relativos, de resultados dudosos del punto de vista científico.

Señor Bauzá — ¡Dudoso no!

Señor Astiazarán — El descubrimiento de un animal tuberculoso no le da a nadie argumento para decir que pueda...

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Astiazarán — Sí, señor.

Señor Bauzá — Dudoso no, por esto: porque todo sujeto reaccionante a la tuberculina es, indudablemente, un individuo peligroso, ya sea en el terreno de la medicina humana o de la medicina veterinaria; y tiene el señor Representante un hecho y una demostración absoluta en el debate que se hacía en Cámara sobre si el pecho de la madre tuberculosa debía ser retirado o no del niño. El doctor Halty manifestó que no debía serle retirado al niño, porque decía que los adultos reaccionaban en una proporción tan crecida que debíamos admitir que todos eran tuberculosos, y, entonces decía: "no debemos impedir que esa madre le de el pecho a su hijo". Pero hay que tener presente que ese criterio nuevo va vinculado a los descubrimientos de Calmette, que entonces vacuna al niño durante los primeros quince días y entonces no se puede producir el peligro; pero note bien el señor Representante que el mismo Calmette dice: "que el ideal es vacunar y retirar el niño a la madre". De manera que todas esas cosas tienen una cierta relatividad, una cierta elasticidad.

Yo preguntaría a un Representante del Cuerpo Médico, si puesto en la situación de tener en su hogar la esposa tuberculosa y un hijo, si pudiéndole retirar ese hijo, aún así vacunado con la vacuna Calmette, dejaría a ese hijo cohabitar con la madre. Rogaría una respuesta que, francamente me sería ilustrativa.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Astiazarán?

Señor Astiazarán — Sí, señor.

Señor Legnani — El problema está completamente resuelto: depende del caso clínico. En la Maternidad de Montevideo se estudió el problema concretamente con el aporte intelectual de muchos de los médicos que asisten a la Maternidad, y se llegó a la conclusión de que, no solamente no se debe retirar en todos los casos al niño de la madre que lo amamanta, sino que en casos es beneficioso para la madre, porque las consecuencias fisiológicas de una lactancia tranquila favorecen al organismo de ésta y, en consecuencia, la derrota absoluta de la enfermedad que tenía.

Señor Bauzá — Me da la razón el señor Representante en el sentido de que todo es relativo.

Muchas gracias.

Señor Astiazarán — Prosigo, señor Presidente.

Este interesante diálogo entre los doctores Legnani y Bauzá me afirma más en mi tesis...

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Astiazarán — ... de que la tuberculinización es un procedimiento discutible desde el punto de vista científico y, además, en mi concepto, deplorable desde el punto de vista económico. Yo sé que en muchos países se ha adoptado, pero también sé que todos esos países lo hicieron después de haber agotado procedimientos físicos y químicos de higienización directa de la leche y que llegaron a aquel procedimiento de tuberculinización como a otros, por vía de ensayo, tendiendo muchas veces, — hay que decirlo, — más a la defensa de su producción lechera, de su raza lechera, que a una defensa de la salud pública. Países donde el cooperativismo se ha desarrollado al extremo, donde el cooperativismo ha llegado a límites enormes, límites que yo desearía ver colmados en nuestro país, asociaciones de productores que se han preocupado de ese y de otros procedimientos de defensa, lo han adoptado, principalmente, para defender su industria lechera, puesto que es la industria de la leche y sus derivados su industria nacional por excelencia.

Yo no sé si las estadísticas me acompañan, en lo que voy a decir, pero creo que sí, no obstante la observación del señor Representante Buranelli que trajo a colación datos interesantes. Me parece que el porcentaje enorme de la mortalidad infantil en nuestro medio no obedece tanto, u obedece en su mínima parte, al desarrollo de la tuberculosis, transmitida, por vía de la leche.

Hay un número enorme de enfermedades, como la gastro-enteritis, disentería, difteria, fiebre intestinal, sarampión, escarlatina, cuyos gérmenes está probado que son inoculados directamente por vía de la leche al organismo de los niños y que han elevado en gran parte el porcentaje de la mortalidad infantil; un número considerable de agentes patógenos, transmisibles directamente por la leche y que nosotros estamos en la seguridad de que no se transmitirán más si aprobamos el plan de defensa que nos presenta la Comisión de Salud Pública.

El desarrollo creciente de la tuberculosis en este país, como en todos los países de la tierra, obedece a un sinnúmero de motivos, motivos que obedecen a su vez, a un gran número de problemas sociales: las deficiencias de la alimentación, no sólo del punto de vista cualitativo, sino del punto de vista cuantitativo; las diversas jornadas de trabajo y de descanso; la vida más o menos desarreglada de ciertos pueblos; los vicios de todo género que hoy minan y corrompen nuestra juventud; las deficiencias de la vivienda, la promiscuidad, en fin, toda una serie de factores miserables, fatales unos, adquiridos por despreocupación otros, que enumeró con verdadero brillo y competencia el doctor Penco en esta Cámara. En resumen, señor Presidente, la aprobación de este proyecto de ley que no roza fundamentalmente los intereses de los productores, — factor no despreciable cuando tendemos a dictar una medida de esta naturaleza, — que no encarece en forma apreciable el producto, puesto que no sería lógico dictar normas tendientes a higienizar un alimento si con ello eleváramos el costo de ese alimento a límites inaccesibles para las clases modestas de la población; la aprobación de este proyecto de ley, digo, que no perjudica a nadie y que beneficia a todos, nos permite dar un gran paso en el terreno de las realizaciones efectivas, sin perjuicio, claro está, de que a medida que las circunstancias lo impongan o las necesidades populares lo reclamen, nosotros vayamos a dictar nuevas normas de defensa de la salud pública, puesto que la defensa de la salud pública, a mi entender, es el postulado mejor que puede implantar en su programa de acción un Parlamento moderno.

(¡Muy bien!).

—Por estas consideraciones, — que abrevio en homenaje a la extensión de este debate, pero que podré ampliar si las necesidades del mismo debate lo reclaman,—es que yo apoyo hoy, fundamentalmente, el proyecto de ley de la distinguida Comisión de Salud Pública.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — De acuerdo con el orden de los Representantes que han pedido la palabra, le corresponde al señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo había dicho que iba a hacer uso de la palabra; pero me reservaba para después que hablaran otros oradores.

Señor Presidente — Perfectamente. Tiene la palabra el señor Representante Albo.

Señor Albo — Voy a usar de la palabra, señor Presidente, primero por el deber de rectificar algunos conceptos que se me han atribuído en el curso de este debate; y, luego, con el ánimo de demostrar que el proyecto de ley que la Cámara tiene a su consideración, no solamente no resolverá, en los hechos, el problema de la higienización de la leche, sino que vendrá a agravar en forma sensible a los productores y a los consumidores. Empezaré, pues, por manifestar que yo no he sostenido en Cámara que podía ser una equivalencia o siquiera una puja, en lo que se refiere a procedimientos de higiene, el hervido de la leche con respecto a la pasteurización. He encarado el punto simplemente bajo el aspecto bacteriano o microbicida, si se quiere así llamar.

Cuando se argumentó que la pasteurización a tantos grados destruye los gérmenes que existen en la leche, yo he argumentado que la ebullición bien hecha destruye en cantidad mayor los gérmenes, y esa es una verdad incontrovertible. Sobre eso he afirmado, — y me reafirmo hoy, — que la ebullición bien practicada es indiscutiblemente un procedimiento que destruye más bacterias que la pasteurización.

Pero es que la Comisión dictaminante me ha criticado, por intermedio de su miembro informante el doctor Lorenzo y Deal que yo la había atacado injustamente al proponernos un proyecto que calificaba de vago, y que hoy, después de transcurridos quince o más días de debate, me confirmo en mis dichos, porque si el proyecto hubiera sido preciso y bien articulado, — como a mi juicio deben ser todos los proyectos de ley, — estaría ya sancionado; y, como es vago, la discusión ha tenido que hacerse quebrantando la disciplina ordinaria y tomando una porción de tiempo que ha agotado la paciencia de muchos señores Representantes.

En distintos momentos se han querido presentar sugestiones de mordaza para cohibir el uso de la palabra a los oradores que estaban en su ejercicio; y yo declaro que todas las veces, — incluso cuando el señor miembro informante se quejaba de que esta Cámara no era ejecutiva, — todas las veces he protestado, una de ellas haciéndolo presente y, otras, en mi fuero íntimo, porque cuando se discuten problemas que los señores Representantes encuentran que pueden tener atingencia con valores fundamentales del país, como son su economía, su riqueza y la higiene pública, es necesario sacrificarse y oir y formar juicio, no solamente con lo que dicen los oradores en la Cámara, sino con las fuentes de información que cada legislador debe tener.

La función legislativa, así lo impone y yo recordaba, que cuando se inició el asunto de las aguas corrientes, — hace de esto ya meses, — parecía que el contrato iba a pasar como en una balsa de aceite, y yo, que llegaba enfermo y fatigado a la Cámara esa tarde, solicité la palabra para oponerme a un proyecto que consideraba que era lesivo de los intereses públicos; y no me arrepiento de haberme opuesto, porque aquello trajo como consecuencia un debate, muy prolongado; es cierto, pero un debate que ha servido para que ese asunto se estudie de una vez y se pusiera, bajo todas sus faces, a la consideración pública, y para que mañana, cuando la Cámara quiera trabajar, pueda hacerlo en una forma útil para el país y para la salud pública. Por eso, al atacar de nuevo hoy este proyecto de ley, trataré de demostrar todo lo que, — a mi juicio, — sea susceptible de ser corregido; y si no llegáramos, en el transcurso de la discusión, a poder armonizar opiniones y mismo a elaborar un proyecto de ley que obtenga la sanción del Parlamento, habremos realizado una etapa más en favor de la salud pública, y no de la salud del niño como se ha querido decir aquí, y lo voy a demostrar enseguida.

Los oradores que se han ocupado de la higiene de la leche, han hecho recalcar preferentemente que es la salud del niño la que se encuentra comprometida, y eso es un error. Y es un error, porque, a través de la niñez, que se supone desvalida, se quiere magnificar un problema que atañe a toda la población.

La higiene de los alimentos no es privilegio solamente de una etapa de la vida. Se ha dicho, señor Presidente, que con la higienización de la leche mejoramos la salud de los niños. Es absolutamente cierto; pero los enfermos y los débiles y los que ya tienen taras constitucionales y toman leche que no sea sana ¿esos no se cuentan?

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Pero hay más, señor Presidente: he dicho que los niños no son los únicos perjudicados; es lo contrario a lo que afirmaba el señor miembro informante que es al Consejo Nacional de Higiene a quien le atribuye la facultad omnímoda de convertirse de la noche a la mañana en ente industrial para llevar al Estado a nuevo fracaso, — como está levantado el Instituto de Química, que también ha fracasado...

(No apoyados).

—... para convertirlo en una cosa que no hay en ninguna parte del mundo, que yo conozca, en un instituto encargado de velar por la higiene y que a la vez sea un instituto industrial. De manera que pretendo demostrar que para el niño es necesaria la asistencia, y la Asistencia Pública es la que debe tener esos cometidos y aquí, sí, acompaño en esto al señor miembro informante.

La Gota de Leche que se ha distribuído en la ciudad y que va invadiendo las poblaciones de campaña, esa institución no solamente mejora la situación de los niños pobres sino que realiza un papel, digamos, primordial, en lo que tiene atingencia con este problema, que es la educación del pueblo. Son esas madres que llevan sus hijos a los consultorios las que aprenden la verdadera higiene; esas saben cómo deben criar sus hijos, esas saben dónde están los recursos, que no es la leche pasteurizada, como decía el miembro informante, sino la leche esterilizada, y véase cómo él llega por otro camino a donde yo quiero llegar.

No basta la pasteurización para evitar la gastroenteritis: Hay otros defectos en la alimentación de los pobres que no saben qué dar a sus hijos, que le dan pan, le dan carne, le dan grasas, porque no tienen qué darles. El remedio está en los consultorios de la Asistencia Pública, en esas Gotas de Leche que le darán al niño lo que le corresponde. ¿Y qué es lo que le corresponde? Una leche apta para la edad que vive ese niño, no leche pasteurizada ni higienizada, y lo voy a demostrar.

(Apoyados).

Voy a hacer una referencia, — yo no soy especialista en nada — y mis palabras no tienen fundamento para impresionar a la Cámara; pero traigo aquí acotada la opinión del profesor Ross, que voy a leer con anuencia de la Mesa. Dice este hombre de ciencia, estudiando el problema de la mortalidad infantil en Francia — y trae un hecho que puede parecer curioso y paradojal, — primer aforismo para todos los pediatras: para el hijo, el pecho de la madre; luego es un problema social: hay que darle el pecho de la madre; esas madres obreras que tienen necesidad de ir a la fábrica y que no pueden criar a sus hijos. Es necesario entrar a la legislación por ese lado si se quiere entrar a la salud del chico y dice esto que es muy sugestivo: "El sistema de vida actual en que la mujer madre necesita atender cumplidamente una serie de otras obligaciones, sea para ganarse el sustento o satisfacer exigencias de la vida social, hace correr un grave riesgo a sus hijos.

"Los ejemplos sobre este particular son innumerables, y últimamente con motivo de la guerra europea se ha podido observar un fenómeno de apariencia paradojal que es toda una enseñanza en favor del amamantamiento materno. Cuando se declaró la guerra, la mortalidad infantil que era enorme en las naciones beligerantes, se vió que empezó a decrecer habiendo podido observarse que si los niños murieron en menos proporción, fué porque durante la movilización y detenimiento de toda la vida económica, las madres, obligadas a permanecer con sus hijos, los nutrieron al seno. Pero una vez pasada esa situación por haber terminado la guerra y cuando las fábricas, talleres y casas de comercio, reuniones sociales, etc. empezaron a atraer nuevamente a las mujeres por centenares, los niños han vuelto a ser sacrificados, demostrándose este hecho, que no es una ficción, por los encargados de los Consultorios de Lactantes de esos países, que han visto volver a presentarse a casi to-

das las madres pidiendo consejos para el destete prematuro y la sustitución de su alimento natural por otro, lo que ha hecho observar el aumento proporcional de la mortalidad infantil nuevamente y obligado a las autoridades a preocuparse de este grave asunto".

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

61.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 11 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Tt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bolinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste, Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Costa, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Vianna y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Carnelli (don Abelardo), Juanicó, Mata, Otero, Paladino, Perichón, Ponce de León y Rodríguez Larreta.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido formulado por veinticinco señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes don Italo Eduardo Perotti.

Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 27 del Reglamento solicitan que la Honorable Cámara sea citada a sesión extraordinaria el día 11 del corriente a las 19 horas a fin de considerar el proyecto relativo a sueldos del profesorado, repartido oportunamente.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Rogelio C. Dufour. — Otto Schultzé. — L. Daniel Vidart. — Tt. Eduardo Perotti. — Luis Otero. — O. Pedragosa Sierra. — E. De Dovitiis. — Héctor Ferreira. — F. Ghigliani. — Carlos Ros. — José P. Bellán. — Antonio Gustavo Fusco. — Simón B. Amighetti. — Justino Zavala Muniz. — A. Carnelli. — Luis M. De Mula. — Alejandro E. Pesce. — Juan Paladino. — Julio E. Bonnet. — M. Oficialdegui. — F. R. Nogueira. — F. Barrios Amorín. — M. Albo. — Carlos P. Colistro. — Mateo Legnani. — Tomás Berreta. — E. Bauzá. — César Gutiérrez. — Francisco Bustillo. — Carlos María Prando. — Miguel Buranelli. — Carlos María Perichón. — Mariano García Selgas. — Juan Labat."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al profesorado liceal.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Habiéndose repartido este asunto, yo pediría que se suprimiera la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de esta ley regirá para los catedráticos, profesores y encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales, la siguiente escala de sueldos, como asignación anual:

Por seis horas semanales de clase, pesos 1.440.00.

Por cinco horas semanales de clase, $ 1.200.00.

Por cuatro horas semanales de clase, $ 960.00.

Por tres horas semanales de clase, $ 720.00.

Sueldo mínimo $ 600.00.

Art. 2.º En los casos de acumulación de funciones docentes, los sueldos de los catedráticos, profesores y encargados de grupos de los establecimientos indicados en el artículo 1.º, no sufrirán más limitaciones ni disminuciones que las contenidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.º Auméntase en un 3 y 1|2 o|oo la tasa del impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1916, sobre los bienes raíces de propietarios ausentes, con afectación especial al pago de los sueldos que determina esta ley.

Art. 4.º Comuníquese etc..

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad existen distintos regímenes para remunerar los servicios de los catedráticos, profesores y encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales. Así, mientras los catedráticos de la Sección tienen una asignación mensual de $ 95.00, los encargados de grupos de la misma perciben sus haberes a razón de $ 15.00 por cada hora semanal de clase que dictan, correspondiéndoles, por tanto, $ 90.00 por mes en el caso de tener a su cargo un curso de seis horas por semana.

En cambio, y aquí es más evidente todavía la injusticia, los profesores de la Universidad de Mujeres tienen asignado por el presupuesto vigente, por seis horas semanales de clase, un sueldo de $ 86.25 por mes.

Demostraré después que no existe razón de clase alguna para establecer esta diferencia, más grave hasta el último año universitario en lo que se refiere al sueldo de los encargados de grupos de este instituto, de $ 12.50 por hora semanal de clase, o sea por seis horas, $ 75.00 por mes. Como nada justificaba esta anomalía, acaba de regularizarse tál situación estableciéndose el sueldo uniforme de $ 86.25 para todos los profesores de la Universidad de Mujeres.

Queda, sin embargo, en pie la injusticia anotada y que me propongo reparar con esta iniciativa de que los profesores de la sección central ganen, algunos diez pe-

sos, y otros, cuatro pesos setenta y cinco centésimos más que los del instituto femenino, teniendo, como es lógico, idénticas obligaciones y responsabilidades.

Pero, Honorable Cámara, es todavía más grave lo que ocurre con el profesorado de los Liceos Departamentales, institutos que están llenando en nuestra campaña una función de orden cultural de extraordinaria importancia, aun cuando se lucha allí con todo género de dificultades.

Los profesores a que me refiero tienen una escala de sueldos en extremo original, que es la siguiente: hasta doce horas semanales de trabajo, $ 10.00 por hora de sueldo mensual; excediendo de doce horas, hasta la décima octava inclusive, $ 6.66 por cada una; y, pasando de dieciocho horas, a razón de $ 3.33 por cada una de las siguientes.

No obstante, los sueldos menores de $ 100.00, gozan de una bonificación de 15 y 20 o|o acordada por las leyes de 13 de Enero y 4 de Agosto de 1919.

Como se ve, — estableciendo con precisión las diferencias, — mientras un catedrático de la Sección Central, gana, por seis horas semanales de clase, $ 95.00, y un encargado de grupo de la misma, $ 90.00, un profesor o encargado de grupo en la Universidad de Mujeres sólo percibe, $ 86.25, y uno de estos funcionarios con idéntico trabajo e igual responsabilidad, tiene, en los Liceos Departamentales $ 69.00 como asignación mensual.

El principio de equidad, totalmente destruído, ya que, según es evidente, funciones iguales, responsabilidades iguales, e idéntico esfuerzo, deben tener la misma compensación.

Yo adivino, sin embargo, una objeción, que he oído otras veces, al tratar este asunto: la competencia probada de los catedráticos, y el menor número de alumnos que atienden, en general, los profesores en los Departamentos del litoral y del interior.

La primera cuestión no puede invocarse, desde luego, en lo que se refiere a la Universidad de Mujeres, porque se da el caso absurdo de que un mismo profesor, por dictar clases de la misma asignatura, tenga sueldo distinto en la Sección Central que en la Universidad femenina.

La segunda, es fácilmente contestable. Basta considerar que, si de clases excesivamente pobladas se trata lo que corresponde no es pagar mejor al profesor que más alumnos tiene a su cargo sino limitar el número de educandos para hacer realmente eficaz la enseñanza, desde que el profesor, aunque realice grandes esfuerzos no hará más que esterilizar su acción frente a la congestión de la sala.

Por otra parte, y esto me parece decisivo: la ley de Octubre de 1919 estableció un solo régimen, o dos, si se quiere, pero equivalentes en sus efectos, para el nombramiento de Profesores, el concurso y la designación directa, determinando que una sola circunstancia diferenciará a los designados en una u otra forma: la duración del mandato.

Las autoridades competentes, con muy buen acuerdo, empiezan a aplicar a los Profesores de campaña la ley de 1919 exigiendo la prueba del concurso de oposición para la provisión de cátedras.

Nada obsta, pues, para ir derechamente a la equiparación de sueldos.

Hay otro aspecto en el proyecto, que quiero destacar a la Honorable Cámara. Me refiero al aumento en las asignaciones.

En el año 1924, tratándose en Cámara algunas planillas del Presupuesto General de Gastos, el señor Diputado Frando, Ministro ahora de Instrucción Pública, propuso para los Profesores que tienen actualmente 95 pesos de sueldo mensual, una asignación de 120 pesos; y yo, de inmediato apoyé esa iniciativa, aclarando, además el concepto, en el sentido de que tal mejora se hacía extensiva a todos los profesores del país.

La Honorable Cámara aprobó la referida proposición, pero ella duerme, desde entonces, en las carpetas del Honorable Senado.

Meditando después sobre la enmienda a que me refiero, he comprendido que debe ser ampliada y bien aclarada en lo que se refiere a los Profesores del Interior, ya que la idea, en sí, no puede merecer reparos, — y esta es la razón de ser de la escala que se establece en el artículo 1.o del proyecto, desde que es frecuente encontrar Profesores que no alcanzan a dictar seis horas de clase por semana.

Sin embargo, como es corriente que los Profesores soliciten y obtengan autorización para acumular funciones docentes, o docentes y administrativas, y a fin de que no se aplique a los Profesores de campaña un régimen de limitaciones distinto al que rige para la Capital, el artículo 2.o establece que sólo se aplicarán al profesorado las disposiciones que sobre acumulación de sueldos contiene el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Financiación

Con afectación especial al pago de los sueldos que se aumentan por este proyecto, el artículo 3.o eleva en un 3 1|2 o|oo la tasa del impuesto al ausentismo, creado por ley de 14 de Enero de 1916, con destino a aumentar las rentas universitarias, — pero si fuera necesario, el autor indicará oportunamente otros arbitrios.

Montevideo, Mayo 3 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El sueldo de los Profesores de los Liceos Departamentales se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, 15 pesos mensuales por hora.

De 12 a 18 horas semanales de clase, 10 pesos mensuales por hora.

Por más de 18 horas semanales de clase, 5 pesos mensuales por hora.

Art. 2.o Elévase el sueldo de los Directores de los Liceos Departamentales, a la suma de 3.600 pesos anuales.

Art. 3.o Los Profesores de la Universidad de Mujeres tendrán la misma asignación anual, que los de igual categoría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 4.o Destínase la suma de 10.000 pesos anuales para atender las licencias por razones de enfermedad concedidas al personal de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 5.o Auméntase en un 3 1|2 por mil la tasa del impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1916, sobre los bienes raíces de propietarios ausentes con afectación especial al pago de las asignaciones que fija esta ley.

Montevideo, Abril 5 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Doy por reproducidos aquí los que expuse hace ya un año a Vuestra Honorabilidad con motivo de un proyecto que presenté sobre esta misma materia.

En aquella oportunidad proyecté un aumento general de sueldos a todo el profesorado de la República, pero estudiando este asunto con la Comisión de Presupuesto he llegado a la convicción de que sólo es factible obtener la equiparación de sueldos de acuerdo con la fórmula que hoy presento a consideración de Vuestra Honorabilidad, fórmula que cuenta con la aprobación de todo el profesorado de campaña, según así lo manifestó en reciente asamblea reunida en esta Capital para estudiar precisamente el problema de su situación económica.

Añado ahora, artículo 4.o del proyecto, una partida de 10.000 pesos, para atender las licencias que se produzcan por razones de enfermedad en el personal de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y considero que no es necesario extremar el razonamiento para demostrar a los señores Representantes la necesidad de que el Estado no desampare a los Profesores, privándolos de sus sueldos, precisamente cuando más lo necesitan.

Sin embargo, así ocurre actualmente con todos los Profesores encargados de grupos, tanto en la Sección Central como en la Universidad de Mujeres.

Ampliaré, si es necesario, en el momento oportuno, estos fundamentos y confío en que el espíritu de equidad que ha demostrado siempre la Honorable Cámara ha de manifestarse una vez más aprobando el proyecto adjunto, que no sólo beneficia de un modo directo a los Profesores, sino que, por reflejo, ha de repercutir en favor de la eficacia de la enseñanza.

Montevideo, Abril 5 de 1927.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

Montevideo, Agosto 27 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Perotti.

Señor Presidente:

La Asamblea del profesorado liceal del interior de la República, haciendo uso del derecho de petición que la Constitución acuerda, respetuosamente ante usted se presentan y exponen:

1.o Que se halla a estudio de la Honorable Corporación que usted tan dignamente preside, un proyecto del señor Diputado por Soriano don Rogelio C. Dufour, tendiendo a mejorar la situación económica del profesorado liceal.

Ese proyecto, señor Presidente, viene a satisfacer viejas aspiraciones y arraigados anhelos de la clase docente liceal, que pugna desde hace muchos años por un mejoramiento económico en su situación, que le permita, no ya atender las exigencias cada día mayores del costo de la vida, pero atender en primer término, con el decoro y la honestidad debida, a las exigencias intelectuales y sociales inherentes al cargo.

2.o Militan en favor de nuestras aspiraciones, múltiples razones, que omitimos en esta nota siquiera sea en obsequio a su brevedad.

Sólo nos permitiremos llamar la atención de la Honorable Cámara sobre estos dos puntos:

A) Que el sueldo de los profesores liceales ha quedado totalmente estacionario desde la creación de los cargos (hace 14 años).

B) Que esos sueldos son inferiores a los asignados a los profesores liceales de la Capital, lo que constituye una irritante injusticia por tratarse de cargos exactamente iguales.

Ante los dictados de la más estricta equidad, corresponde evidentemente la equiparación de sueldos.

Por las razones expuestas, la Asamblea del profesorado liceal del interior de la República, solicita de la alta Corporación de su digna Presidencia, el pronto estu-

dio del proyecto del señor Diputado por Soriano, don Rogelio C. Dufour.

Saluda atentamente al señor Presidente.

A. Bocage, Presidente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte que se refiere a los liceos de la Capital, en la siguiente forma:

2 Directores, a $ 3.600 c|u. ..	$	7.200
2 Secretarios, a $ 1.560 c|u. .	"	3.120
2 Auxiliares 1.os, Encargados de la Biblioteca, a $ 1.080 cada uno	"	2.160
2 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno	"	1.920
2 Porteros, a $ 600 c|u.	"	1.200
Gastos de oficina para los dos liceos	"	720
Para pago de licencias al personal	"	5.000
	$	21.320

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley de 18 de Enero de 1916, se crearon los liceos de la Capital, números 1 y 2, — confiándose las oficinas de los mismos a un Bedel y a un Auxiliar con una asignación anual de $ 800 y $ 600, respectivamente. Se inauguraron los cursos de estos liceos con alumnos de primero y segundo años de Enseñanza Secundaria exclusivamente, lo que suponía entonces un conjunto de doscientos estudiantes.

En la actualidad, concurren quinientos veintiocho alumnos de Enseñanza Secundaria distribuidos en los cuatro años de ese ciclo de nuestra enseñanza. A pesar de esta casi triplicación del alumnado, y en razón directa de las tareas de oficina, el Bedel y Auxiliar, los dos únicos empleados del liceo, no han experimentado más aumento de sueldos, que el que se fijó en el presupuesto sancionado el año pasado asignándole al 1.o $ 960.00, y al 2.o $ 720, —agregándole al 1.o la designación de Secretario en concordancia con el papel jerárquico, poniendo más en relieve la exigüedad de las asignaciones, por cuanto en ninguna de las oficinas del Estado se encuentra un Secretario que perciba la ínfima suma de ochenta pesos mensuales.

Actualmente, las tareas desempeñadas por el Secretario y Auxiliar, son las siguientes:

I

Secretario

1)—Libro de calificaciones. — Este libro es llevado por el Secretario, quien escrupulosamente debe transcribir las notas de las libretas de los profesores, lo que supone, dado que en el liceo hay doce grupos constando cada grupo de 44 estudiantes y cursando cada estudiante por término medio nueve materias, un total de nueve mil quinientas veintiséis notas, las que, como deben consignarse por duplicado, ascienden a diecinueve mil cincuenta y dos notas que mensualmente debe contralorear el Secretario.

2)—Presupuesto. — Encargado de la liquidación de clases de los profesores y ayudantes comprendiendo en conjunto setenta y seis liquidaciones, donde debe expresarse el estado mensual de asistencia de cada profesor.

Libro de cuentas corrientes. — Donde debe dejarse constancia del movimiento económico del liceo. Obligación de conformar mensualmente con la intervención de la Dirección, todas las cuentas que presentan los proveedores de la institución. Estas funciones financieras desempeñadas por el Secretario, exigen ciertos conocimientos especiales en la técnica de contabilidad y contaduría de libros, aparte de la responsabilidad consiguiente al manejo de rubros.

3)—Libro diario. — En este libro deben anotarse minuciosamente todos los acontecimientos ocurridos en la institución.

4)—Libro de asistencia de profesores y alumnos. — Que supone un trabajo considerable dadas las cifras a que, según se ha mencionado más arriba, asciende el profesorado y alumnado del liceo.

5)—Carpetas de profesores y alumnos. —En que se lleva un verdadero expediente de cada alumno y de cada profesor, conteniendo todo lo relativo a faltas, conducta, aplicación y cualquier modalidad digna de tomarse en cuenta.

6) Comunicación mensual a los padres del alumnado. — Mediante la entrega del boletín que contiene la aplicación y asistencia de cada estudiante y que una vez notificado y firmado es devuelto a la Secretaría en prueba de que el interesado se informó de la conducta y aplicación que observa el respectivo alumno. Esta tarea exige un contralor prolijo y complicado, sólo comprendible teniendo en cuenta la extensión del alumnado.

7) Extensión de certificados a los estudiantes a fin de que puedan obtener abonos de tranvías por media tarifa.

8) Comunicación diaria al padre de cada alumno inasistente.

9) Asistir a las reuniones de profesores y labrar el acta respectiva.

Por otra parte, en virtud de algunas iniciativas tomadas por la nueva Dirección, entre las que pueden mencionarse el aviso diario de las faltas de los alumnos a sus padres respectivos y los expedientes de cada alumno llevados al día, debemos agregar una tarea no menos importante, cual es la de atender con toda frecuencia a infinidad de padres que recurren al Liceo en procura de datos relacionados con la asistencia, aplicación y conducta de los estudiantes, y eso ocurre fatalmente después de notificarse del boletín mensual, ya cuando recibe aviso de su inasistencia, ya cuando la Dirección envía un comunicado al padre del alumno cuando éste no se ajustare a las normas disciplinarias de la institución. Esta tarea, como es fácil imaginar, exige un empleo de tiempo en atender ese público, obligación que en muchos casos impone hacer trabajos en horas extraordinarias.

II

Auxiliar

Colabora en todas esas funciones menos en la de los números uno, dos y nueve, teniendo la exclusividad en la tarea de pasar las calificaciones del libro respectivo llevado por el Secretario, al boletín.

Además de estas tareas la Dirección ha manifestado que ha proyectado algunas reformas para el mejoramiento de la institución en el orden técnico y administrativo, reforma cuyo andamiento significará un nuevo e importante recargo de tareas para los referidos funcionarios.

De lo que antecede se deduce fácilmente que no sólo deben aumentarse los sueldos de este personal sino que también se impone la creación de otro cargo de Auxiliar para que la marcha administrativa de estos establecimientos de enseñanza sea regular.

Creo que bastarán las consideraciones expuestas para que la Honorable Cámara sancione el proyecto de ley que elevo a su consideración.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con la atención que se merecen los proyectos que tienden a mejorar la asignación del personal docente y administrativo de la Universidad y Liceos y los apoya entusiastamente, desde que ellos vienen a satisfacer viejas aspiraciones y arraigados anhelos de la clase docente que pugna desde hace muchos años por un mejoramiento económico de su situación.

El aumento general de los sueldos de todo el profesorado de la República sería la solución más justa, y la Honorable Cámara ya se había pronunciado de acuerdo cuando en 1924 y a propuesta del doctor Prando votó una asignación de 1.440 pesos anuales para todo este personal. Pero razones de carácter económico han obligado a la Comisión de Presupuesto a aconsejar a la Honorable Cámara la sanción de un proyecto más restringido, refiriéndose solamente al profesorado de los Liceos Departamentales y al de la Universidad de Mujeres. Para este personal se solicita que sus sueldos sean equiparados a los de la Capital. Esta solución debe ser aceptada sin discusión, dado que establece el mismo sueldo para todo el personal que desempeña idénticas funciones, y vuestra Comisión no necesita entrar en mayores detalles. La exposición de motivos del proyecto del señor Diputado Dufour trata este punto en forma extensa y bien documentada, demostrando en forma irrebatible la necesidad y la justicia de esta medida.

Tanto los Liceos de la Capital como los de campaña poseen biblioteca y gabinetes de enseñanza sin contar con rubros para su funcionamiento. Vuestra Comisión subsana este vacío estableciendo partidas que permitirán que estos organismos de enseñanza puedan cumplir debidamente las funciones docentes que se tuvieron en vista cuando se crearon.

El aumento del personal administrativo de los Liceos y el mejoramiento de sus dotaciones es otra medida que se impone en forma impostergable. Con el personal actual, como fácilmente puede darse cuenta la Honorable Cámara leyendo la exposición de motivos del proyecto del señor Diputado Colistro, no es posible que estos centros de enseñanza funcionen en forma eficiente dado el aumento de la población estudiantil. En este proyecto se corrige también la situación en que se encuentra el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, que desempeñando idénticas funciones que los demás Decanos goza de una asignación mucho menor.

Cuando la Cámara estudió el presupuesto de Instrucción Primaria fijó el sueldo de $ 1.440 anuales para los cuatro profesores de Modelado que figuraban en él. El Honorable Senado mantuvo este sueldo para dos de ellos y fijó el de $ 1.200 anuales para los que figuran entre los profesores especiales y cursos para adultos. Tratándose de funcionarios que desempeñan tareas similares, vuestra Comisión cree que no es justa la diferencia establecida por el Honorable Senado, y por tanto pide que sean equiparados.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1927 — Núm. 6354

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	3.00
c) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	4.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de crédito. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado y timbres de ley correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 20 de Agosto de 1927, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.

Ag.1.o-588-v.ag.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de una partida de papel usado.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 de Agosto de 1927.

Esta partida de papel puede verse en el local de la comisaría de la 11.a sección, sito en la calle Agraciada número 2175 (bis). —El Jefe de la División Administrativa.

Ag.2-589-v.ag.15.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de 4.000 (cuatro mil) bolsas de arpillera vacías.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado por las bolsas, al barrer, en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 del mes de Agosto de 1927.

Estas bolsas pueden ser vistas en la Sección Caballeriza, sita en la calle Gaboto número 1675. — El Jefe de la División Administrativa.

Ag.2-590-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por resolución del Honorable Consejo de esta Intendencia queda postergada la apertura de la licitación pública, pliego de condiciones número 34, para el día 18 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.30-660-v.ag.13.

AVISO AL COMERCIO

Se lleva a conocimiento del comercio en general que el Consejo de esta Intendencia ha reglamentado el procedimiento para la entrega de las propuestas y depósito de garantías, y que la reglamentación respectiva se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-586-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1248
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: loneta rayada, vaquetas, caronas, botones tiro sable, ganchos ídem, tierra siena, aceite de potro, hojas leznas, clavos, semillas zapatero, puntas parís, bolillas cera, trencilla para botas, piedra de aceite y demás efectos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-605-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 36. — ASUNTO NUMERO 1283
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: vaselina, paños para barba, tiza en polvo, soda cáustica, agua jane, ovillos de hilo, escurridores de goma, aceite de linaza, líquido para limpiar metales, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 15 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-606-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 37. — ASUNTO NUMERO 897
SEGUNDO LLAMADO

Los artículos a proveerse son: tinta, cinta para máquinas, libros, papel carbónico, lápices, plumas, papel florete, broches, formularios, libretas, papel impermeable, cinta de hilera, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-607-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 16698
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de hierro fundido para cocinas económicas y juegos de parrillas y guardas fuegos.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 5 chapas de hierro fundido para cocina económica con un peso aproximado de 3.250 kilos; 5 juegos parrillas y guarda fuegos con un peso aproximado de 1.250 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-608-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.172 metros de loneta número 8 de 0.76 de ancho, color yerbamate.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la aper-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

tura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-527-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 1284.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

Cuadernos Vázquez Cores, tinta china, lápices topográficos, escuadras de madera, carpetas archivo, carteles anatómicos, cuadros históricos, papel milimetrado, idem dibujo, formularios, cintas para máquinas de escribir, libros, etc.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-693-v.ag.15.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1502|4.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de zapatería que se destinan a proveer las cantinas militares.

1.440 pares de borceguíes, clavados o cosidos, color caoba, con puntera, cuya medida debe ser de la siguiente proporción: Número 38, 5 o|o; número 39, 20 o|o; número 40, 30 o|o; número 41, 30 o|o; número 42, 10 o|o, y número 43, 5 o|o.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-692-v.ag.15.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en la Oficina de Adquisiciones de esta Sanidad Militar se exponen desde el día 11 hasta el 20 de cada mes las listas de los artículos que es necesario adquirir mensualmente y por los que pueden presentar propuestas todos los que se interesen.

Ellas se refieren a los siguientes renglones: droguería, artículos dentales, materiales de cirugía, de laboratorio, de ferretería, artículos de almacén, fidelería, molino, forrajes, pinturería, vidrios, repuestos para autos "Ford" y "Buick", nafta, kerosene, carbón mineral, lencería y géneros, muebles, ría, librería, envases de lata, vidrio y cartón, tapones de corcho, alcohol, artículos de electricidad, etc. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Ag.4-700-v.ag.9.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casab, por imputación de contrabando de ocho fardos, conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casab para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando L. Díaz, Escribano.

Ag.3-678-v.set.6.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilogramos de melleno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1927.

Ag.4-681-v.set.5.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 29 de 1927.

Ag.1.o-592-v.ag.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables durante el ejercicio económico 1927-28, destinados a los conserjes, porteros y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 11 de Agosto próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1927.

Jl.30-560-v.ag.10.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras e insignias, destinados a los porteros, conserjes y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12.

Esta propuesta que se presentará en el sellado correspondiente, se abrirá el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en el local antedicho, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-544-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Artigas.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — La Dirección General.

Jl.30-556-v.ag.7.

Concursos de médico de guardia, médicos de policlínica, médicos de policlínica y asistencia domiciliaria, médicos oculistas, médicos especialistas de oído, nariz y garganta y médico dermatosifilopático.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de seis cargos de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios y asistencia externa, dos cargos de médicos de policlínica en Villa Muñoz, dos cargos de médicos de policlínica y asistencia domiciliaria en la Villa del Cerro (estos dos médicos deberán residir en la localidad), dos cargos de médicos oculistas y un cargo de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell y un cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay, número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las fechas siguientes:

Las de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell hasta el 31 de Octubre próximo, a las 18 horas.

Las de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira y las de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios, las de médico de policlínica en Villa Muñoz y las de médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Villa del Cerro, hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Las de médicos oculistas del Hospital Pereira Rossell hasta el 15 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — La Dirección General.

Jl.29-543-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Federico La Fémina, argentino, músico, domiciliado en la calle Bartlomé Mitre número 1265 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A mí no me engrupís" (tango); de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.3-661-v.ag.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas

de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16068

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

TENSO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32 a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.4-696-v.ag.20.

ACTA N.o 16067

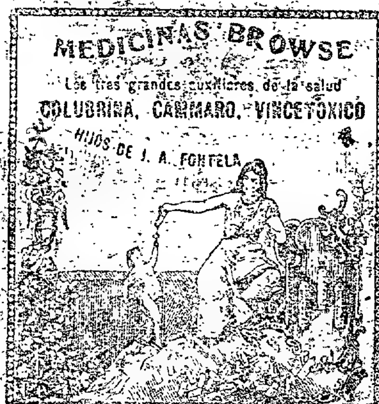
Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LOCK LINK

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.42695-v.ag.20.

ACTA N.o 16042

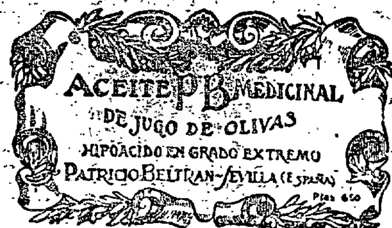
Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16075

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALICOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-664-v.ag.19.

ACTA N.o 16072

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (películas en general para uso en la fotografía, cinematografía, etc.). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.2-633-v.ag.18.

ACTA N.o 16046

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-534-v.ag.15.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16048

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Petromax

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39 (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.29-551-v.ag15.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Apex

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-405-v.ag.6.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16058

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-597-v.ag.23.

ACTA N.o 16059

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ovidio C. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-598-v.ag.23.

ACTA N.o 16063

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-577-v.ag.17.

ACTA N.o 16056

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de esta República, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-596-v.ag.23.

ACTA N.o 16053

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, de Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RANSOMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.29-550-v.ag.15.

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OVERLAND
Whippet

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-561-v.ag.22.

ACTA N.o 16017

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cocomalt

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-372-v.ag.6.

ACTA N.o 16038

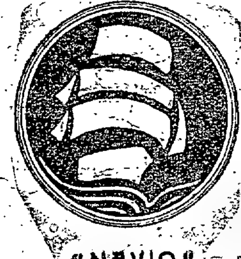
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FADA
Radio

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



"NAVIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 86.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-378-v.ag.6.

ACTA N.o 16049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 16047

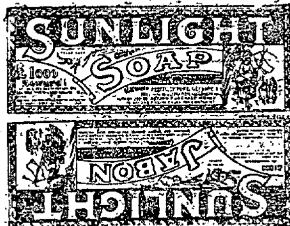
Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-523-v.ag.13.

ACTA N.o 16050

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 520-v.ag.13.

ACTA N.o 16074

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Fher, S. A., de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

Fher

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.2-636-v.ag.18.

ACTA N.o 16060

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

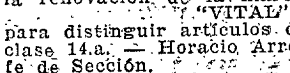
NIAGARA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-673-v.ag.19.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

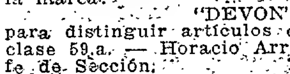


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-519-v.ag.13.

ACTA N.o 16076

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEVON"

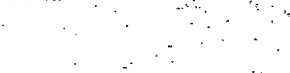


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 16062

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

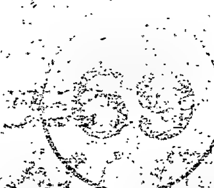
"DIPLOMATICOS"



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.1.o-595-v.ag.23.

ACTA N.o 16066

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 16061

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (pastas para limpiar las manos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.2-635-v.ag.18.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-562-v.ag.22.

ACTA N.o 16052

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.28-514-v.ag.13.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 16055

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUEN TONO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.30-568-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2388

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Ruggero Somma, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Señalador para vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario. Ag.4-713-v.ag.27.

ACTA N.o 2386

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Fraser y Nicholson, de la República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva heladera tubular". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, P. a.: Secretario. Ag.1.o-594-v.ag.23.

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-569-v.ag.22.

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.29-535-v.ag.20.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. Jl.26-794-v.ag.17.

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.—P A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.20-366-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias para la sala de auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.29-552-v.ag.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcáo, Auxiliar 1.o. Jl.25-467-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la compra de radiadores Spa para camión y radiadores para camión Fiat.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.3-652-v.ag.11.

Se llama a licitación por el término de 10 días para la provisión de 30 vagonetas y 10 cambios.

Pliego de condiciones en la Secretaría (calle Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — C. Rucker, Auxiliar 1.o. Ag.2-618-v.ag.9.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Fernández o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 3 K. 6.615 metros 80 de terreno, destinado a los accesos del puente Polanco del Yi. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-530-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbeis, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selincher, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.3.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa

días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 824, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicoeches, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.16.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.

My.11-8043-v.ag.13.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO AUXILIAR H. DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente todos los días hábiles de 13 a 17 horas y 30. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1927. — El Concejo aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. —José Brasso, Secretario.

Ag.4-698-v.ag.15.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LIGUORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1493, y doña TERESA HORJALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO M. MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANGIOLINA VIOLANTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

418-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIAMPIETRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña ROSA LACAVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GAUDINE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña MARIA NOCELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ESTEFANIA SALVAGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

415-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ASCHERI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña MARIA ANGELA LUINI, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFI AZENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ghineh, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 86, y doña YAMILE ZUMAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Ghineh, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABCHICHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Sadad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña HABSA SARQUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Sadad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BOYADJIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicie, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ZABEL FAHMAZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Slozgat, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a.

406-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPI LISIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ruso, nacido en Mojilow, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1135, y doña GENIA LLURAVLOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rahachow, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.

376-v.ag.6.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GORGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número *872*,

y doña CATALINA COTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1377, y doña MICAELA CRISTINA ZITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID NELSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña María Josefa Fernández, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Miciel, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HENRI EDGAR DE GAYLLE D'HYBOUVILLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad francés, nacido en el Sena Inferior, domiciliado en la calle Uruguay número 857, y doña MARIA MANUELA DE PENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TARANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CASIMIRA MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 562-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA HERMINIA THOMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PORTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1759, y doña MARIA AIDA RABUFETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1622, y doña MARIA ESTHER BRIZUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1642, y doña ELBIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 572-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ SENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 980, y doña JULIA BALMACEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 573-v.ag.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1343, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maciel número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 432-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO PEREIRA, de 55 años de edad, de estado viudo de Aniceta Maya, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1291, y doña MAGDALENA ROMANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUBRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1948, y doña CARMEN PIEJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAMIAN BOLOGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belén número 2426, y doña MARIA ANGELA SABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINDIUK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Agraciada número 2297, y doña FANNIE BERLAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Albany, domiciliada en la calle Agraciada número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MAGDALENA DELL'ACQUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrio, domiciliada en la Avenida San Martín número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BARTOLO BRAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña ANGELA DACHILLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
560-v.ag.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 5, y doña CARMEN ESTEFFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle María Stagnaro de Munar número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Asilo número 90, y doña CONCEPCION GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asilo número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACACIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 83, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUMBERTO RIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4388, y doña DOLORES DAGUERRE LENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
435-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dr. Capdehourat número 6, y doña ANTONIA SOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dr. Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GABARAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA BALBINA LASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROITMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lincoln, domiciliado en la calle José L. Terra número 2946, y doña SARA ROSEMBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Belch, domiciliada en la Avenida San Martín número 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Revuelta número 142, y doña MARIA DEIDAMIA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle J. Revuelta número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
420-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO RAUL SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 224, y doña MARIA NEREA FRANCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Acosta número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AGUILAR (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Itacumbú número 46, y doña TEODORA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Darwing número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Revuelta número 128, y doña IRMA MENDIETA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Revuelta número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LUGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle L. Fernández número 2043, y doña CLARA ORBEGOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Labandeira número 39, y doña SOLEDAD SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña MARIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Grande número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Bulevar Propios número 11, y doña ANTONIA CASTIÑEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO LABRADOR ROBATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña ZULMA PONSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figurita número 2914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CECERE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 1186, y doña LEANDRA TADEA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle León Pérez número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IUSIM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Vincowich, domiciliado en la Avenida San Martín número 2452, y doña ROSA SKLIAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña GIURITTA MEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 50, y doña MARIA ESTHER GUIBERNAU, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALMEIDA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 418, y doña MARIA DELIA PALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Contucci número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SIXTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecanógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 43, y doña SARA MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 556-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 3460, y doña JUANA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Constitución número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GONELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña FLORINDA DANGLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Las Tres esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Norte América número 221, y doña CELINA SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Norte América número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 397-v.ag.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. EALIKIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad americano, nacido en Aintal domiciliado en la calle Bolívar número 93 y doña NUVART CARABOGASIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Jarpert, domiciliada en la calle Bolívar número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 382-vag.9.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LANDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en las Tres Esquinas, y doña LUCIA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIEGO YOUNG ROSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 506, y doña EILEENS ALICIA CASH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS EIZAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cuaró número 3291, y doña JOSEFA MERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Franco, domiciliada en la calle Cuaró número 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARIO BALARDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 1918, y doña AMELIA SILVA DUCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCORZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 22, y doña CONCEPCION MERCADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSARIO BONGIORNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognese número 14, y doña SILVINA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dante número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del estado Civil. 388-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VICENTE SOLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1990, y doña NELIDA MAJINA FOLCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FISCHER, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Bacsbordrog, domiciliado en la calle Dante número 2164, y doña BORBALA CESER, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Csorna, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO TAMBURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez 1709, y doña MARIA ANGELICA MOIRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GAUTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ellauri número 425, y doña EMMA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 1388, y doña FRANCISCA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CAMBON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1117, y doña EVANGELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 378, y doña MARIA FLORA LAMBRECHTS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Luis Lamas número 1231, y doña MARIA CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDO ESPASANDIN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña MARIA ANGELICA PELEGRINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA CAROLINA DIAZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Masini número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTAN ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2816, y doña LIBERTAD INGLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FALCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1116, y doña MARIA ANGELICA MORENO RAMPONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la, el Bulevar España número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PALOP, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Duilio número 731, y doña BENITA ESPERON, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Duilio número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 6, y doña MARIA ANGELICA MILLAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Bustamante número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 568-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 149, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 4 de Julio número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 569-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña PETRONA CAMACHO FALCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 570-v.ag.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2262, y doña MARIA CARMEN STACCIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Haüsman número 1871, y doña VICENTA PIFANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Haüsman número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIELE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña ANGELA POSSEDENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEDESMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Miguelete y Justicia, y doña JOAQUINA LAVIAGUER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete y Justicia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LITERAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña MAGDALENA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 575-v.ag.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Fraternidad número 277, y doña ISABEL MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en la calle Fraternidad número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS VIOLANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Visca número 32, y doña MARIA INES SATURNINA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massone, domiciliado en la calle José María Vidal número 300, y doña MARIA ZANONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad italiana, nacida en Massone, domiciliada en la calle José María Vidal número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 64, y doña ANASTASIA ANSELMA TORRES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.10.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANGIAROTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña PURA ROIG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 5765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.10.

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña EMA FLORIANA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lladó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-671-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argos de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Arenas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-669-v.ag.13.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Del bono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcia Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-275-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadraados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curbelo de Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-688-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cacciatori, de Angela Dusi de Cacciatori y de Julio Casiatori o Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrico Vicente Esteban Vignone o Viñone o Vignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-667-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mallarini de Pasqualetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-665-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Juncal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-7855-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9578-v.Jl.9-ag.1o.v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que, dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-246-v.ag.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Althabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borges de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-685-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Barlocco de Linares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-684-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros 6.669 centímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de un solar de terreno compuesto de 65 metros 60 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 34.070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414; 10 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zito; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela, y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Dominga Mendilaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-658-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Blas Lojoya y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: 1.o La partida de defunción de Ana González de Lojoya, donde dice Ana Mé González de Lajoya", debe decir Ana González de Lojoya, y donde dice italiana, debe decir uruguaya. 2.o La partida de matrimonio de Blas Lojoya con Ana González, donde el apellido del contrayente y de su padre figura "Ojoya, debe decir Lojoya, y donde la madre del contrayente aparece como Layne, debe decir Laino. 3.o La partida de defunción de Micaela Dorrego de Tejeiro, donde la madre aparece con el apellido de Loyola, debe decir Lojoya. 4.o La partida de bautismo de Genaro Felipe Lojoya: donde el apellido del padre aparece como Loages, debe decir Lojoya. 5.o La partida de bautismo de Modesto Liborio Lojoya: donde el padre y abuelo aparecen con el apellido de Lojolla, debe decir Lojoya; donde la abuela paterna figura con el apellido Laina, debe decir Laino, y donde la madre aparece con el nombre de Benita, debe decir Ana. 6.o La partida de bautismo de Pascasio Américo Lojoya: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Lagna, debe ser Laino. 7.o La partida de bautismo de Justa Paulina Lojoya: donde el padre aparece como de apellido La Joya, y de nacionalidad oriental, debe decir Lojoya, y de nacionalidad italiano; donde la madre figura con el nombre de Antonia debe decir Ana; y donde la abuela paterna aparece con el apellido de Lonna, debe decir Laino. 8.o La partida de bautismo de Micaela Josefa Lojoya: donde el apellido paterno aparece como Logoya, debe decir Lojoya, y donde la abuela paterna aparece como Laina, debe, decir Laino. 9.o La partida de matrimonio de Santiago Dorrego con María Lojoya: donde la contrayente figura con el apellido de Lajoya, hija de Blas la Joya, debe decir en ambos casos Lojoya. 10 La partida de bautismo de Marcelina Micaela Dorrego: donde el padre aparece con el apellido de do Rego, debe decir Dorrego. 11. La partida de nacimiento de José Mena Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Lojolla, debe decir Lojoya. 12. La partida de nacimiento de Pascual Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Logaya, debe decir Lojoya. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-625-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar del "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los solares de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don Domingo Zinola; y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-657-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Lascano o Lazcano de Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.30-566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Segundo Rada o Tomás Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.30-565-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Abreu de Bologna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.30-564-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Paulina Rodríguez de Morere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.30-563-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Yori y Seyndic para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Agosto próximo a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio ... de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-639-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requeña y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimenta,

ción y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel Blanco para la reunión que tendrá lugar el nueve del entrante Agosto, a las 16 horas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados e informe del contador pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador interventor don Edmundo Naranjo. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-677-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía, Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-612-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gerardo Lagares el 10 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-615-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez, el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wassermann el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-613-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-576-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Gabriel L. Fuster, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Alberto E. Reutlinger, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del ocho del entrante Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lis-

ta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-9046-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos pertenecientes del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana. Juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias; pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Constantino Martínez y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-620-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 192.. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio .. de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Custrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei. — prescripción" se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea de Sur, lindando con don Francisco Marteo, cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silvia Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-682-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moizo y don Juan Moizo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.3-662-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-9063-jl.9-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abadés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Panega, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alf Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-201-v.ag.16.

Divorcio absoluto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días; a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchústegui. Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.3-647-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Pirotto o Piratto y Catalina Orsi a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-687-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Sastre de Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo don Alberto Pereira, fallecido en Sarandí Grande el día 13 de Junio de 1922, por aparecer la compareciente en dicha partida con el nombre de Elvira, en vez de Elena, que es el verdadero. — Canelones, Julio 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 69 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos: que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.23-430-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amalia Robaina, emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Junio 18 de 1927. — Julio Sáez.
Ag.2-617-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra, pieza para la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo próximo pasado como la época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.4-694-v.ag.20.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 25 de Octubre último como época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-674-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Saurina y Marcelina Teles de Saurina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-609-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-610-v.ag.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Lucio Álvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda; y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabedá; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard; solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Legiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.21-402-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por

medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado: "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-57-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melchora Indart de Illescas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 6 de 1927. —Raúl García Mallarini.
Jl.6-97-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo L. Méndez y doña Antonia Rufina Imaz de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.3-676-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.16-5008-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fagúndez Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-579-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Peluffo de Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-580-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cecilio Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-582-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Garderes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-583-v.ag.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que, los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Leguísamo de Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-584-ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorim o José Antonio Pastorín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.1.o-585-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cicon la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-162-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Rodríguez de Fierro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-699-v.ag.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Julio del corriente año, en el juicio "Moises Cohen, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las catorce horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-675-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Teodora o Berta Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-653-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio próximo pasado, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que, ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Alexandre, en la que figura el nombrado con los nombres de José María Dalejandro, en vez de José Alexandre, que es el verdadero; la de nacimiento de Sara Alexandre, que figura ésta con el nombre de Felicia, en vez de Sara; el apellido paterno Alejandro, en vez de Alexandre, y el apellido materno Fernández, en vez de Faur, que son los que corresponden; en la de defunción de Sara Alexandre, figura ésta con el apellido paterno de Alexandre, y el materno Fernández, en vez de Alexandre y Faur, respectivamente, y la partida de nacimiento de Ernesto Alexandre, en la que dice Alexandro, en vez de Alexandre, y como apellido de su abuela materna figura Fernández, en vez de Faur, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.29-549-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta; llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-216-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabás Martínez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-621-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departa-

mento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador, y al Oeste, sucesión Galo García; otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ibandía de Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o.600-v.ag.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.28-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título, se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Mignaco, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.2-626-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Eizmendi de Echechiquia, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-96-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que se presenten ante este Juzgado calle Plata número 120 altos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 22 de 1927. — José Lamas.

Ag.2-627-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Rezzano y de Valentina Luisa Medone o Valentina Medone, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.2-619-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.2-630-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al sólo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-277-v.ag.19.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-623-v.ag.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber

que ante este Juzgado, se ha presentado don Simón Pérez solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de la hijuela do los bienes que le corresponden en la sucesión de sus padres Domingo Pérez y María Faustina Fernández; y cuya primera copia fué expedida en el año mil novecientos veintidós, por el ex Actuario Escribano don Juan Cendán. Y a fin de que los interesados que tuvieren que poner reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.2-631-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.5-68-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.1.o-7357-v.ag.22.

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso Voluntario de don José Sarli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.26-489-v.ag.11.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.20-v.ag.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.6-488-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pedro Antonio Maglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.2-616-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se han padecido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Venseslada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna escrito Zurrayeta, cuando lo es Sorreguieta el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal, Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorraglieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.26-491-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicaión. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Merlo de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.2-628-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-485-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por decreto de fecha 23 del mes de Mayo del corriente año, se ha declarado incapaz a María Josefa Méndez, nombrándosele curador al señor Miguel Izmendi. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.4-697-v.ag.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro C. Dellepiane, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán

presentar al síndico, señor Ramón González, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1927.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Jl.9-177-ag.1.o-v.ag.20.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El viernes 12 de Agosto, a las 14 horas, rematará todas las existencias del "Petit Hotel", situado en la calle Juan M. Pérez número 2970, casi esquina Rambla Wilson. Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Juan M. Cassou con Manuel Gómez, cobro de pesos".
Escritorio del rematador: Rincón 456.
Ag.1.o-601-v.ag.11.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho, del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos, en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Lavado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión del comprador: 1 por ciento.
Jl.30-570-v.set.8.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-509-v.ag.12.

PEDRO PERI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-195-v.ag.9.

JUAN PEDRO GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Fructuosa Alvarez de Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Juan Pedro González, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien. Un solar de terreno y demás mejoras que contiene ubicado en la Villa del Cerro, número trece de la manzana número cuarenta y dos, sección A, de la expresada Villa del Cerro, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Turquía, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número catorce, al Sud, con el doce y al Oeste con el diez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de quinientos pesos, en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-632-v.ag.16.

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público del siguiente bien, empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros; teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Oneto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes, y por el Este, con don Juan de Castellet (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de 7.000 pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.28-526-v.ag.13.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marin con Vicente Sarli cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes: 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 pánera y un mostrador pino de tea lustrado; 1 torno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sandwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368055, con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene. 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115 a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jl.26-497-v.ag.6.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castre, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros

con site mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.20-359-v.ag.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón, quiebra", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo y días subsiguientes, a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de todas las mercaderías de la referida quiebra en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Pilar número 550, con la prevención de que aquélla será al mejor postor y al contado. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-599-v.ag.11.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 612 y se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se previene: Primero: Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927.— Domingo Epherre.

Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927 — Domingo Epherre.

Jl.26-486-v.ag.9.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja, y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.

Jl.22-418-v.ag.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladívar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Eros, sucesión", se hace saber que el veinticuatro de Agosto próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 288 de esta ciudad, empadronada con el número 196, compuesto de quinientos dieciocho metros, cuadrados 4.670 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y tres metros ocho centímetros, con la sucesión de Juan Penna; por el Sur, dos líneas: una de diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y otra de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros con María Onetto de Casaretto; por el Este, dos líneas: una de once metros noventa centímetros, con la calle Asamblea, y otra de veinte centímetros con la sucesión Penna, y por el Oeste, doce metros veinte centímetros con Bautista Fassoli. El terreno de la referencia pertenece a la sucesión de Emiliano Eros, y se manda vender a pedido del acreedor Constante Vanzini, habiendo sido retasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a los dos tercios de la retasa; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.1.o-587-v.ag.17.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.20-363-v.ag.5.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos, Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas. Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería. — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini. Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal. Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet. Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. —Emilio Peralta. Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelio número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari. Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo), todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Miglióníco. Jl.20-273-v.ag.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber, que con esta fecha he comprado a don Ernesto Cardelino, el estudio fotográfico denominado Foto Mancebo que giraba bajo la firma Mancebo y Cardelino, situada en esta Capital Avenida 18 de Julio número 1038, a objeto de que se presenten los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Carlos Ciriaco Mancebo. Ag.2-624-vag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido. Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos. Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret. Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva. Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo. Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández. Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía. Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno). Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilarde, bó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti. Jl.19-348-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini. Jl.19-316-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado. Jl.19-326-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. Jl.21-381-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 786 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Bella B. de Zerboni. Jl.30-558-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Mario Guadalupe he prometido vender al señor Melitón Arana las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de joyería tengo establecida en la calle Juncal número 1389, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, y en el local del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Agustín Arana. Ag.1.o-602-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por expiración del plazo pactado en el contrato respectivo, y por fallecimiento del socio don Walter C. Amy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amy y Henderson y la denominación de "Tienda Inglesa". El activo y pasivo de dicha extinguida firma fueron transmitidos a la nueva sociedad, que ha sido constituída bajo la razón de Henderson y Compañía, entre don Diego B. Henderson, don Juan P. Henderson y don Juan H. Henderson, según consta de escrituras otorgadas el 19 del mes corriente ante el escribano don José Durán y Vidal. —Montevideo, Julio 29 de 1927. — Henderson y Compañía. Ag.1.o-578-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten, dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.), sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o-593-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.

Jl.23-431-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Secundino Fernández. — Manuel Comesaña.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Virginio Alfonso (hijo).

Jl.29-537-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeito, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 279, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo. saña.

Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Vicente Caprio en formar una sociedad en el negocio de fábrica de fideos que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues números 1728 y 1730, con el nombre de "La Napolitana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 27 de 1927. — Tomás Cataldi.

Jl.29-536-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau.

Jl.29-546-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfredo Mariani. — Cayetano Gubitosi.

Jl.29-533-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonaveglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.

Jl.22-410-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería, y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña; quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para series satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan País el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.

Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.

Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre.

Jl.28-518-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zunino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero.

Jl.28-521-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.

Jl.25-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.

Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto.

Jl.16-292-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.

Jl.13-224-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.

Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández.

Jl.21-382-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes.

Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa.

Jl.19-325-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, he contratado vender a don Sabas D. Brién, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Dante número 2099, formando esquina a la de Municipio de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos con los justificativos que los acredite a Municipio número 2302. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Juan Jaunarena.

Ag.2-643-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender la mitad de todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, café y billar tengo establecida en la calle Rossell Rius número 15 al señor don José Luis Pañizza, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en adelante bajo la firma de Giraldi y Pañizza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Carlos Giraldi.

Jl.1.o-575-v.ag.23.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38). — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-574-v.ag.10.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (art. 38).

Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (art. 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-573-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927. Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos. Jl.25-480-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Julio próximo pasado por el Escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Italo Carlesi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Enrique Francisco Cantarella, desde el día primero de Julio último.—Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Italo Carlesi. —Enrique Cantarella. Ag.3-650-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas que se hallen en sus depósitos desde antes del 7 de Enero de 1927.

Los que se consideren con derecho a tales encomiendas deben hacer su reclamo dentro de quince días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Ag.4-697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Todo el que tenga cuentas a cobrar de Juan Forteza y de Aquilino Butren, que pasen a cobrar a la calle Comercio número 143. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Juan Forteza. Jl.30-557-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso. Jl.30-559-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan González, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla Gorriti número 1950, esquina Constitución de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Angela F. de Rolando. Ag.2-644-v.ag.24.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, hemos convenido formalizar una sociedad colectiva a fin de continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1688, sociedad que girará bajo la firma de Despouey y Compañía, y compuesta por los suscriptos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Jaime Estrader. — Alberto Oscar Despouey. Ag.3-646-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el Escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Muñiz y Compañía, constituída entre don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Muñiz y don Justino Martínez, dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina Juan L. Cuestas, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sánchez Suárez y Martínez. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Manuel Muñiz. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. Ag.3-645-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de la Oficina de Balances del Contador y Balanceados Público don Rafael Mautone y don Domingo G. Conti (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Vicente Suquilvide el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle José Ellauri número 452, esquina Joaquín Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Juan Bermúdez. Ag.2-642-v.ag.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración del acta de la última Asamblea General.

2.o Consideración de la nota de la Comisión Honoraria Avaluadora, designada por el Consejo Nacional de Administración, según decreto de fecha 25 de Julio último, por la que se invita a la Compañía a presentar la propuesta de venta de sus elementos, y resolución al respecto.

El registro de acciones quedará cerrado el día 9 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — El Secretario. Ag.2-637-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalía y Cía. — Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el Escribano José Cusi Zagia el día 10 de Junio de 1927, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basabé y Márquez, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Basabé Hermanos, constituída el mismo día ante el nombrado Escribano. — Basabé y Márquez. Ag.3-654-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix C. Foulques, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mateo Cortés y J. Béjar. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Antonio Perrone. Ag.3-659-v.ag.26.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.3-648-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Oliden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Oliden. Jl.30-571-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Demetrio Petrides, la casa de modas que en los ramos de sombrería para señoras, tengo instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1719, entre las de José L. Terra y Guaviyú, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes, haciéndose constar que el señor Petrides permanecerá en la casa durante el término de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Rosita Agradeño. Ag.3-649-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20-370-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20-360-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22-413-v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Señora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23-432-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Di rección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José.

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. Jose
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

José Bellini.
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13-230-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22-411-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.

Jl.23-429-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927.— Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22-422-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo. Jl.25-459-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario. Jl.25-461-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Antonio Freiría. Jl.30-555-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio. Jl.25-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio, de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez. Jl.25-476-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Enrique Vicente Juan Frugone, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, denominado "Libertad", tengo establecido en ésta ciudad, en el Camino Castro número 593, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación, para que todos aquellos que se consideren acreedores, pasen con los comprobantes de sus cuentas a hacerlas efectivas en el plazo de 30 días, en el aludido comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Notaroberto. Ag.2-629-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte. Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Fynn y Co. el activo y pasivo de la "Nueva Empresa Constructora de Pavimentación" que tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1621. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Isidro Fynn. Ag.4-679-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuaró número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García. Jl.27-508-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando, los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció. Jl.21-403-v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía. Jl.27-499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras. Jl.27-498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año, en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. Jl.27-513-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez. Jl.19-348-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta la hora 15 del día 17 de Agosto de 1927 en la Dirección indicada, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Ag.5-743-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pascual F. Cardarepoli, italiano, domiciliado en la calle Ciudadela número 1269, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La Sonámbula" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias firmadas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Arturo Scarone, Director. Ag.5-741-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, José Cappetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-749-v.ag.22.

ACTA N.o 16064

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 16073

Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prichard y Constance (Manufacturing) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMAMI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ag.5-719-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a sede de la escuela rural número 30 en Juan de Castro (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.5-744-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o

de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.5-445-v.ag.13.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DRAGONI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Sebastián Curone, domiciliado en la Plaza Independencia número 921, y doña ROSA MOCCHETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. MARCARIAN, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Eriavan el día 7 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1139; y doña JOSEFA RICHART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 11 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CZWIKLITZER, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña HILDA HALTENHOF, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Niederschmalkalden, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA CARLUCCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX MASO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Coult, domiciliado en la calle Ibicuy número 1171, y doña GENIA JONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Ibacuy número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTIAGO TESITOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña MARIA MERCEDES AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Melo número 2442, y doña MARIA LUISA GABIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS CARLOMAGNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 92, y doña JULIETA GALUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña LAURA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MARIA GARDELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 438-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAMELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña MARIA ANGELICA OLIVERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALBERTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1217, y doña JOSEFA ABENANTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TORIGHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña MARIA CARMEN PIZZOLANTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-739-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Natelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-738-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Chilindrón de Alba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Luque de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-736-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Vázquez de Demicheli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Othaiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-733-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Eugenia Lamy de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-732-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Redento Miccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-731-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Amesty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-730-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-729-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Piñeyro de Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-728-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-716-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-711-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ros. Olano Castrillón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-721-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Campi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-722-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Juan Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Averino o Everino Cencino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-7224-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cándido Venancio Bengoa, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Enriqueta Elena Pérez Petit, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-717-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Salle de Ayphassorho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-690-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Honorata Peña de Hernández y Teodora M. o Teodolina Hernández Peña para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1927. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.9-726-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-701-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-703-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Alegre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-702-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Quintana y doña Angela Burgos de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ag.5-747-v.ag.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Moisés Cohen, quiebra", de fecha quince de Junio próximo pasado, se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en el local que ocupaba el comercio del nombrado Moisés Cohen, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, el martillero don José E. Silva, presidido por el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y créditos que se encuentran inventariados a fojas dos, tres, cuatro, cinco y vuelta de estos autos de quiebra, autos que están a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.5-748-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Rodrigo Campoy Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Blandengues número 2019, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Manuel Darriba.
Ag.5-710-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Rayenna, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza en la calle Bartolomé Mitre número 1323, bajo la denominación de E. Frangella y Compañía, compuesta por la señora Martina G. de Bianchi y don Enrique Frangella, habiéndole comprado en el mismo acto su parte a la señora Bianchi el nombrado señor Enrique Frangella. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Martina G. de Bianchi. — Enrique Frangella.

Ag.5-712-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Arteta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Nueva Palmira esquina a la de Inca, número 2151, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias.

Ag.5-709-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Generoso Pérez Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 545, esquina a la de Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Candia Viña.

Ag.5-708-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Facal y Angel Caride el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2756, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —Gerardo Sánchez.

Ag.5-707-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Marcelino López.

Ag.5-706-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Gregorio Marcaida, el 27 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad mercantil en comandita que giraba en Puntas de Polanco, de este Departamento, bajo la firma de Tomás Armendariz y Compañía", constituída por doña Consuelo Piedrahita y don Tomás Armendariz, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este último. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1927. — Consuelo Piedrahita. — Tomás Armendariz.

Ag.5-705-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta el establecimiento comercial de nuestra propiedad, sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido número 1151, denominada "Farmacia Cotelo". Y a los efectos legales citamos a todos los que tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Bujalance y Cía.

Ag.5-715-v.ag.20.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato social respectivo, de común y amigable acuerdo con el socio don Enrique Capdeville, he convenido en ceder a éste los derechos que me concede el contrato constitutivo de la sociedad, Roch, Capdeville y Cía.; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa calle Cerrito número 518, domicilio de la sociedad expresada, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Juan Peradejordi.

Ag.5-714-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por fallecimiento del socio Juan Antonio Bianchi se ha disuelto la sociedad Bianchi y Picco, establecida con fábrica de mosaicos, marca "Triángulo", en La Paz, Departamento de Canelones. — La Paz, Julio 20 de 1927. — Bianchi y Picco, en liquidación.

Ag.5-740-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con mi hermano Juan Bertoni, que girará bajo la razón social de Juan y José C. Bertoni y continuará con los negocios que realizaba a mi nombre. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Paysandú, Agosto 2 de 1927. — José C. Bertoni. — Juan Bertoni.

Ag.5-746-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Fresia (hijo) y Pascual, retirándose el socio don Natalio Aníbal Fresia, y quedando don Juan Pascual a cargo del activo y el pasivo. — Sarandí Julio 16 de 1927. — Natalio Aníbal Fresia. — Juan Pascual.

Ag.5-727-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer he prometido vender a los señores Gorli y Compañía la farmacia que tengo instalada en Nuevo París, en este Departamento, calle Santa Lucía números 198 y 200, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan y para que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Blanca Ester Gorli. — Egidio Morini.

Ag.5-718-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de café y anexos, conocido por "Café Central", y bajo la razón social de Chiribao y Henry, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Casiano Eduino Chiribao. — Minas, Julio 28 de 1927. — Francisco Antonio Henry. — Casiano Eduino Chiribao.

Ag.5-704-v.ag.29.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzáibar 1358.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Oficina de Avisos: Soriano 1315.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36. (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre: Larrañaga 417.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de Servicio: Cuareim 1274.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Paysandú 1018.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Carrasco: depende de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —

En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Juan Paullier 1127.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria.
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Ollmar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo: 25 de Mayo 371.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1570.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Direción de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: Uruguay 924.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Canelones 1028.
2.° turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Cerro Largo esquina Yi.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección. Plaza Independencia 825.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Durazno 1335.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " Cipriano Miró 72.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Grecia 465 (Cerro).
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 932.